



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

TESIS

**CONTROL SOCIAL, ECONÓMICO Y RELIGIOSO DE LA IGLESIA
CATÓLICA EN LA DOCTRINA DE CALCA
SIGLO XVII**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

AUTOR:

Br. WILLINTON AYQUIPA ESTRADA

ASESOR:

Dr. FRANCISCO MEDINA MARTINEZ
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6594-721X

CUSCO-PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: CONTROL SOCIAL ECONOMICO Y RELIGIOSO DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA DOCTRINA DE CALCA SIGLO XVII

presentado por: WILLINTON ANQUIPA ESTRADA con DNI Nro 43890853 presentado por: con DNI Nro.: para optar el título profesional/grado académico de MAESTRO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

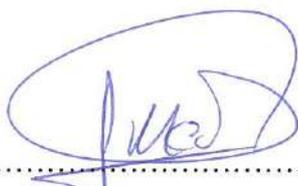
.... Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis.

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 29 de junio de 2024



Firma

Post firma Dr. FRANCISCO MEDINA MARTINEZ

Nro. de DNI 23903058

ORCID del Asesor 0000-0007-6594-721X

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid:27259:242757450

NOMBRE DEL TRABAJO

CONTROL SOCIAL, ECONÓMICO Y RELIGIOSO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA DOCTRINA DE CALCA SIGLO XVII

AUTOR

Br. WILLINTON AYQUIPA ESTRADA

RECUENTO DE PALABRAS

30446 Words

RECUENTO DE CARACTERES

161522 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

134 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

6.6MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 29, 2023 8:41 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 29, 2023 8:43 PM GMT-5**● 10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

Dra. NELLY AYDE CAVERO TORRE, Directora (e) General de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada **CONTROL SOCIAL, ECONÓMICO Y RELIGIOSO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA DOCTRINA DE CALCA SIGLO XVII** del Br. **WILLINTON AYQUIPA ESTRADA**. Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día **VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024**.

Es todo cuanto informamos a usted a fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL.

Cusco, 12 (diciembre 2024)


DR. SERGIO ALEJANDRO HERRERA VILLAGRA
Primer Replicante


DR. RICHARD SUAREZ SÁNCHEZ
Segundo Replicante


DR. FLAVIO SALAS OBREGÓN
Primer Dictaminante


DR. WILLIAM EDWARD PINO TICONA
Segundo Dictaminante

AGRADECIMIENTO

En principio agradecer a mis padres Alejandro Ayquipa Castro y Lucía Estrada Vergara, por el apoyo y motivación permanente para seguir con mis estudios de posgrado; al igual, a mis hermanos por su apoyo incondicional

También, quiero agradecer a todos los docentes en la Maestría de Antropología Social, y compañeros de la maestría por su apoyo constante.

RESUMEN

El desarrollo de la presente investigación tiene por objeto explicar el proceso de control social, económico y religioso de la Iglesia católica en la doctrina de Calca, siglo XVII; que ha permitido desarrollar una investigación documental archivístico de orientación cualitativa, y con un nivel de investigación interpretativo y explicativo. Para el pertinente estudio se ha recorrido a la interpretación de documentos del siglo XVII, del Archivo Arzobispal del Cusco, libros de fábrica e inventarios del Señor de la Resurrección Calca 1609 -1658, época colonial sección cofradías 1682-1797 San Sebastián, época colonial sección cofradías 1682-1799- San Pedro, época colonial sección cofradías 1682-1833, Niño Jesús.

La revisión documental se efectuó con los respectivos instrumentos aplicativos para obtener informaciones que fueron revisadas con técnicas de: análisis de contenido, análisis de discurso, interpretación y el análisis realizados a categorías, control social; actividades que demuestran las acciones realizadas por los representantes de la Iglesia, para lo cual se ha empleado medios y mecanismos como decretos, autos a la población civil española e indígena; además, se tomó en cuenta a las autoridades civiles que hacían cumplir disposiciones en salva guarda de la fe cristiana de los naturales en la doctrina de Calca. Por otro lado, se ha demostrado que el control del sistema económico se aplicó sin ninguna restricción, ya que toda disposición tenía carácter de cumplimiento en acciones desarrolladas como en el reparto de tierras, composición y venta de títulos, cargo y descargo de productos agrícolas, hasta las limosnas. También el control religioso se desarrolló con disposiciones puntuales para el desarrollo de los bautizos, comulgacion, matrimonios registrados en padrones para tener mejor control de los naturales; y de esta manera, asimilen la fe cristiana y destierren sus prácticas idolátricas de la cosmovisión andina.

Palabras clave: Doctrina, visita eclesiástica, decreto eclesiástico, extirpación de idolatrías, curato

CH'UMALLIY

kay maskapay munayqa, Iglesia katolica nisqaqa patachay social, económico y religioso nisqapaq puririsqammantan, Calca Ilaqtapi yachachikuypi siglo XVII nisqapi, chaypaqmi mask'apay qillqa willakuq khipu nisqa ruwasqa karqa, enfoque cualitativo nisqawan, chaynallataq pata interpretativo nisqawan, willay nisqawan kay qillqa mask'apaykunapi taririni, Archivo Arzobispal del Cusco, libros de Fabrica e inventarios del Señor de la Resurrección Calca 1609.1658, época colonial sección cofradías 1682-1797 san Sebastián, época colonial sección cofradías 1682-1799- san pedro, qawarisqaman hina ñaupa qilqakunata kaykuna ruwakurqa kay raukana llanqana nisqawan, chaymi chay qilqa qhawarisqaman hina mat'ipakun allin winay ñaupa rimasqaman nisqamanta allin ruwasqankuta kay kimsantin pata nisqaman, chayman hina qawarisqa patachay ñaupa runakunata, kay allin hatun humaliqkuna iglesianisqamanta mat'ipasqaku allin kamachiywan llapa humalliqkunata españolkunata y wakin humalliq ayllu kamachiqkunata, hinallataq mat'iparisqaku kay economía nisqata, chaypaqmi, ñaupa alppakunata rakirisqaku kay iglesia humalliqkuna paykuna khawarisqanman hina, chaynallataq kasqa mihuykuna oqarisqankumanta saqepurqanku iglesia wasipaq llapa mijuyta y qolqetawan limosnakunatawan. Chaynallataq kay apu dios yaya sonqonkupi aparinakupaq llapa kay ñaupa ayllukuna kay inkakunaq suyumanta kausaqkunapaq, chaypaqmi allin kamachiy kasqa, mana qasukuqkunapaqtaqmi kamachisqaku pachay q'asu chaskinankupaq y pacha qolqe kunankupar pesonisqapi. Mana ñaupa yachay apukunan haywanakupa anahinaqa qarquymi karan iglesiamanta.

Rimay Yupi: yachachikuy, watukuykuna, decretonisqa, curato Ilaqtanisqa

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN	iii
CH'UMALLIY	iv
CAPÍTULO I	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 Situación problemática.....	9
1.2 Formulación del problema.....	14
1.3 Justificación de la investigación	15
1.4 Objetivos de la investigación.....	15
1.5 Delimitación de la investigación	16
1.5.1 Delimitación espacial.....	16
1.5.2 Delimitación temporal	16
1.5.3 Delimitación temática.....	16
1.5.4 Delimitación metodológica.....	16
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL Y REFERENCIAL.....	18
I. MARCO REFERENCIAL.....	18
2.1 Bases teóricas.....	18
2.1.1 Teorías sobre el control social de la Iglesia cristiana	20
2.1.1.1. Las encomiendas.....	22
2.1.1.2. Las reducciones durante la colonia.....	23
2.1.1.3. La iglesia en el proceso de conquista	24
2.1.2 Teorías sobre el control económico.....	26
2.1.2.1 el diezmo durante la encomienda.....	28
2.1.3 Teorías sobre el control religiosos de la Iglesia cristiana	31
2.1.3.1 Extirpación de idolatrías.....	33
2.1.3.2 Concilios Limenses	39
2.2 Conceptos básicos.....	43
2.2.1 Palabras clave	43
2.2.1.1 Doctrina.....	43
2.2.1.2 Visitas eclesiásticas	44
2.2.1.3 Decretos eclesiásticos	44

2.2.1.4	Extirpación de idolatrías.....	44
2.2.1.5	Curato	44
2.3	Antecedentes de la investigación.....	45
CAPÍTULO III		47
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....		47
3.	HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	47
3.1	Categorías de la investigación	48
3.1.1	Control social.....	48
3.1.2	Control Económico	48
3.1.3	Control religioso.....	49
CAPÍTULO IV		50
METODOLOGÍA		50
4.	METODOLOGÍA.....	50
4.1	ámbito de estudio.....	50
4.2	Tipo y nivel de investigación	51
4.3	Unidad de análisis.....	52
4.4	Población de estudio.....	52
4.5	Tamaño de muestra	53
4.6	Técnicas de selección de muestra	53
4.7	Técnicas de recolección de información	53
4.8	Técnicas de interpretación de datos	54
4.9	Técnicas para demostrar hipótesis	54
CAPÍTULO V		56
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		56
5.	Interpretación de resultados.....	56
5.1.	Control social	56
5.1.1.	Decreto Eclesiástico contra autoridades civiles e indígenas	57
5.1.2.	Autos proveídos con cedula real	61
5.2.	Control Económico.....	65
5.2.1.	Repartición y composición de tierras en la doctrina	65
5.2.2.	Composición y venta de títulos de tierras.....	70
5.2.3.	Fiscalización de los ingresos y egresos de bienes	76
5.2.3.1.	Inventario de objetos divinos y cargo y descargo de bienes	76

5.2.4. Cargo y descargo de cosechas de productos agrícolas y cobro por ritos religiosos.....	81
5. Control Religioso.....	86
5.1. Decreto Eclesiástico del Obispo Juan Alonso de Ocón	87
5.1.1. Buen gobierno y utilidad espiritual.....	88
5.1.1.2. Disposiciones complementarias.....	88
5.1.1.3. El bautizo	89
5.1.1.4. Padrón general de indios.	90
5.1.1.5. La comulgación	92
5.1.1.6. Extrema unción.	93
5.1.1.7. Padrón de difuntos.....	94
5.1.1.8. Elección de alférez y otorgamiento de perdones a los indios Alférez.	
95	
5.2. Decreto eclesiástico del Obispo Manuel Mollinedo y Angulo para la celebración y certificación de matrimonio en la doctrina de Calca.	99
5.2.1. Padrón de libro de Casados	99
5.2.2. Matrimonio en la parroquia de Calca.....	99
5.2.3. Certificaciones de los matrimonios en la doctrina de Calca siglo XVII.	
100	
5.2.4. matrimonio celebrado a finales del siglo XVII	102
5.3. Cofradía del niño Jesús	103
5.4. Contrastación de la Hipótesis.....	104
5.5. Validación interna de la investigación	107
5.6. Validación externa de la investigación	107
CONCLUSIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.	111
ANEXOS	115
¿Cómo fue el proceso de control social, económico y religioso por la iglesia en la doctrina de Calca en el siglo XVII?	116
ANEXO 6, transcripción.....	140

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cargo y descargo: Cuentas tomadas por el cura Fernando Gonzales al mayordomo Luis Quinti, 01 de febrero de 1610	79
Tabla 2: Cargo y descargo, cuentas tomadas por el obispo Juan Alonso de Ocón a los curas Thomas Nuñes de Castro y Francisco de Soria en 20 de julio de 1646 ...	82
Tabla 3: Cargo y descargo: cuentas tomadas por el bachiller don Antonio Belasquez de la cuba en 6 de enero de 1688.....	83
Tabla 4: Título de la investigación cualitativa: Control social económico y religioso de la Iglesia católica en el siglo XVII.	106

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

La investigación se ha enmarcado sobre el control social, económico y religioso que realizaba la iglesia católica en la doctrina de Calca del siglo XVII, que interpreta el proceso de dominación indígena por medio de la religión cristiana durante la colonia.

En ese sentido, la Iglesia resurge como institución, como sujeto con autonomía relativa, con contradicciones en coyunturas favorables o desfavorables; proceso en el que adquiere o pierde hegemonía (Dussel, 1983) Esto nos hace comprender desde el punto de vista hegemónico, la presencia de la Iglesia católica en los primeros siglos de colonización en América; a la vez permite conocer sus políticas aplicadas a los

pueblos del nuevo mundo, quienes paralelamente mantuvieron sus principios cristianos en claro ejercicio sobre los moradores colonizados.

Los estudios corroboran que el cristianismo, es a la vez filosofía, poder político, y rito religioso: como religión, es sagrada; como filosofía, es apostólica; poder político, es imperial, esto es, uno y católico (Marzay y Bacigalupo, 2007). Los principios aplicados en territorios del nuevo mundo, se instaura a través del poder que era practicado en todas sus dimensiones para ejercer el dominio de acuerdo con los intereses de la iglesia cristiana.

Por otra parte, la situación se inicia con la expropiación de tierras de los indígenas, donde los indios eran los verdaderos dueños de estas tierras y de sus riquezas naturales; mientras que los españoles solo eran invasores que pretendían someter a los indígenas al vasallaje de la corona de Castilla, y “convertirlos” a la fe cristiana. (Perez, 1990). La Iglesia al igual que los españoles civiles despojaron de sus tierras a los naturales, los primeros, en suma, son quienes se establecieron en zonas estratégicas para construir los templos, desde donde ejercieron dominio sobre la población indígena. Anterior a la llegada de los españoles a Calca, la edificación de la iglesia a inicios del siglo XVII, los espacios donde se edificaba un templo eran lugares sagrados para los inkas.

Según los cronistas, el espacio donde se halla el templo era una suntuosa explanada ceremonial definida por muros de mampostería poligonal celular, donde se erigió el templo actual de San Pedro Apóstol de Calca, en un área o espacio definido (Vargas, 1941); además, era lugar que tenía una dimensión cósmica para los moradores de la civilización Inka, obviamente antes de la llegada de los españoles.

Se debe agregar que, a finales del siglo XVI, la Iglesia cristiana ejerce el control social de la población de Calca, que era considerado como uno de los más

importantes monumentos representativos del centro poblado de Calca, que data aproximadamente desde finales del siglo XVI; en tanto, a inicios del siglo XVII, a raíz de la institucionalización de la Cofradía Mayor del Señor de la Resurrección instalada en 1609 (Cultura, 2009), la presencia cristiana va representar el dominio absoluto de la población indígena. Pues, es de conocimiento pleno que la Iglesia cristiana estuvo sujeto a una estructura social marcada y definida desde la edad media; estructura jerárquica que se mantendrá durante la colonia en cada lugar y con misiones específicas.

Además, es necesario aclarar que el terreno religioso queda igualmente fraccionado, ya que los dominados por las experiencias religiosas son al mismo tiempo, individuos de la sociedad. Así se ha dividido el trabajo en la sociedad de aquella época; igualmente se divide el trabajo religioso (Dussel, 1983), lo que va a definir la diferencia con el resto de la población. Razones históricas que corroboran a los sacerdotes como directos representantes de la Iglesia que pertenecen a la clase dominante. Clase social que siempre ostento privilegios:

...Ilustrísimo señor Doctor Don Manuel de Mollinedo y Angulo mi señor obispo del cuzco del Consejo de su Magestad etc. dixo que el Rey nuestro señor que Dios guarde para que los auttos proveidos por su Ilustrísima en razon de que los corregidores thenientes y demas justicias no prendan ni aun con pretexto de tassas a los indios los días de Domingo festivos y de doctrina ni que tengan en su compania religiosos y que los españoles hazendados en los dichos días no les impidan a que vayan a missa y a la doctrina= tuviesen más fuerza y vigor. fue servido de mandar despachar con Cedula Real. (Archivo, 1665)

La situación que define el poder representativo de los sacerdotes dentro de su estructura, se observa su autoridad sobre la población indígena y española; los cuales estaban sujetos a cumplir las disposiciones establecidas a través de decretos y visitas eclesiásticas realizadas en diferentes periodos durante este siglo.

Por otra parte, dentro de esta hegemonía **el control económico** que ejercía la iglesia en la doctrina de Calca en el siglo XVII fue controlado y manejado en forma pertinente por la administración periódica de los curas que iban a la doctrina de Calca; pues, se requería de diezmos, donaciones, trabajos voluntarios, u otros mecanismos establecidos para mantener la Institución; acciones muy contradictorias a sus principios eclesiásticos.

En ese contexto, los religiosos en general como recaudadores de sus propios medios de subsistencia sean por trabajos en la tierra, limosnas, dotes de sus miembros o donaciones, no necesitaban el pago de los diezmos, ya que sus mismas constituciones se lo impedían (Dussel, 1983), y manejo económico era fiscalizado de la forma siguiente:

En el pueblo de San Pedro de Calca en primero de febrero de mil y seis cientos y diez años Francisco Gonzales cura y beneficiado dixo por lo ordenado y mando por las signodales deste obispado tienen obligación los curas atomar quantas alos mayordomos cada quatro meses para saber el aumento que hay assi de lo que se cobre como de limosnas y rentas y porque Luis quinti mayordomo fue el año de seis cientos y nueve de la iglesia de este dicho. (Archivo, 1609)

Esto se explica en los documentos hallados en el Archivo Arzobispal del Cusco, donde se muestra una administración rigurosa de cuentas en los diferentes libros de fábrica e inventarios del siglo XVII de la doctrina de Calca; lo que demuestra un

estricto control a cargo de los obispos, quienes a través de sus visitas y visitadores eclesiásticos fiscalizaban rigurosamente los bienes económicos.

Entre las acciones a las acciones asumidas por la iglesia cristiana, y la más importante para la Iglesia como institución, fue el estricto **control religioso** que se había impuesto sobre la población indígena en la jurisdicción de Calca en el siglo XVII.

Las diversas actividades religiosas que practicaban los indígenas o naturales que estaban sujetos a la cosmovisión andina, se constituyó en una situación percibida por los religiosos cristianos adverso a sus principios; proceso que debe ser analizado, desde el encuentro cultural entre dos civilizaciones.

El encuentro de estas culturas un hecho muy singular que en escasas veces se observa en la historia, que se constituye en un choque frontal de dos pueblos, de dos civilizaciones con distintas estructuras práctico-productivas (Dussel, 1983). Desde este punto de vista, los estudios de Ocón se encargaron de establecer decretos para el buen gobierno y buena utilidad espiritual en la Iglesia de Calca.

Debo subrayar que, primeramente, que siempre que suzedada bautizar alguna criatura hija de yndios fuera de la yglesia en el campo en sus casas o en los guaycos y punas donde ellos suelen vivir quando le traigan a poner los santos olios el cura les baptice sus condisiones por el riesgo que puede haver que por algun defecto sustancial no queden baptisados que es muy de tener su puerta las yncapacidades de los yndios por ser este sacramento en que convierte la salvacion de las almas. (Archivo, 1609)

Otra práctica religiosa para la cristianización definitivamente fue el bautizo, siendo uno de los sacramentos fundamentales para fortalecer la fe en cristiana; esta concepción sirvió para desterrar toda creencia de la cosmovisión andina que difería del pensamiento europeo; en ese sentido la religión utilizó mecanismos de control sobre los naturales que empleaban sus principios de fe. Por ello, la religión cristiana tuvo como centro de atención al pastor y su rebaño; como filosofía, los colegios; como mandato, el Papado y la curia. (Dussel, 1983)

Estas situaciones históricas son importantes, los cuales se deben debatir e interpretar por su carácter histórico.

En ese sentido, el problema de investigación se planteó de la siguiente manera:

1.2 Formulación del problema

a) Problema general

¿Cómo fue el proceso de control social, económico y religioso por la iglesia en la doctrina de Calca en el siglo XVII?

b) Problemas específicos

¿Qué medios emplearon para el control social de los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII?

¿Cómo fue el control del sistema económico para los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII?

¿Qué medios emplearon para la conversión a la religión católica de los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII?

1.3 Justificación de la investigación

El actual trabajo de investigación enfoca su estudio sobre el control social, económico y religioso en la doctrina de Calca del siglo XVII; ya que actualmente no existen trabajos históricos que se hayan estudiado e interpretado el carácter histórico del dominio español que se ha dado a conocer sobre la población de Calca. Además, reconocer la forma y condición en que se llevó el proceso de control que ejercía la iglesia en la doctrina de Calca.

El aporte de la investigación es interpretar el control social, económico y religioso de la iglesia, como institución, hacia la sociedad de los naturales durante el siglo XVII en la doctrina de Calca;

1.4 Objetivos de la investigación

a) Objetivo general

Describir el proceso de control social, económico y religioso de la iglesia cristiana durante el siglo XVII en la doctrina de Calca.

b) Objetivos específicos

- Caracterizar los medios empleados en el control social de la iglesia cristiana sobre los indígenas o naturales en la doctrina de Calca durante el siglo XVII.
- Comprender el control del sistema económico para los naturales de la iglesia cristiana en la doctrina de Calca durante el siglo XVII.
- Interpretar las políticas aplicadas en la conversión al catolicismo de los indígenas o naturales de la iglesia cristiana en la doctrina de Calca del siglo XVII.

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Delimitación espacial

La pesquisa se desarrolla intrínsecamente en el periodo histórico colonial de la provincia de Calca, que corresponde a la doctrina de Calca comprendido dentro del siglo XVII; sin embargo, se debe precisar que la colonización hispana abarcó todo el territorio peruano, por ello delimitamos el estudio a la doctrina de Calca.

1.5.2 Delimitación temporal

La época de control social, económico y religioso que se desarrolló en la doctrina de Calca, comprendió todo el periodo colonial en la provincia de Calca; por lo tanto, el propósito de esta investigación se circunscribe solo en el siglo XVII, eventos históricos ocurridos únicamente en la doctrina de Calca.

1.5.3 Delimitación temática

Según la óptica y criterio de estudio, la investigación se limita a comprender lo siguiente: a) Las acciones y objetivos realizados por la Iglesia y sus representantes (información en el archivo, organización social, económico y religioso); y b) interpretación de los documentos hallados (procesamiento de datos y transcripción).

1.5.4 Delimitación metodológica

La demarcación metodológica está estructurada por la singularidad del estudio, es decir, comprende una tesis histórico archivístico de orientación cualitativa y de nivel descriptivo e interpretativo; teniendo como objetivo principal comprender el proceso

de control social, económico y religioso impuestos por la Iglesia en la doctrina de Calca del siglo XVII.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL Y REFERENCIAL

I. MARCO REFERENCIAL

2.1 Bases teóricas.

Las bases teóricas sostienen que la investigación sobre el control social, económico y religioso de la Iglesia cristiana en la doctrina de Calca del siglo XVII, se relacionan con dos teorías que le dan sentido a la investigación sobre los fenómenos de interpretación de documentos históricos respectivamente.

Por una parte, es conocido que la hermenéutica se sitúa en la teoría general de la interpretación, empleada con periodicidad en la jurisprudencia y aprovechada en los casos de derecho, también muy fundamentada en la exégesis bíblica, por supuesto, bien denominada como el “arte de interpretar el texto filosófico. (Rojas,

2013); la teoría que permite interpretar la literatura de fuentes secundarias del siglo XVII, sobre el proceso referido en el título de la investigación.

De manera análoga, otra de las teorías que coadyuvan a la investigación que permite la construcción de la misma, es el interaccionismo simbólico enfocado en la interacción de los seres humanos; su importancia está implícita entre las interacciones, entre ellos el medio ambiente.

En esta línea, el interaccionismo propiamente simbólico, se caracteriza por prestar atención casi exclusiva a la comprensión de la acción social desde el punto de vista del actor. (Cabaña y Lano, 1978).

Los estudios permiten subrayar que estas dos teorías establecidas, van a regir el carácter interpretativo de los diversos documentos sobre el control social, económico y religioso de la iglesia, suscitadas durante el siglo XVII.

En este contexto, la doctrina de Calca estuvo bajo la administración de la Orden religiosa de jesuitas, Orden que estableció el control social en función a los principios de la religión católica para ejercer autoridad y dominio sobre la población indígena, y la de los españoles establecidos en esta jurisdicción.

Al tener el control social establecieron en paralelo la administración económica de los moradores naturales y españoles, pero cada uno con tratamientos diferentes por el estrato social que existe; acciones que tienen la finalidad de mantener y aplicar políticas direccionadas para mejorar la institucionalidad, infraestructura y objetos de culto propios de la iglesia cristiana. Las cuales estaban sujetos a la fiscalización de los visitadores eclesiásticos, quienes tenían facultades de aprobar o desaprobar las cuentas a responsables de las mayordomías de las cofradías y fábricas de estas.

Entre las actividades más importantes de la Iglesia, radica el estricto control religioso sobre los naturales, situación que exige mayor rigor en el registro de los

habitantes, por la contradicción ideológica y religiosa referentes a la concepción del mundo.

Por otra parte, el grupo étnico que habitaba Calca era parte de la administración de los incas antes de la llegada de los españoles, grupo étnico con creencia arraigada con la cosmovisión andina de sus huacas, apachetas y apus; donde la religión cristiana actuó con severa represión por considerarlos prácticas paganas.

En suma, para contrarrestar estas manifestaciones de los indígenas o grupo étnico, establecieron métodos que en ocasiones eran rígidas, todo con el fin de convertir a la fe cristiana y desterrar sus prácticas anteriores a la invasión.

2.1.1 Teorías sobre el control social de la Iglesia cristiana

Cuando se acontece un cambio social, significa que se produce una total desestructuración del sistema vigente; y se produce una lenta originación de una nueva estructura con visión hacia el futuro. (Dussel, 1983). Por otro lado, el mismo Dussel sostiene sobre la estratificación social de la religión.

Es pertinente aclarar que una vez fraccionada la sociedad en clases o estratos, también el campo religioso queda igualmente dividido, ya que los sujetos de las prácticas religiosas son, al mismo tiempo, sujetos de la sociedad (Dussel, 1983). El mismo autor también señala que, así como se ha dividido el trabajo en la sociedad, igualmente se divide el trabajo religioso (Dussel, 1983).

Según los estudios, se menciona que la sociedad se halla estratificada en jerarquías definidas, tanto en lo religioso y civil durante la colonia; por ende, en la colonia peruana se conformó una sociedad jerarquizada. La estratificación de esta sociedad estuvo regimentada por tres principios sociales, de la siguiente manera: El

estamental, de castas y clases sociales. (Tord, 1914). Este contexto es favorable para la iglesia, quienes lograron establecer el poder sobre la sociedad indígena en el vasto territorio, acciones con el fin de convertir a los indígenas a la religión cristiana.

La Iglesia Cristiana en esta época se constituyó en un tercer mecanismo de dominio que se fortaleció como un patronato poderoso. Fue la herramienta que avaló la homogenización religiosa tras las campañas de reconquista en la península Ibérica, y esta unidad religiosa permitió asegurar el control de la monarquía sobre la población indígena. (Guerra, 2008)

El Estado está representado por la Corona española, quien está encargado de nombrar a las autoridades eclesiásticas fijadas en el concordato entre la Corona y la Santa sede, denominado Real Patronato de la Corona de Castilla; donde se fija la funcionalidad de la Iglesia en las tierras conquistadas. En virtud de este patronato, la Corona de Castilla tiene el derecho de presentar los obispos, fijar los límites, de la diócesis y de las parroquias, enviar religiosos misioneros a su cota. (Perez, 1990), situación que va permitir la interacción directa entre los evangelizadores y la población indígena, quienes aprovecharan para conocer a profundidad la cultura y costumbres locales.

Esta forma de actuar fue estratégica para los religiosos, quienes se mantenían en contacto directo con los indios, y aprender su idioma, costumbres y conocer su religión; obviamente, dentro del territorio de la misión, (Perez, 1990) situación que fue aprovechada para eliminar las prácticas culturales de la sociedad indígena.

De acuerdo a los estudios desarrollados, es necesario conocer las políticas más importantes que se aplicó durante el virreinato peruano.

2.1.1.1. Las encomiendas

La encomienda ha sido una de las primeras instituciones de dominio en el proceso de colonización en el Perú, a través de esta institución, los primeros conquistadores españoles tuvieron el poder sobre la disciplina de los oriundos, quienes accedieron directamente a la explotación de la mano de obra en variados emprendimientos para sus intereses económicos, así como tener provecho por los excedentes de la producción agrícola y pecuaria.

Por consiguiente, para poder comprender el proceso de la encomienda, observemos el caso de Amparaes durante la primera etapa de llegada de los españoles a la región de la cultura Inka. Con respecto a los ayllus que integraban la encomienda de Amparaes, la información más temprana se encuentra en la “Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú. (Fernanda, 2009).

Uno de los casos evidentes está sobre la base de relación de encomenderos y repartimientos que muestra una información precisa, como el caso de Amparaes, grupo étnico ubicado en la provincia de Paucartambo, Cusco; donde se ha recogido información temprana que permite conocer experiencias sobre el repartimiento de Amparaes, que fue otorgado a Juan de Escobar por el Licenciado Lope de García de Castro, Gobernador del Perú, en 1568. (Fernanda, 2009)

En ese sentido, estas acciones permiten comprender el trabajo de los encomenderos y la obligación que estos tenían sobre los indígenas. Esta habilidad valía para que el encomendero se favoreciera con las contribuciones que los indios estaban forzados a pagarle. Por su parte, el encomendero estaba obligado a evangelizar a “sus indios” y para cumplir con esto, pagaba a un sacerdote. (Gutierrez, 2013)

En concordancia con el autor, se puede inferir referente al estudio sobre la encomienda de Amparaes, siendo una situación de interés de los primeros españoles en posesionarse sobre los bienes de los grupos étnicos.

En ese sentido, la misma autora señala diversos testimonios incluidos en la revista que refuerzan sobre las tierras que disponían los indios situados en laderas y zonas muy escarpadas, las cuales dificultaban el desarrollo de la agricultura y ganadería...; pero la cercanía a los Andes los perjudicaba: el clima era húmedo, las aguas, contaminadas; los hombres se enfermaban y los animales salvajes del monte destruían sus plantaciones. (Fernanda, 2009)

2.1.1.2. Las reducciones durante la colonia

Durante este periodo se trató de agrupar o someter poblaciones dispersas para establecer pueblos de mayor extensión. Acción que fue aplicada por representantes civiles y clérigos, que tuvo como fin la intervención política, aprovechamiento económico y la cristianización de los indígenas.

Para establecer las políticas de reducciones durante el virreinato peruano, el virrey Toledo en el periodo de 1570, consolida la administración burocrática española en el Perú.

En este proceso, Toledo ejecutó las reducciones con el apoyo de la Orden de los Jesuitas, agrupación joven y dinámica, cuya reputación vino a reforzar el impulso tridentino de reforma evangélica en los andes...; los jesuitas debían representar la piedra angular de ese proyecto contrareformista de una iglesia renovada. (Coelio de la Roza, 2006). Por otra parte, Akira Saito y Claudia Rosas, mencionan que las reducciones toledanas se organizaban en doctrinas y sujetas a la jurisdicción de un

obispo, mientras que los jesuitas estaban a cargo de una doctrina provincial y de su propia orden religiosa. (Akira Saito, 2017).

En cuanto a la doctrina de Calca, el virrey Francisco de Toledo durante su visita en el reparto de Calca, le adjudico a:

Melchor Maldonado, la población reducida en Calca fue de 3,340 pobladores entre niños, adultos y ancianos, de los cuales 612 fueron los 2 La Encomienda fue una institución socioeconómica otorgado a un español a cambio de evangelizar a su población encomendada, pero es sabido que esto no se cumplía y muy por el contrario fueron centros de explotación tributarios. (Cultura Cusco, 2021).

Los estudios sobre este punto, señalan que existieron diversos grupos étnicos antes de la llega del Virrey Toledo a la doctrina de Calca. Por otro lado, es importante indicar que la población de entonces provenía de antiguos ayllus que poblaron el territorio de Calca, y de acuerdo al Libro de matrículas de la Provincia de Calca, fueron los siguientes: Midmac, Cuzco, Pampallacta, Sucullo, Rayampata, Accha, Licllica y Arina. (Cultura Cusco, 2021).

2.1.1.3. La iglesia en el proceso de conquista

Uno de los hechos relevantes de la institucionalidad de la Iglesia ocurre en la ciudad del Cusco, con la primera fundación del primer templo, después de los recorridos realizados por los conquistadores, aparece la figura de Fray Vicente Valverde, quien, Apoyado en 1534 por Juan de Olías y otros frailes, fundan el convento del Cuzco en el mismo año (Dussel, 1983). Quien también afirma, El Templo del sol (Ccoricancha) se transformaba en las Iglesia de los dominicos en Cuzco., primer templo cristiano. (Dussel, 1983) .

Por otra parte, el Perú prehispánico tenía una cultura, una tradición religiosa muy importante, muy sólida y muy cristalizada, hizo que la colonización religiosa católica no tuviera más remedio que superponerse a la experiencia previa, y dar como resultado un producto híbrido. (Faura, 2014).

Sin embargo, la principal justificación del Estado español para la colonización de América había sido precisamente la necesidad de evangelizar a los naturales de las indias. (Moscoso, 2008)

Por lo tanto, la Iglesia como institución traída por los colonizadores a América, permite conocer la realidad en el proceso de colonización, La Iglesia participó en la colonización de América como otro componente más al servicio del proceso de conquista y de dominación colonial. (Faura, 2014)

Por consiguiente, la religión llegó a ser el eje principal para el Estado, la economía, la sociedad y la cultura. (Mayer, 2010) También, Alicia Mayer señala que, en México, el clero al tener una estructura organizada utilizó la Iglesia como una institución que guiaba los actos, y moldeaba las ideas por medio de una intervención constante en la vida cotidiana. (Mayer, 2010).

Por otra parte, la Iglesia Cristiana, como el tercer aparato se fue vigorizando como una institución eficaz. Había sido el instrumento que garantizó la homogenización religiosa..., Esta unidad religiosa permitió asegurar el control de la monarquía sobre la población. (Moscoso, 2008)

Tal como señala el párrafo anterior, en el asunto de institucionalización de la Iglesia no hubo un solo modelo de disciplina social. Estaban los paradigmas de los obispos, de las distintas ordenes..., de clero secular, de los laicos, de las ciudades, de la Corona y sus políticas hacia los indios. (Mayer, 2010)

2.1.2 Teorías sobre el control económico

El sistema económico durante la colonia estaba centrado en el tributo indígena, acción que se efectuaba solo por derecho de conquista.

En el régimen hispánico, fue contundente el régimen del gravamen, en su apertura se implantó en la “América nuclear”, en las altas montañas. Los tres sujetos de este sistema tributario fueron: las comunidades indígenas (A), la república de los españoles (B), su clase dominante los encomenderos y la Corona (C), la estructura dominante en España. (Dussel, 1983)

Las facultades jerárquicas entre la representación de la Iglesia cristiana y la Corona, aplicadas desde España para el nuevo mundo, tuvieron efectos que generaron pugna en esta parte del continente, el cual justificaba el accionar de la invasión. Este Real Patronato permitió no solamente justificar la Conquista, sino que también puso a la Corona española en la cabeza de una organización eclesiástica de América; con efectos no solamente políticos, sino también económicos, como el derecho a recaudar determinadas gabelas. (Contreras, 2009).

En los diversos cobros que efectuaban los representantes de la Iglesia a la población indígena en las doctrinas y curatos, encontramos el pago de los diezmos, los cuales eran cobros directos.

Se tiene que aclarar que estos métodos tenían lugar, otros brotaban y se representaban en la Iglesia colonial. Uno de ellos tenía que ver con la evolución de los diezmos y sus consecuencias en la organización de la institución religiosa para cumplir con su labor evangelizadora. (Acosta, 2015)

Esto ha permitido que la religión adopte mecanismos del cobro de diezmos para fines institucionales y de los sacerdotes, lo que va a generar serias discrepancias con las autoridades civiles.

Particularmente se pone énfasis en las opiniones en torno a la administración del diezmo, puesto que el virrey sospechaba que los clérigos aprovecharon el cobro de este para evadir el pago de los impuestos a la Corona. (Masaki, 2015)

Según Masaki, también señala según la literatura existente, lo que representaban los ingresos directos para la administración eclesiástica, El diezmo era un impuesto que los fieles pagaban a la Iglesia, y que correspondía al 10% del valor de su cosecha, como una forma de reconocimiento a la labor de la misma. (Masaki, 2015).

En esa línea, el diezmo se constituyó en el ingreso y soporte de la estructura eclesiástica impuesta a los naturales, y de esta se infiere en relación con el diezmo que fue uno de los indicadores de medición en la producción agrícola de los dominados, también a ello se suma la mano de obra, explícitamente en el trabajo indígena.

Para Masaki, citado por Salas en su tratado: Gobierno colonial, Iglesia y poder en Perú. 1784-1814, señala que las instituciones se encargaban de comunicar a los naturales. Cabildo eclesiástico y curas del Cuzco en 1785, los curas debían instruir a los indios sobre lo que "es un soberano, un vasallo, los vínculos ... y que enseñen y hagan comprender la doctrina y necesidad del pago de tributos. (Salas, 1993), las decisiones que se tomaban para tales efectos contemplaban las decisiones de la jerarquía eclesiástica; en consecuencia, las visitas eclesiásticas fueron mecanismos de control administrativo en lo social, económico y religioso.

Se considera que la Iglesia institucionalizada durante la colonia, no actuó como una institución evangelizadora, sino más bien, con pretensiones de recaudar la mayor cantidad de riqueza posible para sostener toda la estructura jerárquica de la Iglesia como institución y para beneficio propio de los clérigos.

En ese sentido, las labores indígenas con mano de obra con aportes a la Iglesia y a las autoridades civiles establecidos en la colonia española, sirvió para mantener toda la estructura eclesiástica y organizaciones civiles.

En resumen, se demuestra el interés de los representantes de la Iglesia, quienes divergían de los principios religiosos establecidos.

2.1.2.1 el diezmo durante la encomienda

En el análisis realizado por Antonio Acosta a Avendaño (1649, Parte Primera, Sermón V: f. 71). En su tratado, Iglesia, intereses económicos y teología de la dominación, Contradicciones en la evangelización de la América española. Perú, siglo XVI. Encontramos un fragmento del discurso de la representación del clero hacia los naturales.

Me preguntareis, ¿por qué causa ordeno Dios que uviera tantos hombres pobres en el mundo? Mirad hijos, assi lo quiso Dios y un sabio filosofo llamado Aristoteles dixo que hay hombres que Dios crio para servir a otros, como son los negros. Porque si todos fueran ricos, si todos tuvieran mucho oro y plata, ninguno quisiera servir a otro, ninguno aprendiera los oficios de cansancio y trabajo; ningun hombre quisiera ser albañir (sic), ni cargar adobes para hacer las paredes, ninguno quisiera cabar, arar ni sembrar las chacras, ninguno quisiera ser pescador, ni ser marinero, ni andar con los navios que no duermen de

noche, ninguno quisiera guardar las ovejas en las punas entre la niebe. Porque todos estos oficios de cansancio y trabajo los hacen los hombres pobres... ¿podras tu con razon quexarte a Dios y dezirle: "Gran Señor ¿por qué me hiziste Indio pobre para yr a la mita y al obraje y a guardar las ovejas en la puna?" ... y Dios por su voluntad haze unos hombres para Reyes y nos manden, y otros para que sean vasallos y les paguen tributo. Assi tambien cria unos para servir y otros para mandar, unos pobres y otros ricos; y assi como la olla no se puede quejar del ollero...,si no, ellos se yran a los infiernos y los pobres yran al cielo donde no les faltara nada; los pobres estaran muy contentos en el cielo y los ricos muy tristes llorando en el infierno;

los pobres estarán en el cielo en compañía de Dios y los ricos estaran en el infierno en compañía de los Demonios; los pobres tendran mucha gloria en el cielo y los ricos padeceran muchos tormentos en el infierno. No te pese hijo de ser pobre en esta vida, que se ha de acabar muy presto y iras a ser rico al cielo para siempre mientras Dios fuere Dios.¹ (Acosta, 2015)

La justificación realizada en el sermón demuestra el control ejercido por la iglesia a los naturales en las colonias españolas dentro de los curatos, doctrinas y otros.

Según se menciona en párrafos anteriores, el diezmo, décima parte de la producción anual de los feligreses, permitió que la economía novohispana

¹ La base de la información de este trabajo corresponde a investigaciones que se pueden consultar en Acosta (2014), Iglesia, intereses económicos y teología de la dominación. contradicciones en la evangelización de la américa española. Perú, siglo XVI.

comenzara a tomar forma, la iglesia aseguraba un ingreso que se encargó de recolectar puntualmente. (Maria Bribiesca, Gergina Flores, Marcell Arellano, 2012)

Sin embargo, a inicios de la colonia, los problemas para poder hegemonizar y tener control de la población indígena resultó complejo por la geografía, en términos económicos y pese a su carácter portuario, Lima no tenía todavía la importancia de Cuzco como generadora de riqueza agraria, debido a la menor densidad de población indígena que había en sus alrededores en comparación con la sierra. (Acosta, 2015)

Según la literatura existente, Antonio Acosta menciona que: tras acentuarse el poder de la corona española por la Iglesia como institución, y teniendo el control de la población indígena en los virreinos, la bonanza económica tuvo un despegue favorable para los colonizadores. Como consecuencia del despegue económico tras los momentos iniciales de la Colonia, los diezmos comenzaron a crecer en las primeras diócesis que se erigieron: Cuzco, Lima, Quito, Charcas...30. (Acosta, 2015)

En ese sentido, el cobro del diezmo involucraba la recaudación y administración de este, y que ampliaba una estructura organizacional económica, donde la Iglesia como Institución y estructura de poder tuvo que asumir, aunque a veces evadió esta responsabilidad.

Así se pueden distinguir dos tipos de cobro del diezmo, el directo, en donde los propios funcionarios eclesiásticos eran los encargados de recaudarlo y el sistema de arrendamiento de diezmos que consistía en otorgar a otras personas el derecho a recolectarlo y administrarlo, con ello la iglesia no sólo se aseguraba un ingreso monetario, además se evitaba los gastos y fatiga de la recolección, transporte, almacenaje de los productos y el cuidado de los animales, de los que hasta no venderse

debían hacerse cargo. (Maria Bribiesca, Gergina Flores, Marcell Arellano, 2012)

Podría pensarse que, con esta tendencia, además de otros beneficios económicos que conseguía, la Iglesia no tendría problema para expandir su estructura pastoral.³¹ (Acosta, 2015)

Sin embargo, no sucedía lo mismo en las épocas de crisis, cuando las bajas de precios, las posibles plagas, epidemias o contratiempos les hacían imposible comercializar todo lo que se les remataba, debido a que aun cuando esto sucediera tenían la obligación de cubrir su adeudo con la iglesia, bajo advertencia de la temida excomunión.³ (Maria Bribiesca, Gergina Flores, Marcell Arellano, 2012)

En consecuencia, la mayor disponibilidad de caudales no se cambiaba necesariamente con un excelente esmero de los calados eclesiásticos, los cuales eran el fin de la Iglesia en la nueva colonia.

En suma, la responsabilidad hacia la población indígena en la colonia se acentuó con una política agresiva, por parte de los representantes de la Iglesia y organizaciones civiles.

2.1.3 Teorías sobre el control religiosos de la Iglesia cristiana

Desde el inicio del proceso de la conquista y colonización del Nuevo Mundo, la Corona y la Iglesia tuvieron por misión la evangelización de los indígenas, como también realizar todo aquello que contribuyera a “que conservaran la fe en sus corazones” y llevaran un estilo de vida civilizado. (Cordero, 2017)

En ese sentido, los españoles tenían como principio las ideologías desarrolladas en la religión cristiana, basado en esto emprendieron la tarea evangelizadora. Cuando llegaron los primeros dominicos (1510), ya están trabajando en isla “Española” una

veintena de religiosos y clérigos que fueron llegando a la isla en distintas etapas, a partir del segundo viaje de Colon. (Perez, 1990), en cuanto al virreinato peruano, los primeros momentos no fueron favorables para la evangelización, por razón de las guerras civiles entre los primeros invasores; para lo cual, Acosta va a tener la tarea de replantear la evangelización. En esos momentos los misioneros estaban descorazonados, estas fueron las primeras impresiones que tuvo Acosta cuando pudo conversar con los sacerdotes que misionaban el incario. (Marzal y Bacigalupo, 2007)

Entonces, la evangelización en el virreinato estaba adecuado a las políticas y principios rectorales de la Iglesia cristiana practicada en España, el mismo que condenaba la manifestación cultural en el nuevo mundo.

En ese espacio se consideró fundamental complementar la evangelización de los indígenas con la destrucción material de ídolos y prácticas de la cosmovisión andina, que la Iglesia los consideraba heterodoxas o idolátricas; también se promovió la represión hacia los dogmatizadores y hechiceros, para lo cual se crearon e institucionalizaron las visitas idolátricas. (Cordero, 2017)

En su aplicación la evangelización fue concreta, evidente en su dominio y hegemonía sobre la sociedad Inka. En esta lucha contra las creencias y costumbres indígenas se constituyen campañas de no agresión ideológica (Gabriel, 2014), para tales efectos aplicaron legislaciones.

La legislación que se instauró trata acerca de los indios, de su bienestar, protección y respeto a seguir creyendo en sus dioses o de celebrar sus prácticas religiosas. (De Arriaga, 1999). Pero, la política permanente de la Iglesia cristiana tiene como fin desterrar toda práctica referido a la cosmovisión andina.

2.1.3.1 Extirpación de idolatrías

Desde la institucionalización de la Iglesia a inicios del siglo XVII, el proceso de extirpación presentó semejanza con la Santa Inquisición, basadas en el hecho de que la extirpación se instauró e institucionalizó como parte del Venerable Oficio, por lo que los oriundos peruanos no estuvieron subyugados a la inquisición.

En esa línea, Iris García señala en cuanto a la extirpación de idolatrías en la colonia peruana. La institución de la extirpación de idolatrías fue creada tan solo a principios del siglo XVII, pero la lucha contra las religiones andinas se había iniciado ya con la conquista. (García, 1989).

En ese mismo sentido, los estudios de Marguerite Cattán, señala que debemos entender la extirpación de idolatrías como “el principio general de evangelización según el cual era necesario erradicar los cultos paganos como paso previo a la difusión de la doctrina cristiana”. (Cattán, 2014)

Así mismo, es difícil comprender en la historia de la colonización, que un representante de la iglesia no idóneo, fuese encomendado a la tarea de recoger y reproducir creencias religiosas de escenarios y territorios adversos a la conocida por los españoles. Colón debió conjeturar que fray Ramón tenía la capacidad para cumplir con la tarea delegada, pues esta implicaba que debían aprender la lengua nativa para llevar a cabo la misión era necesario instruir en la fe católica. (Cattán, 2014)

En ese proceso, la Iglesia apostólica, específicamente a través de los clérigos se constituyeron en la parte fundamental en el componente de la conquista y dominio del virreinato; los primeros en desplegarse fueron los castellanos, más tarde los ibéricos en general, que tuvieron como objetivo lograr su dominio en América.

Desde los primeros momentos a lo largo de los tres siglos de la colonia, la Iglesia llevó a cabo tareas de imposición de los principios religiosos católicos en la población indígena, pero también actividades de diversa índole en distintos planos de la economía colonial. (Rodríguez, 2014).

Para efectivizar sus acciones de dominio, aplicó visitas a las idolatrías que estaban presididas por un juez visitador, más un fiscal y un notario que representaba al aparato judicial y represivo. (Fernández, 2013). Quienes, en algunos casos recurrían a castigos severos en contra de la población indígena.

En cuanto a la idolatría y dominio, el primer encuentro de acuerdo con la historiografía entre Atahualpa y los socios de la conquista, se produce en una situación que era diferente culturalmente, donde los idiomas diferían el uno del otro. Para los conquistadores españoles la cultura incaica era muy diferente, pues les parecía bastante desconocido, hasta misterioso.

Las diferencias eran notorias, desde las casas de los pueblos mexicanos e insulares, hasta cuando los incas de Cajamarca no solo ignoraron el hecho religioso que se les ofrecía por razones culturales y doctrinales (Arriaga, 1999). Si analizamos el hecho del encuentro entre estas dos culturas que difieren en sus expresiones y manifestaciones de la concepción del mundo, encontraremos factores y aspectos que no van a coincidir en lo cultural. Situación que no fue percibida con ese sentido social por los primeros invasores, a pesar de que los españoles tenían experiencia y referencia analógica de un aproximado de tres décadas antes con el caso de la invasión a México; a su vez de tener dictámenes de la Corona española en diversos documentos, en las que se emitían instrucciones de Diego Colón el 3 de mayo de 1509 antes de encargarse de la española; para lo cual se afirmaba que:

Habéis de dar orden que los indios no hagan fiestas ni ceremonias que solían hacer, si por ventura las hacen, sino que tengan en su vivir las mismas maneras que las otras gentes de nuestros reinos; y esto se haya procurar en ellos poco a poco, y con mucha maña y sin los escandalizar y maltratar (Arriaga P. , 1999)

Los primeros españoles ya conocieron las manifestaciones culturales de los aborígenes que habitaban en esta parte del mundo, a esto también se suma la información que sabían los españoles que llegaban a América; los cuales eran fáciles de contrastar al momento de observarlos. En ese sentido, para afianzar su dominio la tarea de los doctrineros era destruir y desterrar todo lo concerniente al pensamiento del hombre andino, con disposiciones y mecanismos de control puntuales en la que se debía instituir templos y otros símbolos del catolicismo cristiano; de esta manera, poder dominar y lograr la anhelada evangelización de la fe católica.

El documento que precede de manera contundente y que corrobora es la recopilación de 1680, donde se recoge casi literalmente la Real Cedula de 26 de junio de 1523, en el que Carlos V, decía:

Ordenamos y mandamos a nuestros Virreyes Audiencias y Gobernadores... que en todas aquellas provincias hagan derribar y derriben, quitar y quiten los ídolos, aras y adoratorios de la gentilidad y sus sacrificios y prohíban expresamente con graves penas a los indios idolatrar y comer carne humana... y hacer otras abominaciones contra nuestra Santa Fe Católica y toda razón natural. (Arriaga P. , 1999)

En consecuencia, las leyes y mecanismos de control emitidas por la corona, era ejercer un control social, económico y religioso e ideológico de la sociedad subyugada. En ese entender, se tiene que ajustar al análisis histórico, puesto que existen contradicciones sociopolíticas y religiosas que se efectuó en los andes.

Se trata de la legislación acerca de los indios, de su bienestar y su protección, y de la prohibición impuesta de seguir creyendo en sus dioses o celebrar sus prácticas religiosas propias de la cosmovisión andina. (Arriaga P. , 1999), No solo este aspecto fue lo que hicieron los españoles, a esto también se suma la explotación servil, la extracción de los metales preciosos, y la división civil que existía para ejercer el control y dominio.

Las acciones de control directos que afectaba a los indígenas, haciendo un análisis retrospectivo e histórico, fue la prohibición de sus prácticas tradicionales, el respeto y valoración que tenían de sus deidades y cosmovisión andina que les ha sido despojado, lo que sin duda afectaba la sólida y estructurada organización social política y económica de la civilización inka.

El proyecto misionero de José de Acosta estuvo muy ligado al poder político y eclesiástico, quien tenía una vasta información referente a una sociedad bajo dominio, quien, aprovechando su conocimiento escribe líneas pastorales; aparte de ello aborda temas sobre la idolatría, que se basa en la imagen tradicional medieval de la peste, con las cuales sin lugar a duda gana de manera singular la atención y la importancia que tiene al tratar la idolatría.

Esa peste es el mayor de todos los males (...) principio y fin de toda maldad (...) un factor de los más deplorables de la condición humana (...) no hay ningún otro veneno que, una vez bebido, penetre más íntimamente en las entrañas (...) fornicación y amor de meretrices (...) enfermedad idólatra hereditaria. (Arriaga P. , 1999)

Lo que da a entender Acosta era ejercer un dominio de miedo Psicológico, compara manifestaciones propias de una civilización con una enfermedad, pues no es coherente, por tanto, es una postura sumamente radical desde un punto de vista histórico.

Otro fenómeno que afectó la disminución demográfica de la población indígena andina, son las enfermedades virales que trajeron los españoles, para los cuales no había la posibilidad de frenar, debido a que los pobladores solo conocían recursos medicinales basados en el conocimiento tradicional, aspecto que también fue aprovechado por Acosta para hacer fuerza de su opinión, y persuadir a que no se practicase más los cultos andinos.

A pesar de toda la presión centrada por los doctrineros en controlar para una conversión cristiana, aparece la intención de educar, mecanismo que sin duda van a tener un soporte sustancial para los intereses del clero; para ello, se crearon centros educativos como el convictorio y los colegios, que se convierten en espacios para transmitir las anheladas doctrinas, aplicando respeto valoral que tenían de sus deidades que se les fue arrebatado, sin duda estas acciones afectaba psicológicamente a los pobladores.

Sínodo de 1630 y la visita idolátrica como institución. Las normas sinodales ofrecen el marco general de las visitas realizadas, que estaban sujetas con anterioridad al Concilio de Trento; en ellas se establecen algunos aspectos, que de alguna manera contemplaba ciertos beneficios para todo aquel que se presente por su propia voluntad.

Los doctrineros tenían que registrar todo aquello que era representativo en su manifestación, además las idolatrías debían ser derribadas, a la vez prohibidas como mecanismos de manifestación tradicional. En esa orientación, convencido de que la idolatría seguía vigente, Lobo Guerrero establece las etapas que deben ser seguidas hasta su extirpación. Para ello recurre a visitadores que deben visitar de región en región para explicar los objetivos perseguidos y la forma como se proceden. (Arriaga P. , 1999)

Estas visitas se constituyeron como proyectos pastorales de suma importancia para el arzobispado de Lima, que tiene como tarea visitar de pueblo en pueblo, donde se difundía las normas sinodales, a la vez establecían la obligación que debían tener los naturales para asistir sin objeción alguna. Una de las figuras más importantes es la de Ávila, a quien se le conoce como el visitador más importante de las extirpaciones de idolatrías, aquí también aparece un factor, la coordinación singular que tuvo la Orden jesuítica con las demás ordenes eclesiásticas; a la cual se suma el apoyo del Virrey que favoreció este plan pastoral, es que no había mucha dificultad debido a que el escenario y el aumento de los visitadores era considerable. La forma cómo se realiza las visitas centradas en objetivos anti idolátricos, se manifiesta claramente.

El soporte que se tiene en el sentido de que la Iglesia institucionaliza los lineamientos, en las cuales establece tal como manifiesta Arriaga, que las ordenaciones deben ser aceptados con absolución, si se reincide en las prácticas de sus cultos, estos no tendrían ningún reparo en castigar a los naturales, pues para la Iglesia constituye una grave falta.

Uno de los acontecimientos, remarcado por la historia, es la presencia de Francisco de Ávila en los años 1069-1619, en el caso de Perú, el descubrimiento de Francisco Ávila implicó entre otras cosas, que el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero crearía una nueva institución destinada a la extirpación de idolatrías. (Dario, 2018). Dentro de ese contexto la institución estaba fundada sobre dos pilares. Por un lado, las visitas pastorales con las cuales se intentaba ganar presencia en zonas alejadas y de difícil acceso; además, debían reportar de manera puntual otros casos de desviación de la fe.

En ese sentido, las practicas establecidas por Ávila para un control de la sociedad consistía en aprovechar con gran astucia las informaciones que se recibían.

Cuando Hernando Paucar, un sacerdote mayor de la religión andina cayó en sus manos lo puso preso, dándole a entender que los indígenas lo habían denunciado (Gareis, 2004), esto implicaba la destrucción de los “ídolos”, tejidos finos y otras parafernalias con el propósito de desarraigar las prácticas de cultos andino-autóctonos, con implicancias de pérdidas de expresión cultural invaluable.

En tanto la destrucción presenta una aproximación, aunque Ávila no precisó las cifras para la provincia de Huarochirí, es evidente que una cantidad significativa de los 18.000 ídolos movibles y 2.000 ídolos fijos que había destruido en sus primeros años de visitador de idolatrías provino de la provincia de Huarochirí. (Gareis, 2004)

En suma, las campañas de extirpación de idolatrías constituyeron aspectos de dominio absoluto frente a la sociedad indígena, que tenía sus propias interacciones con la cosmovisión andina.

2.1.3.2 Concilios Limenses

Los concilios limenses se ha establecido en la época del virreinato, fueron asambleas provinciales en las que se tomaba decisiones para América del Sur, donde se introduce importantes acuerdos que legislan sobre la evangelización eclesiástica de todo el virreinato.

El Concilio de Trento finalizaba en 1563. Poco después Felipe II lo promulgaba como Ley para todos los Reinos y provincias hispánicas como: la Ley eclesiástico-civil, como eran todas las leyes hispánicas. (Dussel, 1983) además el mismo autor sostiene lo inicios de los concilios en el Libro I, título VIII de la recopilación de leyes en el reino de las Indias (1); específicamente trata de los concilios provinciales y sinodales. (Dussel, 1983)

De este acuerdo se desprende que, en América, por exención pontificio dice la Ley, se establece que la celebración de los concilios se llevará a cabo cada cinco años, después cada siete, y por último cada doce; esto se dio a partir del 9 de febrero de 1621, según la Real Cédula firmada en Madrid (Dussel, 1983).

La segunda ley establece sobre el Patronazgo, denominado Ley II, que se reservó en la legislación y participación en los Cónclaves de los virreyes, dirigentes de Audiencia y gobernadores.

Por consiguiente, en el caso del virreinato peruano existieron siete concilios provinciales; de estas, los tres primeros son los más destacados, según las políticas legislativas sobre la evangelización.

Una vez pacificado la ciudad de Lima de las guerras civiles, Jerónimo de Loaiza convocó el Primer Concilio Provincial americano. La citación se efectuó para el mes de abril o mayo de 1550. Pero ¡No asistió ningún obispo sufragáneo! Nuevamente, utilizando los poderes convocó para las fiestas de Pascua en 1551 (Dussel, 1983).

Sobre la base de esta convocatoria el primer concilio legisla lo siguiente: Debido a “las muchas supersticiones de los indios”, la muerte y el más allá, fueron motivo de especial estudio por parte del primer concilio, con el fin de desterrar los vicios de matar y enterrar con los difuntos a sus mujeres y criados queridos. (Ignasi, 2009).

En esta legislación se decretaba que las personas fallecidas deben ser enterrados y traídos a la iglesia ser enterrados en los cementerios, restringiendo las ofrendas costumbristas de los pueblos indígenas en los entierros y demás costumbres propias de la cultura Inka.

Por otra parte, el segundo Concilio límense va introducir de manera singular su legislación, celebrado después de la conclusión del Concilio Tridentino y ofrece en

latín sus “constituciones para españoles”, que se abren con una referencia a uno de los decretos tridentinos de reforma (sesión 24, cap. 2), que confirmaba la periodicidad de los concilios provinciales. (Ignasi, 2009). Cabe aclarar que el segundo concilio, estuvo influenciado por el Trento en materias teológicas, teniendo como soporte la Universidad de San Marcos que brindaba sus enseñanzas desde 1551.

Por los términos empleados y el ritmo de la argumentación en los textos, se aprecia una mayor calidad técnica (es decir, más oficio teológico), en relación con el primer concilio que acabó de comentar (Ignasi, 2009). Es indiscutible que el Concilio de Trento influyó en el rigor de la expresión teológica, asimismo la recién erigida Facultad de Teología, en el seno de la Universidad de San Marcos, convidaba sus cursos desde 1551 (Ignasi, 2009).

Sobre estos hechos, se debe agregar que el segundo Concilio señalaba que las catequesis se adapten al catecismo tridentino, hecho que fue una promesa del Concilio y próximo a publicarse. (Ignasi, 2009)

Es necesario aclarar que, los conciliares Limenses impulsaban a los arzobispos de cada una de las sedes eclesiásticas a emplear o elaborar unas resumidas cartillas, que contemplen los manuales de la religión apostólica, una sinopsis sobre los misterios y los contenidos esenciales de las prescripciones de Dios y de la Iglesia como Institución. De esa manera consolidar la evangelización de la población indígena.

Por consiguiente, el tercer Concilio provincial de Lima de 1582 y 1583, tuvo una trascendencia y consideración de ser la asamblea más notable para la Iglesia de América latina, acentuando la mejora que se efectuó en la ordenación eclesiástica y

para la producción de claras prácticas, que conformaron un significativo del cuerpo legislativo consignado a determinar la vida espiritual de la provincia.

La pragmatización de estas legislaciones originaron modelos concretos para conseguir la efectiva cristianización de los lugares oriundos del gran territorio que comprendía la archidiócesis de Lima, asunto que había sido un obstáculo para las autoridades tanto eclesiásticas como civiles. Además, tenía como fin evangelizar y civilizar a la población aborigen de esta parte del mundo, que no solo incumbía absorber la auténtica fe para lograr la protección, sino también instruirse y educarse según la forma de vida europea, estimada por los españoles como la única factible y culta.

En ese sentido, tuvo que idearse una manera de cristianización que se ajustara a las tipologías propias del ambiente americano, y de los pueblos originarios que imponían integrar a la fe, asunto que, para el tema de América del Sur logró cristalizarse en el tercer Concilio de Lima.

Así mismo, el propósito de evangelización del tercer Concilio Límense se concretó definitivamente en tres catecismos relativamente cortos, dispuestos para la instrucción inmediata de la población indígena como: Doctrina cristiana, Catecismo breve para los rudos y ocupados y un Catecismo mayor para los que son más capaces. (Ignasi, 2009).

En ese sentido la misma autora señala, un extenso Tercer catecismo o catecismo por sermones, redactado para facilitar la actividad pastoral de los misioneros, y un confesionario para los curas de indios con unos interesantes complementos pastorales. (Ignasi, 2009). Para ello, realizaron la traducción de estos textos al idioma quechua y aymara.

En concordancia al anterior párrafo, Constanza López señala: Así, el III Concilio, procedió a concretar la creación de un catecismo que unificase la enseñanza de la fe a los indios (Lopez, 2011), este fue la Doctrina Cristiana y Catecismo para la educación de los indios publicado en 1584.

En efecto, para no dar lugar a errores, se requería que la transmisión de la doctrina fuese hecha en las lenguas indígenas del Perú; se mandó por tanto que el catecismo estuviese traducido al quechua y al aymara. (Lopez, 2011) Esto estableció que a inicios de la colonización promoviera con un instrumento pastoral única para la provincia, que se caracterizó como uno de los acontecimientos relevantes del concilio. También el cónclave se refirió específicamente a lo exiguo que era para el indígena, quien debía estar al tanto para absorber los misterios, puerta de acceso a su participación en la fe de Cristo.

2.2 Conceptos básicos

2.2.1 Palabras clave

2.2.1.1 *Doctrina*

Los doctrineros controlaban en amplia medida la gran mayoría de la población conquistada en América. (Dominguez, 2014), en el mismo sentido se tiene que: La doctrina de Canta contaba con un número determinado de naturales de una mita para la asistencia del cura.

El doctrinero se beneficiaba de los bienes que recibía de los indígenas, por ejemplo: las limosnas. (Fernandez, 2009), jurisdicción que comprendía varios curatos.

2.2.1.2 *Visitas eclesiásticas*

El apelativo “pastoral”, acompañado al término “visita”, aparece en el Código de Derecho Canónico actual para definir la actividad inspectora del obispo en las parroquias de su diócesis (Arraz, 2003)

2.2.1.3 *Decretos eclesiásticos*

Los magistrados eclesiásticos de Santa Fe poseían autoridad encargada para disponer justicia, y sus nominaciones eran privativas del obispo en quien residía la jurisdicción ordinaria..., el oficio de juez eclesiástico fenecía tras su muerte y era a los provisos y vicarios capitulares a quienes correspondía administrar la jurisdicción eclesiástica ordinaria (Moriconi, 2019)

2.2.1.4 *Extirpación de idolatrías*

En el caso del Perú, el descubrimiento de Francisco de Ávila, implicó, entre otras cosas, que el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero creará una nueva institución destinada a la extirpación de idolatrías (Velandia, 2018)

2.2.1.5 *Curato*

El curato o parroquia, es una unidad de organización diocesana que podemos definir como institución en la medida que comparte las características que genéricamente definen esta última noción (Moriconi, 2019), esta misma idea se comparte.

La distribución y ordenamiento del ejercicio de la evangelización de los deberes políticos, de las funciones públicas y de los servicios administrativos que corresponden al distrito de Jujuy, se organizaba en torno a los curatos (Normando, 2006)

2.3 Antecedentes de la investigación

El presente trabajo se basa en la necesidad de analizar el proceso de evangelización en el Perú, especialmente en el obispado del Cusco, proceso que se suscita desde la llegada de los españoles a estas tierras es así que los concilios en especial los catecismos practicados desde la iglesia son una fuente importante dentro de este proceso. Para este fin las instituciones eclesiásticas y su organización fueron vitales en la labor evangelizadora (Fernandes y Velasco, 2016)

La evangelización en la doctrina de Calca en el siglo XVII, se sustenta en fuentes escritas. Siendo estas de mayor importancia los decretos eclesiásticos establecidos para la parroquia de Calca, con la finalidad de establecer lineamientos sobre el proceso de la evangelización para la conversión de los naturales de la doctrina (Ayquipa y Cáceres, 2020)

Los franciscanos en Cusco: litigios y evangelización en la doctrina de Santa Ana (1559-1566), la investigación se centra en la búsqueda del interés por conocer la trayectoria de la Orden religiosa de San Francisco en la ciudad del Cusco; en esta se analiza los vacíos que debían cubrir los franciscanos en la evangelización en dicha doctrina urbana, en el cual fueron los administradores (Salazar, 2012)

El objeto del presente trabajo de investigación es el estudio del proceso histórico del templo Inmaculada Concepción de Sayhua en el distrito de Pomacanchi; es una investigación donde se halló una relación causal sobre la construcción del templo en el distrito en mención y la importancia de sus características que presenta. (Concha, 2019).

El presente trabajo de investigación histórica contiene estudios completos del templo de Santa Ana en la ciudad del Cusco, donde se detalla la historia desde la fundación de esta, y todo lo referente a la ornamentación que posee y la relación que estas tiene con los estilos artísticos (Conde, 2018)

La colonización del imaginario indígena es una interpretación del arte mural de la Iglesia de San Juan de Huaro; en las cuales se investiga la representatividad de sus murales en las postrimerías e impresiones que describen la fascinación por el detalle característico de los colores y figuras decorativas en los murales (Bravo, 2015)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

La investigación: Control social, económico y religioso en la doctrina de Calca siglo XVII, no presenta hipótesis tampoco variables, debido que la investigación está dentro del enfoque cualitativo.

En el caso de la investigación cualitativa, cuando se descubre un patrón que agrupa segmentos de datos en un conjunto más pequeño de temas o constructos, se está suponiendo o creando hipótesis, que algunos hechos o palabras aparentemente dispersos tienen algo en común o pertenecen a un mismo conjunto (Sandoval, 1996)

Los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. (Hernandes, 2014). Por tanto, se emplea categorías para esta investigación.

Categorías que son los ejes que conducen la descripción e interpretación a través de fuentes documentarias halladas del siglo XVII, en el archivo arzobispal del Cusco.

3.1 Categorías de la investigación

3.1.1 Control social

La doctrina de Calca muestra diversas actividades que estuvieron sujetos la población de los naturales, y sobre esa base, están las diversas políticas aplicadas para mantener el control de la sociedad, y ejercer una autoridad desmedida según sus principios clericales.

Cambiando sus costumbres, tradiciones y la manera de pensar de la población indígena, estructura que mantenía a los curacas, quienes cumplían funciones de fiscalización de los naturales juntamente con las autoridades civiles, aquí se resaltó la preponderancia de la iglesia cristiana como institución-; pues durante el siglo XVII ejerció autoridad, todo esto se llevó a cabo con la finalidad de proteger los eventos relacionados al culto cristiano, imponiendo a las autoridades civiles tales como al corregidor y caciques, justicia; y que no deben prohibir los días de fiesta santa y de misa a que asistan a las celebraciones de la misma. Para tal efecto establecieron decretos, citando cédulas reales establecidas desde España.

3.1.2 Control Económico

A inicios de la invasión española en los andes, y en otros territorios en América. La presencia de la religión estuvo ligada a las autoridades civiles, como frailes y clérigos actuando de manera conjunta a la política expansiva, después de la guerra civil de los españoles en el escenario peruano a inicios del virreinato va a favorecer a

los representantes de la religión, pues la Gasca va otorgar una nueva encomienda, como nuevo reparto de indios estableciendo nuevas leyes eclesiásticas de reparto de indios. Mostrando el interés de la religión por la capacidad productiva que tenían los naturales para sus fines.

La doctrina de Calca no estuvo ajena a esta política económica, los documentos de las visitas eclesiásticas muestran el control que se tenía sobre las organizaciones dentro de la institución cristiana adherida a la parroquia de San Pedro de Apóstol; a través del cual los aportes económicos de españoles y de los naturales eran fiscalizados periódicamente, sumado a esto tenemos las cosechas de los terrenos de la iglesia, donde la producción estaba a cargo de la población sometida.

3.1.3 Control religioso

El control religioso se da a partir de las encomiendas españolas que debían catequizar a los naturales, la doctrina de Calca en el siglo XVII, recién va a ser parte de las políticas expansivas de la religión cristiana, jurisdicción que va a disgregarse para mayor control en curatos con disposiciones de difundir la fe cristiana a la población indígena y, extirpar toda practica ajena a la establecida, dentro de estas políticas eclesiales, se halló documentos del siglo en mención, de la forma en que se debe celebrar bautizos, matrimonios y la obligatoriedad de la asilencia a las fiestas y misas cristianas.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4. METODOLOGÍA

4.1 Ámbito de estudio

Calca comprende cuatro periodos dentro de su formación social, lo primeros que poblaron fueron grupos étnicos de Sahuasiras y Antasayas, los cuales fueron sometidos por los inkas bajo el mando de Manco Qhapaq, quedando bajo el dominio de este. A inicios del siglo XVII existe la posibilidad de la llegada de los españoles, quienes sometieron a todo el grupo étnico fundando el Partido de Calca como organización civil; mientras que para la religión comprendió las categorías de curato, parroquia y doctrina.

El periodo republicano queda establecido a partir de 19 de setiembre de 1898 como capital de la provincia Calca, donde el Congreso promulgó una ley que la elevó a la categoría de ciudad capital, bajo la presidencia de la República en ese momento de Nicolás de Piérola.

Ubicación: está ubicado en el Valle Sagrado de los inkas entre Pisac y Urubamba, a 50 km de la ciudad del Cusco

La provincia de Calca actualmente desarrolla actividades **económicas** como sustento en la agricultura y el sector de turismo, por lo que sus comunidades mantienen tradiciones y atuendos típicos con tejidos desde la poca Inka; lo que muestra la pervivencia de la **cultura** a pesar de los cambios estrepitosos dentro de su historia.

4.2 Tipo y nivel de investigación

El enfoque cualitativo tiene el mismo fin de búsqueda como cualquier otro estudio de investigación.

Las teorías antropológicas o sociológicas como el interaccionismo simbólico y la teoría de la acción comunicativa; son estrategias metodológicas de estudio como es el caso de las historias de vida, análisis de textos, análisis de diálogos o conversación de teorías fundadas; finalmente se utiliza enfoques particulares para trabajar las ciencias sociales, como es el caso de la teoría crítica y la investigación acción participativa (Sandoval, 1996)

En tanto el nivel de la investigación es descriptiva e interpretativa por la naturaleza del fenómeno a investigar, y la trascendencia de describir los documentos históricos para estudiar los mismos. Porque también describe las características del problema de investigación. (Morveli, 2019).

4.3 Unidad de análisis

Las unidades de análisis de estudio están representadas en categorías para esta investigación.

Control social, el desarrollo de esta unidad va describir e interpretar los fenómenos narrados, que han sido encontrados en los documentos del archivo Arzobispal sobre la doctrina de Calca, donde se hallan las diferentes disposiciones ejercidas por los curas durante el siglo XVII, y los medios empleados para el control de la población indígena.

Control económico, en esta categoría se quiere describir el proceso del manejo económico de los aportes voluntarios y obligatorios de las organizaciones dentro de la iglesia, las cosechas de producción agrícola y valorización de las mismas, también el pago de las multas por diferentes conceptos.

Control religioso, a través de esta categoría se describe el proceso de la evangelización establecida según los decretos eclesiásticos durante el siglo XVII en la doctrina de Calca, e interpretar los significados de los mismos.

4.4 Población de estudio

Descripción de los documentos del archivo Arzobispal del Cusco:

- Libro de la cofradía del Señor de resurrección que se venera en la iglesia de la Villa de Calca, 1609-1658.
- Libro de casados del pueblo de San Pedro de Calca, 1655 - 1675
- Libro de fábrica e inventarios, 1664-1730
- Libro de cofradía de San Sebastián, 1682

4.5 Tamaño de muestra

El libro de la cofradía del Señor de resurrección que se venera en la iglesia de la Villa de Calca, 1609-1658, tiene 115 folios, de estas solo se interpretarán documentos concernientes al interés de la presente investigación. En esta misma línea se va a interpretar y describir el Libro de casados del pueblo de San Pedro de Calca de 1655 a 1675 que contiene 133 folios. Por último, el Libro de la cofradía de San Sebastián, que contiene 124 folios; al igual que las anteriores, solo se tomará muestras de tópicos de interés para esta investigación.

4.6 Técnicas de selección de muestra

La presente investigación abordará con el muestreo no-probabilístico tratar documentos originales del siglo XVII, el cual se sustentó basándose en la opinión de expertos. (Morveli, 2019), señala citando a Pardo de Vélez y Cedeño (1997), ha suscrito que el “muestreo no probabilístico no se basa en el principio de probabilidades que lo utiliza el investigador por conveniencia, sin tener en cuenta el error de muestreo, por tanto, una parte de la muestra no necesariamente es representativa de la población” (P. 224).

4.7 Técnicas de recolección de información

El análisis de contenido cualitativo reside en un conjunto de técnicas **sistemáticas interpretativas** del sentido oculto de los textos, al igual que el análisis de contenido cuantitativo clásico, que es parte de la lectura como medio de producción de datos (Andreu, 2002), donde el mismo autor sostiene sobre el análisis del discurso.

El análisis de discurso hace referencia fundamentalmente al acto conversacional y a los procesos estructurales de interacción que en él se producen. Tienen algo en común con el análisis de contenido en la búsqueda última del sentido del texto (Andreu, 2002)

4.8 Técnicas de interpretación de datos

Unidad de registro, define una unidad de registro “como el segmento específico de contenido que se caracteriza al situarlo en una categoría dada”. Las unidades de registro en un texto pueden ser palabras, temas, caracteres, párrafos, conceptos, símbolos semánticos. (Andreu, 2002).

La **unidad de contexto** es la porción de la unidad de muestreo que tiene que ser examinada para poder caracterizar una unidad de registro. El análisis de contenido temático sólo considera la presencia de términos o conceptos, con independencia de las relaciones surgidas entre ellos (Andreu, 2002).

Datos que se hallan en los documentos hallados para la doctrina de Calca en el siglo XVII, los mismos que se van a interpretar a través de estas dos unidades planteadas.

4.9 Técnicas para demostrar hipótesis

La presente investigación no presenta hipótesis por ser un estudio de naturaleza cualitativa.

En el caso de la investigación cualitativa, cuando se descubre un patrón que agrupa segmentos de datos en un conjunto más pequeño de temas o constructos, se está

suponiendo o creando hipótesis que algunos hechos o palabras aparentemente dispersos tienen algo en común o pertenecen a un mismo conjunto (Sandoval, 1996).

Siendo considerada la hipótesis al final de la investigación sobre el control social en la doctrina de Calca del siglo XVII.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5. Interpretación de resultados

5.1. Control social

La doctrina de Calca durante la época virreinal y la administración eclesiástica, en lo que concierne a la población indígena y española, estuvo organizada de la siguiente manera:

- Estancias
- Ayllus
- Curatos
- Doctrina

Por lo tanto, el corregimiento de Calca estaba integrado por seis doctrinas: Calca, Lares, Lamay, Pisac, Chinchero y Ollantaytambo. Sin embargo, Lares se contextualiza como curato que pertenecía a la doctrina de Calca.

5.1.1. Decreto Eclesiástico contra autoridades civiles e indígenas

Para Mirian Moriconi (2019), señala que el oficio de juez eclesiástico fenecía tras su muerte, y era a los provisores y vicarios capitulares a quienes correspondía administrar la jurisdicción eclesiástica ordinaria (Moriconi, 2019)

Tal como veremos más adelante, las visitas realizadas por las diferentes autoridades eclesiásticas para la mejora administrativa de la doctrina de calca, se llevaba a cabo con fines de fiscalización y control de la sociedad, económica y religiosa; quienes realizaban visitas periódicas encabezados por jueces eclesiásticos y obispos del Cusco.

De esta manera se establecía los medios y métodos para alcanzar la cristianización de los naturales a la religión cristiana, los cuales fueron diversos, basado en fuentes inéditas halladas en los acervos documentales del archivo arzobispal del Cusco.

El Obispo Mollinedo y Angulo, a través del Decreto Eclesiástico de las visitas realizadas a la doctrina de Calca, del diez de junio de 1676, refiere de manera puntual, a las autoridades civiles que eran representantes de la Corona española durante el siglo XVII.

Según los documentos que se refiere, las autoridades civiles en la doctrina de Calca tenían en su poder a los naturales para diversas labores que efectuaban; para tal efecto Mollinedo ha establecido que las autoridades no deben retener a los naturales a asistir a las misas y eventos de carácter religioso.

En el pueblo de calca en dies y siete de junio de seisientos y setenta y seis años el Exelentissimo Señor Doctor Don Manuel Mollinedo y Angulo mi señor Obispo del cuzco del Consejo del Rey NS TTa dixo que por quanto a llegado a su noticia que los thenientes

de corregidores y demas justicias con poco temor de dios y en granperjuicio de las almas con pretexto de cobrarlas tasas y acudir al entero de las mitas prenden y encarcelar a los yndios los días de fiesta y docta de que proviene estos [ilegible] todo el año en sus, retiros y estancias y proveyendo del remdio necesario.

(Archivo, 1609)

De acuerdo con los datos hallados, en el mismo documento se decreta un comunicado hacia las instancias judiciales existentes; en sentido amplio, se indica que no encarcelen a los naturales durante las fechas de festividades de la Iglesia y los domingos de misa.

Además, establece la sanción para las instancias judiciales y autoridades civiles, que pueden físicos, económicos y hasta la excomuni3n, esta 3ltima es una sanción de carácter religioso que tenía mucha significancia para la religi3n; pues, es un instrumento jurídico penal o reprobaci3n eclesiástica y todas las consecuencias concernientes. Por lo que estableci3:

= mando que ninguna justicia de qualquier estado calidad y condision que sea prenda ni encarcele ni haga bejacion alguna a dichos indios en dichos días de fiesta y docta pena de excomunion mayor y de quinientos pesos aplicados seg3n el nuevo orden de su magestad y que los caciques alcaldes hilacatos, mandones y demas indios que contravinieren a los susso dicho sean castigados contodo rigor y cien asotes en el dicho que para la excomunion de este ante dio su exelentissima comision al cura que al presente y a los que le sucedieren para que proceda contra los

culpádos executando en ellos las penas referidas assi lo proveyo y firmo su exelentísimo manuel obispo del cusco. (Archivo, 1609)

Por otro lado, el documento es una muestra de capacidad y poder de la Iglesia a través de su estructura organizacional sobre la población civil española y los naturales de la doctrina de Calca, situación muy desfavorable para la población indígena de ser sometidos por las dos instancias: civil y religioso.

Análisis

En el siglo XVII, durante la colonización española en América, la práctica de las visitas eclesiásticas era de suma importancia para el clero como institución, para ejercer un control social se emplearon **decretos eclesiásticos**, siendo una facultad de alta jerarquía del clero, siendo los más recurrentes: visitadores generales, jueces eclesiásticos y obispos: quienes a través de estos medios garantizaban la funcionalidad y operatividad de las doctrinas.

La doctrina de Calca durante el siglo XVII, tuvo la visita de cuatro obispos de la ciudad del cusco, de estos los más notables fueron los obispos Juan de Alonso Ocón y Manuel Mollinedo y Angulo. Este último, al tener noticias de la doctrina de Calca sobre el abuso al que eran sometidos los naturales por parte de las autoridades civiles, quienes han limitado la participación en las misas y fiesta patronales; donde se ha decretado que ninguna justicia, cacique, alcalde u otras autoridades encarcelen o abusen de los indios en los días de doctrina y fiesta; en caso de no cumplir el auto proveído, el castigo es la pena de excomunión mayor y una multa de 500 pesos aplicados según el nuevo decreto.

El decreto, también fue dirigido para los caciques y alcaldes, en caso de desobedecer recibirían cien azotes y la excomunión. Así lo provee y firma su excelencia Manuel Mollinedo y Angulo.

Discusión

Por lo tanto, se puede apreciar a través del decreto eclesiástico realizado por los obispos del Cusco en la doctrina de Calca en el siglo XVII, el dominio al que estuvieron sujetos las autoridades civiles e indígenas, lo que implica en forma evidente dos estructuras sociales dominantes, tal como manifiesta Enrique Dussel (1983), menciona que cuando acontece un cambio social, representa o se origina una desestructuración total de la **realidad** actual y la lenta originación de una nueva estructura que se inicia.

En concordancia con el autor, para este efecto se suscita los cambios sociales dentro del virreinato peruano, esto implica que la doctrina de Calca estuvo sujeto a estos cambios, en los que el dominio ejercido por la Iglesia era evidente; pues existe una clase ceñida estrictamente a ejercer el control social, que fue empleado como medio por las visitas eclesiásticas, tal como señala Moriconi (2019).

Los jueces eclesiásticos de Santa Fe tenían potestad delegada para administrar justicia, y sus designaciones eran privativas del obispo en quien residía la jurisdicción ordinaria; en suma, los decretos eclesiásticos tenían carácter de ley, lo que conllevó a las organizaciones civiles españolas y de la población indígena a acatar los decretos establecidos. Por lo tanto, la finalidad era ejercer un control de la sociedad en la doctrina de Calca.

5.1.2. Autos proveídos con cédula real

En la segunda visita realizada a la doctrina de Calca El Obispo Mollinedo Y Angulo amplía el Decreto Eclesiástico, en salvaguarda de los intereses de la Iglesia frente a las autoridades civiles de la de la jurisdicción de Calca, visita realizada que se llevó a cabo el cinco de agosto de mil seiscientos ochenta y dos; donde se manifiesta:

dixo que el Rey nuestro señor que

Dios guarde para que los auttos proveidos por su Ilustrísima en razon de que los corregidores thenientes y demas justicias no prendan ni aun con pretexto de tassas a los indios los días de Domingo festivos y de doctrina ni que tengan en su compania religiosos y que los españoles hazendados en los dichos días no les impidan a que vayan a missa y a la doctrina= tuviesen más fuerza y vigor. (Archivo, 1609).

El decreto anterior en sus páginas anteriores manifiesta el sentido de que las autoridades civiles continuaban con el abuso de la población indígena, reteniendo a que asistan a la misa y eventos religiosos, esta ha denotado la preocupación del clero y a través de sus representantes, sobre la necesidad de lograr la conversión a la fe cristiana y desterrar toda practica que contravenga los postulados clérigos.

Para ello, se decreta a través de una cédula real, citando al Consejo de Indias, instancia de importancia en la administración india, y encargada de asesorar al Rey sobre América, para regular escenarios contraproducentes a la doctrina cristiana:

fue servido de mandar despachar con Cedula Real=

formandolos una zedula Real del tenor siguiente= El Rey= por quanto

en

mi consejo de las yndias sea entendido que en la visita que ha hecho el Doctor don Manuel de Mollinedo, obispo de la yglesia cathedral de la ciudad del cuzco de aquel obispado a proveido auttos para que los corregidores no tengan frayles en su compania por el daño que hazen queriendo tambien tener sus conbeniencias aparte y que los hazendados no impidan que vayan los indios a la doctrina crhistiana ni a Misas los dias que estan obligados= que los corregidores no prendan los indios quando vayan a missa niala doctrina christiana con pretexto de las tassas siendo para cobrar sus derramas y que de no observarse estas dos disposiciones se sigue grave perjuicio a los naturales siendo tan del agrado de Dios y conforme a mi real intención que sean instruidos en los misterios de nuestra santa fee y cumplan con las obligaciones de christianos y abiendose conferido sobre ello por los del dicho mi consejo con lo que dixo. (Arcivo, 1665).

Según la literatura existente en el documento (decreto eclesiástico del Obispo Manuel Mollinedo y Angulo), se aprecia las arbitrariedades de las autoridades civiles, señalando explícitamente, la retención de los naturales en la doctrina de Calca, contexto que denota la realidad injusta al que estaban sujetos los naturales de la provincia de Calca durante el siglo XVII.

Volviendo al tema que nos ocupa, el decreto también regula sobre la presencia de frailes que eran parte de la administración de los corregidores, del cual se desprende la estructura organizacional de la religión dentro de la estructura civil (autoridades políticas durante el virreinato del Perú). Los frailes fueron curas de las órdenes religiosas que llegaron al Perú, por historia se conoce que los frailes,

cumplían dos funciones; evangelizar a los naturales y la prestación de sus servicios religiosos a los españoles (sociedad civil europea).

Por lo tanto, el decreto tuvo el carácter extensivo no solo para la doctrina de Calca, sino también a otras provincias del virreinato:

y pidió mi fiscal en el

= haparendo dar la presente por la qual mando se observen inviolablemente los auttos proveidos por el dicho obispo de la yglesia del cuzco para que los corregidores de aquel distrito no tengan frayles en su compania y que no prendan a los indios quando vayan oír missa ni a la doctrina christiana con pretexto de las tasas ni otro alguno como está mandado por cedula general que se despachó en dos de agosto del año pasado de mil y seisientos y setenta y nueve de que //

se remite duplicado y que assi mismo los dueños de haziendas no impidan que vayan los indios a la doctrina christiana ni a missa los días que estan obligados, que así es mi voluntad: fecha en Madrid a seis de diciembre de mil seiscientos ochenta años=yo el Rey= por mandato del Rey nuestro Señor don Francisco Fernandez de Madrigal= la qual dichas zedula Real mandó su santísima Ilustrísima, que el cura que al presente es y los que en adelante le sucedieren, publiquen todos los años juntamente con los auttos referidos los quales están en este libro a la vuela de la foxa 63 y en la foxa 64 en un día de concurso para que llegue a noticia de todos. lo qual cumplan los dichos curas en virtud de santa obediencia so pena de excomunió maior y para que se reconozca averlo hecho lo pondrán

*por diligencia en cada año al pie de este autto y asi lo proveio y firmo su Ilustrísima.*² (Archivo, 1609)

Análisis

Los **autos proveídos** como documentos, son otros medios empleados por la autoridad eclesiástica del Cusco durante el siglo XVII, en contra de las autoridades como: corregidores, tenientes y administradores de justicias civiles a no prohibir a los indios que asistan a las doctrina y misas los días establecidos; para ello, se despacha a través de la Cédula Real aprobado por el Consejo de indias, que se amplía a través de este decreto la prohibición de que los corregidores no tengan frailes en sus compañías; y los hacendados, tampoco prohíban o prendan a los indios de asistir a las misas, siendo esta una acción de las autoridades en grave perjuicio de los indios.

En la disposición complementaria se exhorta al cura de la doctrina de Calca que realice duplicado, por la voluntad del obispo, decreto redactado en Madrid a seis días de diciembre de mil seiscientos ochenta años = yo el Rey= por mandato del Rey nuestro Señor don Francisco Fernández de Madrigal=, decreto que debía publicarse cada año a través de un concurso para todos con tenor de cumplimiento en virtud de la Santa obediencia, en caso de incumplimiento la pena de excomuni3n mayor, así lo provee y firma su excelentísima Manuel Mollinedo.

Discusi3n

Por lo tanto, los autos proveídos sirvieron para ejercer el control de la sociedad civil española e indígena en la doctrina de Calca y el curato de Lares, y logara la conversi3n de los naturales de Calca a la fe cristiana, a trav3s las misas, los días

² El documento del archivo Arzobispal de Cusco, encontrado en el folio 119 del siglo XVIII. Nos indica sobre los autos proveídos en contra de las autoridades civiles en la doctrina de Calca.

domingos y fechas festivas de los diferentes eventos de carácter religioso, tal como señala Aranciba (2020), pues la primera y principal recomendación exhorta a perseverar en la vida espiritual y el culto divino, a lo que no se ha de faltar sin causa justa [1°]; y a practicar además el Capítulo de culpas, para mantener floridas las virtudes, ejercitar la humildad y recibir la oportuna corrección (Aranciba, 2020).

En efecto, los autos proveídos (decreto eclesiástico), está regulando a limitar a las autoridades civiles, muestra las políticas de la Iglesia como institución para ejercer el control de la sociedad en la doctrina de Calca en siglo XVII.

5.2. Control Económico

La economía colonial era inherente a las actividades desarrolladas por la población dominante, al cual los colonizadores se adecuaron a las actividades desarrolladas durante el incanato, como son la mitas y tributos, actividades que fueron adaptados de manera abusiva y explotadora por los colonizadores.

En ese sentido, Indiscutiblemente la religión con toda su estructura institucional adecuó sus mecanismos de control sobre la población indígena, con una estructura social compuesto por: ayllus, curatos y doctrinas, que comprendían las jurisdicciones administrativas, tal como señalamos en párrafos anteriores.

5.2.1. Repartición y composición de tierras en la doctrina

El Licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de jueces en materia de casos civiles y criminal, además era quien determinaban las intervenciones gubernamentales como consejero del virrey, juez para la repartición, venta y composición de tierras, entre ellos se tiene: el diecisiete de octubre de mil quinientos

noventa y cuatro realizaron la entrega de una propiedad a Ynes Sica Ocllo, en la doctrina de Calca.

Es pertinente subrayar que Ynes Sica Ocllo era descendiente de los inkas aucallis de Llawarwaqaq inca Yupanqui. Tal como señala la escritura del presente documento, por lo que su figura como persona estuvo dentro de la población indígena importante en la provincia de Calca:

Por comisión de señor licen ciado alonso Maldonado de torres oydor del Rey nuestro señor su juez para la rrepaticion ventay composicion de tierras Enellibo de la repartición de tierras
*Que hizo ante mi en el pueblo de calca en diez y siete días del mes de octubre demill quinientos y noventay quatro años en el dicho libro afojas ciento y qurenta ydos del esta uncapitulo que dize asi Yten semidieron yentregaron en propiedad y posesión **Aynes cica Ocllo palla dela parcialidad delos yngas Aucallis decendiente de yaguarguacac ynga Yupanqui** seis topos de tierras para maíz en guan salpampa alinde delas tierras deestevan garcia que compro de su magestad. (Archivo, 1609)*

También, las delimitaciones de los terrenos entregados a Ynes Sica Ocllo Palla, evidencia el dominio estratégico de la iglesia para delimitar y precisar los terrenos dentro de la jurisdicción de la doctrina de Calca, todas las órdenes eran propietarias de las tierras de estancia que exploraban. Las dimensiones de las unidades productivas tienden a variar dentro de la misma familia religiosa. (Andinos, 1965)

Por una parte y por la otra con tierras de los yndios y por la parte de arriba la misma azequia y por la otra

Parte llega la medida hasta en Derecho de Unpenasco grande que esta en el cerro encima de la dicha azequia que llaman chuquiocaya donde esta una sepultura antigua con mas quatro topos de tierra de seque dal para trigo en el cerro por encima del dicho peñasco llamado chuquiocaya entre las tierras que se vacaron por de su magestad en el cerro de patamarca y el arroyo del dicho cerro que llaman pispta guaco todo lo qual se le dio en propiedad y posesion.

(Archivo, 1609)

Era evidente, la precisión desarrollada en establecer la protección a Ynes Sica Oclo, que era regulada por las autoridades civiles y eclesiásticas; sin embargo, en la fuente, se observa el privilegio que se tenía por ser descendiente de los gobernantes de la civilización Inka.

Por consiguiente, las determinaciones y la intervención de las autoridades eclesiásticas y civiles en la provincia de Calca, denota el control ejercido sobre la población indígena durante el siglo XVII.

De acuerdo con lo señalado, una serie de estudios e investigaciones andinos indican que las estancias a cargo de las Ordenes, no suelen ser mayor que el grueso de los hacendados laicos, sino que acumulaban rebaños muchos más densos. (Andinos, 1965) FALTA ACLARAR

Existe una dualidad en la intervención entre las instituciones civiles y eclesiásticas en la doctrina de Calca en el siglo XVII, quienes tenían una relación de

dominio hacia la población indígena, que han desarrollado todas las imposiciones establecidas.

Por otra parte, la protección realizada a Ynes Sica Ocllo en la doctrina de Calca por ser integrante de la parroquia y del linaje que ostentaba, las organizaciones y las mismas instituciones que otorgaban el título del predio lo protegieron; para lo cual, han establecido órdenes que ninguna persona ajena a ella y demás instituciones puedan vulnerar sus derechos. Sin embargo, en el año mil seiscientos cuatro, el mismo terreno de Guansalpampa, que tenía seis topes, va a ser vendido al cacique Fernando Maylla.

En efecto, se observa que el título de posesión solo duro ocho años, que tuvo el mismo proceso de venta de título entre las personas mencionadas, y representantes de las instituciones civiles y eclesiásticas en la doctrina de Calca:

para ella y sus hijos y herederos sin provision alguna

Que se aprueba y confirma este título y señalando (ilegible) de tierra a esta yndia natural de las parroquias

De esta ciudad descendiente de Ingayaguaguaca y ningun Persona la ynquiete ny perturbe en ellas y justicias desta ciudad y del partido la amparen y defiendan en ellas y si alguna persona le inquietare la castiguen por todo rigor y con pena de cien pesos por la cámara de su (...)

Ynes cica Ocllo palla descendiente de jaguar guacac rre Sidentes en la ciudad del cusco yngas señorío que fueron des Tos reynos dice que por los visitadores de tierras que avido La dicha ciudad del cuzco y su distrito partido dadas y repartidos

*Los títulos por de tierras contenidos en estos títulos para su sustento y alimentos últimamente por el señor licenciado Maldonado juez de la misión (ymalotocante) de repartición de tierras y venta de las del dicho distrito le fue confirmado la dicha merced como a tal pella descendiente de los dichos yngas por lo cual-----
nuestra suplica a nuestra excelencia sea servido de mandar hacer (merced) confirmarle los dichos títulos y inserta la cedula real magestad en el para que ninguna persona laynquiete mande posea de las dichas tierras que es justa que pide etcétera.³ (Archivo, 1609).*

Análisis

El proceso del control económico en la provincia de Calca también estuvo relacionado con la **repartición y composición de tierras en la doctrina de Calca a finales del siglo XVI**. Esta evidencia demuestra el proceso que se suscitó con los descendientes del linaje Inka.

Con la intervención del visitador Alonso Maldonado de Torres, quien apenas había llegado en mil quinientos noventa y tres, recibe la función de recibir las peticiones de composición presentadas por los españoles, dentro de estas también se realizó la composición de títulos a los herederos de los Inkas, pues tal como figura el caso de Ynes Sica Ocllo, quien recibió los títulos por ser heredero del linaje Inka Yawar Waqaq e Inka Yupanqui, para solventar la alimentación de ella y al de sus hijos.

³ El documento del archivo Arzobispal de Cusco, encontrado en el folio 90 de la cofradía del Señor de la Resurrección 1609-1658. Nos indica sobre la composición y venta de títulos de tierras realizados en la doctrina de Calca

Discusión

La interpretación de los hallazgos en la fuente escrita evidencia el proceso sistemático de control de propiedades para la población española e indígena; política que fue desarrollada por Alonso Maldonado, tal como señala Donato Amado (1998).

Para el Cusco, fue nombrado el Licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de la Real Audiencia de la Ciudad de los reyes. (Amado, 1988), quien devuelve la posesión otorgada a Ynes Sica Ocllo para desarrollar sus actividades agrícolas; la posesión está garantizada que consta en el libro de repartición, venta y composición de tierras. Aprobado por el oidor de la real audiencia de la Ciudad de los reyes.

5.2.2. Composición y venta de títulos de tierras

Las fuentes de consulta de la presente investigación resultan muy interesantes mostrando el proceso al que estuvieron sujetos la población indígena a inicios del siglo XVII.

En el caso de venta de títulos de tierras, que data del once de setiembre del año de mil seiscientos cuatro, donde se evidencia la interacción entre la población indígena, donde Ynes Sica Ocllo y su hijo Lorenzo Coripal realizan la venta de seis topos de tierra al cacique Fernando Maylla, acciones que se llevaron en presencia del corregidor Juan de Cieza de Leguiano, y del escribano Juan Martínez de Armeta.

Además, hay que mencionar que las prácticas de venta de tierras en la jurisdicción de la doctrina de Calca se realizaban con todo los bienes y personas que habitaba el espacio, aspecto que llama la atención del dominio al que estuvieron sujetos la población.

En efecto, se han convertido en propiedad del que adquiere el terreno, y lo que implicó conseguir todas las acciones posteriores a la adquisición.

Así mismo, En el pueblo de Calca a once días del mes de setiembre del año mil seiscientos cuatro, ante las autoridades civiles como Juan Sieza de Leguiano, corregidor de la Justicia mayor del valle de Yucay y demás distritos, en presencia del escribano del juzgado civil Juan Martínez de Armeta, y los testigos se indica:

parecieron. Presentes Ynes sica Ocllo palla y Lorenzo (coripal) Su hijo. Y otorgaron que han vendido y da en venta Rreal adonffernando Maylla. Cacique segunda persona deste dicho pueblo de calca seis topos detierra Que al susso dicho tienen yposee adonde dice gualcaypampalinde conttierras De estevan garcia por launaparte y de la parte de arriba delacequia Con elcerro y por la parte de abajo y un lado conttierras de yndios deste Dicho pueblo los quales dichos seis topos de tierra de riego desembrar Maíz la vende porpresio yconsta de trecientos pesos de aocho rreales El pesso los quales confieso lasuso dicha a ver recibido realmente Y confieso del dicho don ffernandomaylla yen señal de la dicha venta Deposesion della leda y entrega los títulos originales y decretos Del licenciado alonsso Maldonado de torres e confirmaciondel señor viso Rrey destos reynos todo en derecho laqual laqual se vende con todas sus en Tradas ysalidas usos y costumbres servidumbres yarboles que en ellas ay para el dicho don ffernando maylla susherederos y subssesores y de quien dellos oviere titulo causa y razon que sea y pueda

naprenhender y tomar posesión de las dichas tierras el dicho don fernando maylla. (Archivo, 1609)

Todavía cabe señalar, el tenor que contiene el documento sobre la venta de terreno, para otorgar el título de venta se ha recibido títulos originales; en consecuencia, una vez aceptada la escritura según el documento primigenio, la propietaria de la venta se obliga a sí misma a aceptar todo lo estipulado en el documento como verdadero y absoluto.

Por consiguiente, para mayor efecto se hace conocer a Ynes Sica Ocllo que debe renunciar a todos los fueros existencia de derechos a favor de ella y la de su hijo, firmando la venta de títulos en favor de Fernando Maylla; donde por Ynes Sica Ocllo firma el corregidor, debido a que era ágrafa.

resivio los dichos títulos originales y acepto esta escritura (enquamol) con suffavor y la dicha ynes sica Ocllo madre del dicho lorenzo decorzal con el dicho su hijo se obligo con su persona y bienes a que esta (el mgtiza) de venta y todo lo dicho y declarado en ella lesera cierto y seguro valedero y firme al dicho don alonso maylla y dio poder para la firmeza a las justicias de su magestad para que le compelan (za jre ncial) cumplimiento como por sentencia pasada y cosa juzgada y renuncie todas quales quier leyes fueros y derechos de su favor y la (lagas) y derechos della y los otorgantes ue conozco y lo firmaron salvo la dicha ynes sica ocllo que no firmo por no saver y no quedo (zugº) de consentimiento de las partes y el dicho corregidor que presente Fue lo firmo de su nombre y puso en esta (.....) su autoridad y de Creto judicial quanto de derecho es necesario

testigos presentes don gomez de gamarra y pedro del pozzo, bernardo gutierrez. (Archivo, 1609)

Además, otro de los mecanismos que se halla en el análisis del documento de la venta de títulos realizadas por Ynes Sica Ocllo en favor de Fernando Maylla, queda como testimonio: El Corregidor de la Justicia Mayor de la provincia de Yucay Juan de Sierra Leguiano ordena al escribano a efectuar la posesión en forma y conforme a la carta de venta de título realizada por Ynes Sica Ocllo para garantizar la transacción efectiva. Tal como consta:

En el pueblo de san pedro de calca en once días del mes de setiembre De mil seiscientos cuatro años el dicho juan sierra de leguiano corregidor Justicia mayor de la provincia de Yucay mando ami el presentee escrivano dice posesion enforma confforme a esta carta de venta y títulos que hace ynes sica Ocllo con Fernando maylla que para el dar la dicha posesion de los seis topos de tierra en los dichos títulos contenidos le da y dio comisión en forma y lo firmo.

Así mismo, para finalizar la venta de títulos en la jurisdicción de la doctrina de Calca en siglo XVII, la posesión de terreno lo efectuaron en el asiento de Guansalpampa (espacio físico donde se ubica el terreno) a once días de mes de setiembre de 1604, estando presentes representantes de los involucrados en este evento, señalando y dando cumplimento a la escritura y título el escribano:

...encomendar en esta escritura y títulos yo el dicho es Crivano en cumplimiento del auto proveydo del suso tome por la Mano derecha adon ffernando maylla caciques persona deste Pueblo de calca y le pase por las dichas tierras y di la posesion De los dichos

seis topos de tierras (realial corporal juredomine) den Casso u en demás dellas y dessu aprehenssion del dicho don fernando Maylla se passe por las dichas tierras y aviendo rramas

Y demás mudo piedras y terrones de unas partes aotras hiso Otros actos de possession y se quedo en ellas sin contradicción de persona Alguna ylopidio por testimonio siendo testigos alonsso guaco y juanOscollo y diego (,,,,,) presentes y los ffirmes de que doy Ffee⁴.

(Archivo, 1609)

Además, se debe mencionar que las tres primeras décadas estuvo enmarcado por la venta de títulos de bienes a la población privilegiada, tanto de indígenas como españoles, donde la figura de la iglesia como institución y sus representantes en la parroquia de Calca, se acentuó con participación.

Análisis

El proceso con relación al control económico, **composición y venta de títulos** de los terrenos en la jurisdicción de la doctrina de Calca fue práctica recurrente a inicios del siglo XVII, en estas podemos apreciar las acciones realizadas por los jueces eclesiásticos y las autoridades civiles hacia la población indígena. Esta interacción se dio, entre Ynes Sica Ocllo y Fernando Maylla en presencia del corregidor Juan de Cieza de Leguiano y el escribano Juan Martínez de Armeta, composición y venta de título de seis topos de terreno, para realizar la transacción la propietaria confesaba haber recibido el monto establecido a la vez renunciaba a todos

⁴ El documento del archivo Arzobispal de Cusco, encontrado en el folio 92-92V-94 de la cofradía del Señor de la Resurrección 1609-1658. Nos indica sobre LA composición y venta de títulos de tierras realizados en la doctrina de Calca

los derechos y fueros sobre la propiedad; en consecuencia, se efectuaba la entrega de títulos y decretos al nuevo posesionario.

Con la presencia de testigos presentes en la transacción, Gómez de Gamarra, Pedro del Pozo y Bernardo Gutiérrez. Por último, la entrega se efectuaba en presencia de las autoridades con todos los elementos dentro del terreno vendido.

Discusión

Los hallazgos de la investigación señalan que la composición de venta de títulos corresponde a las políticas aplicadas en el virreinato, tal como señala, el término de composición que significaba componer o arreglar lo descompuesto o desordenado; al ser aplicado al régimen de tierras en las Indias Occidentales. (Perez J. D., 2015). También, podemos observar en concordancia con Dussel, En el sistema hispánico, fue hegemónico el régimen del tributo, al comienzo ya que se implantó en la “América nuclear”, de altas montañas.

Los tres sujetos de este sistema fueron: las comunidades indígenas (A), la república de los españoles (B), su clase dominante los encomenderos y la Corona (C), la estructura dominante en España. (Dussel, 1983).

Sin embargo, podemos observar a través del documento, que no se tiene opinión alguna de la propietaria para la transacción, en efecto quedaron escritos lo que señalaba el corregidor de justicias de la provincia durante la visita, y la imposición clara redactada de aceptar con todo lo que concernía al derecho y fueros en el contexto del siglo XVII.

Desde este punto de vista, la composición y venta de títulos se entregaba con todos los elementos que se tenía.

5.2.3. Fiscalización de los ingresos y egresos de bienes

5.2.3.1. Inventario de objetos divinos y cargo y descargo de bienes

La primera visita registrada a la doctrina de Calca durante el siglo XVII, data del veinte de octubre de 1610, acciones realizadas por el licenciado Juan de Aguilar del Río, visitador general y juez eclesiástico; sin embargo, la presencia de la religión estuvo a finales del siglo XVI, tal como se verá más adelante el análisis del caso de Ynes Sica Ocllo Palla del año de mil quinientos noventa y cuatro.

La visita de Juan de Aguilar, obedece, según la fuente de consulta a realizar el inventario de bienes:

licenciado Juan de Aguilar del Rio visitador general y juez eclesiástico ene este obispado tomo cuentas de los bienes de la iglesia en este dicho pueblo amnsi de ornamento calices corporales y demas cosas del culto divino y servicio de ella garcia mayba mayordomo... esta escrito en muchos ynventarios... mando hacer uno cada genero.
(Archivo, 1609)

Por otra parte, la visita realizada por Francisco Gonzales cura y beneficiario indicó en la visita a la doctrina de Calca del uno de febrero de mil seiscientos diez:
...dixo por lo ordenado y mando por las signodales deste obispado tiene obligación los curasa tomas quentas a los mayodomoscada cuatro meses para saber el argumento que hay asi de lo ques e cobre como de las limosnas... (Archivo, 1609).

Se tiene que mencionar, que el mismo año de mil seiscientos diez, Calca recibió la visita de Juan de Aguilar del Río en compañía de Julián de la Torre Escobar, gobernador eclesiástico, aprobando las cuentas bajo la administración de cura

Francisco Gonzales y el mayordomo García Mayba, este último detalló lo siguiente:
...confeso tener en su poder las sesenta y nueve cargas de maíz y sesenta y quatro pesos en que tiene alcanzado en las quentas que le tomo el dicho vicario por rodrigo Gozales y juan Quispe guaman. (Archivo, 1609)

Otra de las visitas, hecha por Fernando de Mendoza Obispo del Cusco, en el año de mil seiscientos trece, quien también visitó a revisar los inventarios, dentro de ello se decretó:

aviendo visto estas quentas fechas y tomados por el padre Francisco Gonzales cura de este dicho pueblo dijo que los aproava y aprovo y mando al dicho mayordomo y al que adelante fuera que arriba de diez pesos no gasten en cossa alguna de los bienes de esta Santa yglesia...sopena de que no se le pasaran en la quenta en la que diere de los dichos bienes ser castigado... (Archivo, 1609)

En efecto la segunda década del siglo XVII, las visitas realizadas por las autoridades eclesiásticas a la doctrina de Calca, demuestra el grado y cuidado al que debía someterse la administración; además, podemos inferir en base a la documentación examinada, existe un estricto control económico al que estuvieron sujetos la población de Calca.

Las acciones que realizaban la jerarquía de la Iglesia como institución en la doctrina de Calca presenta una singularidad en cuanto a la fiscalización de los bienes, la información recaba en el Archivo Arzobispal de Cusco del siglo XVII, muestra las diversas acciones realizadas en el manejo de la economía en la doctrina en mención.

Para ello interpretaremos los casos, la forma y el sentido que se tenía para realizar el inventario, las rendiciones de ingresos económicos y los productos que se

debía entregar a la parroquia de San Pedro de Apóstol de Calca. En la década de los treinta durante el siglo XVII, específicamente el dieciocho de febrero del año de mil seiscientos treinta siete, se realizó en presencia de Juan de Alonso Navarro, cura propietario de la doctrina de Urubamba, Comisario del santo oficio y de la Santa Cruzada y de otros obispados, en la visita realizada a la doctrina de Calca.

Fernando de Vera arzobispo y obispo de Cusco del consejo de su Majestad, realiza la intervención al mayordomo de la fábrica (cumplían funciones a la renta temporal para el mantenimiento de una iglesia y efectuar reparaciones o celebraciones de servicio), Francisco Calla, quien, tuvo que dar cuentas al comisario del santo oficio, de los ingresos y saldos que tenía en su poder de plata y productos, específicamente maíz, tal como se muestra:

De la iglesia deste dicho pueblo al qual Mando que siese quentas de plata yde maíz yde las demás cosas Que an entrado en su poder Como tal mayordomo desde las ultimas quentas Que tomo el muy licenciado P(C) gray pedro vera solis hasta oy el qual dio en presencia de tomas nunez de castro Cura propietario y vicario desta doctrina De calca en la manera siguiente (Archivo, 1609)

Además, los detalles y cuidados con el que se manejaba sobre la administración de la fábrica e inventario por parte del mayordomo, asumían la responsabilidad de realizar las cosechas de los diversos productos y remanentes de las cosechas de años anteriores.

Tabla 1:

Cargo y descargo: Cuentas tomadas por el cura Fernando Gonzales al mayordomo Luis Quinti, 01 de febrero de 1610

Concepto cargo	Ingreso en pesos	Ingreso en reales	
Cargo del anterior mayordomo Nicolás de olmos	273	-----	
Venta de cuarenta cargas de maíz vendido por Nicolás de olmos que dejo a la Iglesia	0 80	-----	
Venta de seis cargas de trigo realizadas por Nicolás de Olmos	0 9	----	
Cargo por concepto de limosna	0 25	4	
Cobro efectuado al anterior mayordomo	18		
Total, del cargo asumido por Luis Quinti suman	405	4	
Concepto-Descargo	Egresos en pesos	Egresos reales	en
Deuda de indios del cusco de cuarenta cargas de maíz dejados fiados por el mayordomo	40	-----	
Descargo por concepto de pago al notario de Nicolás de Olmos	004	-----	
Descargo por concepto de pago para la campana	010	----	
Descargo por pago de cuatro sobrepellices	39	----	
Descargo por pago de un cáliz, al indio platero con comprobante de carta de pago	24	6	
Descargo por compra de cáliz para la Iglesia con comprobante de pago	72	-----	
Descargo por compra para el santísimo sacramento	18	-----	
Descargo por compra para corporales	0 5	6	
Descargo por compra de cirios	0 8	----	
Descargo por pago de badajo de rampa	7	----	
Descargo por pago por otros conceptos	4	-----	

Descargo por concepto de pago de limosnas por misa de don Fernando Maylla	4	-----
Descargo por pago al indio platero por una tapa de guion	0 2	-----
Descargo por concepto de pago por ramillete del sagrario	0 1	4
Descargo de dos reales por repace	0 0	2
Total, de descargo	284	6
Ingreso adicional de cobro realizado a García Mayba	120	6
Entrega adicional de Ynes Urna	98	----

Fuente: Archivo arzobispal del Cusco, fabrica en inventarios 1609-1658 folio 17-18

Es interesante observar las acciones de la Iglesia como institución que realizaba para un control sistemático durante el siglo XVII, pues estas se ejecutaban a través de las visitas eclesiásticas.

Por todo eso, se muestra el caso del mayordomo Luis Quinti al cura Fernando Gonzales, el uno de febrero de 1610, quien da su cargo (ingresos) de productos como: maíz, trigo y limosnas, aspecto que se medían como valor en pesos y real, unidad de medida empleada durante la colonia.

En efecto, el descargo (egresos) realizado por los mayordomos al cura de la parroquia, se observan todos los egresos efectuados por diferentes conceptos, los mismos que se pueden apreciar en la tabla.

Por otra parte, de la tabla interpretamos que el cargo (ingreso) asciende a cuatrocientos cinco pesos y cuatro reales por conceptos de cosechas de maíz, trigo y cobro de limosnas.

Mientras tanto, el descargo (egresos) ascienden a doscientos ochenta y cuatro pesos y seis reales. Asimismo, se tiene un cargo adicional de 120 pesos y seis reales del mayordomo García Mayba, y noventa y ocho pesos de Ynes Urna.

5.2.4. Cargo y descargo de productos agrícolas y cobro por ritos religiosos

De la misma forma, el mayordomo asumía otras responsabilidades administrativas como son el cobro de los censos realizados en años anteriores y de las sepulturas realizadas a Francisco Maylla, se le hizo responsable de treinta y siete cargas de la cosecha del año anterior, los mismos que estaban registrados en los inventarios anteriores realizadas por el cura de la doctrina de Calca. La venta de cada carga de maíz a peso y medio y en global la venta efectuada asciende a cincuenta pesos y medio, también se le hace responsable de cuarenta cargas de maíz cosechados en el año de mil seiscientos treinta y seis. En efecto, la administración de los bienes de la doctrina de Calca del templo San Pedro Apóstol, se empleó mecanismos para su mejor control y cuidado de las rentas, acciones que recaían en los feligreses para su administración con bastante responsabilidad administrativa. Lo que llama la atención del documento en consulta, materia de investigación es también los ingresos generados de personas fallecidas durante este periodo; pues, se realizaba los cobros de las sepulturas efectuadas y las misas celebradas, prácticas que podemos constatar hasta la actualidad:

Yten se le hace cargo de quarenta ydos pessos de sepulturas los quales entraron en poder de thomas nunez de castro cura

y vicario desta doctrina como parecera por la memoria de dicho cura yten se le hace cargo de trese pessos que dice cobro

desepulturas el tiempo que estuvo ausente su cura Yo diego deespinosa campoo escrivano del rrey nuestro señor doy fee a que joan sierra deleguicamo (Archivo, 1609)

Tabla 2:

Cargo y descargo, cuentas tomadas por el obispo Juan Alonso de Ocón a los curas Thomas Núñez de Castro y Francisco de Soria, el 20 de julio de 1646

Concepto de cargo	Ingreso en pesos	Ingreso en reales
Cargo por concepto de ingresos anteriores entregados por Francisco de Soria	U 83	1
Cargo por concepto de venta de diez cargas de maíz	U 020	----
Cargo por concepto de limosnas de los años 1645 y 1646	U 31	2
Cargo por concepto de limosnas del anterior año	U 10	----
Total, ingreso de cargo	144	3
Concepto data/descargo	Egresos en pesos	Egresos en reales
Descargo por concepto de compra de será para la Iglesia	U 42	7
Descargo por concepto de gastos en inciensos y gastos menores	U10	4
Descargo por concepto de limosna por misa cantada de Fernando Maylla.	U 004	----
Descargo por concepto de limosna de los dantos olios	U 002	----
Descargo por concepto de pago a los carpinteros realizados de un sepulcro para santo Cristo.	U 008	----
Suman setenta y siete	U 77	3
Adicional a ello debe entregar el mayordomo 75 cargas de maíz, debe pagar el mayordomo	----	----

Fuente: Archivo arzobispal del Cusco, fabrica en inventarios 1609-1658 folio 78

Cabe precisar que el control sistemático económico que tenía el mismo modelo en diferentes cuentas tomadas, en esta se aprecia que el cargo (ingreso) de deudas de anteriores mayordomos, cosechas de productos y limosnas asciende a ciento cuarenta y cuatro pesos y cuatro reales, en tanto el descargo (egresos) de la venta de los productos y por conceptos de pago para la mejora de las cofradías en la iglesia parroquial, asciende a setenta y siete pesos y tres reales, mientras la deuda que debe

pagar el mayordomo es de setenta y cinco cargas de maíz, deudas que eran pagadas bajo penas de multa o excomunión.

Tabla 3:

Cargo y descargo: cuentas tomadas por el bachiller don Antonio Velásquez de la cuba en 6 de enero de 1688

Concepto de cargo	Ingresos en pesos	Ingresos en reales
Cargo por veintiocho cargas de maíz de cinco topos de chacras, dos del niño Jesús y dos topos arrendados en el asiento de Saclo	U 034	-----
Cargo de tres cargas de maíz juntados de las limosnas, vendidos cada caga a 3 pesos y 1 real	4	2
Cargo por Seis cargas de trigo en el asiento de Saclo.	6	----
Total, del cargo	44	6
Concepto de descargo	Egresos en pesos	Egresos en reales
Descargo por pago al visitador eclesiástico.	U 004	----
Descargo por concepto de misa de conmemoración.	U 004	----
Descargo por concepto para las vísperas de procesión.	U 0 7	----
Descargo por concepto de arrendamiento de dos topos de chara	U 06	-----
Descargo por concepto de pago de 17 libras de cera	U 024	-----
Descargo por pago al oficial labrador de cera	U 001	4
El cura de la iglesia firma en conformidad del cargo y descargo de las cuentas		

Fuente: Archivo arzobispal del Cusco, cofradías 1682-1833 Niño Jesús: folio 1- 3

Dentro de la misma modalidad de venta de los productos, cuentas tomadas por Antonio Velásquez de la Cuba, el seis de enero de mil seiscientos ochenta y ocho, observamos el cargo de la cosecha de maíz y trigo realizados, que ascienden a

cuarenta y cuatro pesos y seis reales, en tanto el descargo por pago al visitador eclesiástico, misas celebradas, vísperas de procesión, arrendamiento de chacras y adquisición de ceras para la iglesia, asciende a cuarenta y seis pesos y cuatro reales.

De igual forma, en la visita realizada por Fernando de Vera arzobispo y obispo de Cusco en el documento hallado, mataría de la presente investigación, se observa sobre un aspecto que muestra las acciones ejecutadas por la Iglesia católica en relación a los bienes de la jurisdicción de la doctrina de Calca; al que llegaron: pues, a través de la parroquia del templo San Pedro Apóstol, lugar al que llegaron los diferentes visitadores de la Iglesia para realizar acciones que afectaba a la población indígena de una civilización desarrollada.

Espacio que sirvió para realizar venta de títulos de tierras, teniendo a actores directos a los representantes de la Iglesia, quienes además poseían terrenos para el beneficio de la institución eclesiástica.

En ese sentido, la repartición de tierras se efectuó aproximadamente en los años de mil quinientos noventa y cuatro, tal como consta en el documento de análisis de la presente investigación. El cual, hace referencia explícita de tales eventos ocurridos.

Análisis

La información de las visitas realizadas durante el siglo XVII, que quedaron registrados en los archivos, son evidencias del sistema de control de la economía al que estaba sujeto la doctrina de Calca, en relación al **inventario de objetos divinos, cargo y descargo de bienes de la Iglesia**, a través de la fundación e institucionalización de cofradías brindan información relevante del proceso de control y auditoría a los bienes que estas sean objetos de culto divino, y las cuentas de los

cargos y descargos; los cuales tiene las mismas características de ingresos y egresos dentro de la contabilidad administrativa, aspecto que podemos apreciar en las tablas elaboradas para la ilustración de la presente investigación.

Por otro lado, la interacción de la sub categoría: **Cargo y descargo de cosechas de productos agrícolas y cobro por ritos religiosos**, constituyó uno de los mecanismos de control sistemático desarrollado por la Iglesia durante las diferentes visitas realizadas, los productos cosechados, sean este maíz, trigo u otros eran valorizados en pesos y/o reales, unidad de medida empleada durante la colonia para el intercambio comercial.

Actividad que recaía en las poblaciones civiles sobre la producción y cosecha, que fue administrado por los mayordomos y los curas de turno de la parroquia San Pedro Apóstol de Calca; por consiguiente, el control del sistema económico durante el siglo XVII tenía la rigurosa administración de los ingresos y egresos de todos los bienes institucionales de las cofradías fundadas en la doctrina en mención.

Discusión

Según Masaki, señala que el diezmo era un impuesto que los fieles pagaban a la Iglesia, que correspondía al 10% del valor de su cosecha, como una forma de reconocimiento a la labor de la misma. (Masaki, 2015).

No solo el aporte del diezmo, sino también, las siembras y su posterior cosecha que realizaban de productos agrícolas, siendo esto una clara muestra de que una vez constituido o fundado las cofradías se tenía que alquilar parcelas, el mismo que podemos apreciar en las tablas, sobre la cosecha de tres topes de maíz y dos topes de trigo, al igual que los cobros de limosnas por las misas celebradas, siendo

implícito y sistemático el control económico realizado por la Iglesia a través de sus representantes jerárquicos.

Por lo tanto, señaló que las acciones realizadas en la jurisdicción de la doctrina de Calca en relación a los inventarios de objetos de culto, cargos y descargos de productos y adquisición de algunos bienes para la Iglesia eran ejecutadas de manera sistemática del control y valorización que se le asignaba a cada bien.

5. Control Religioso

La Iglesia como Institución Colonial, estuvo sujeto a los postulados ortodoxos del cristianismo, desde que se instauró en Europa, por lo tanto, en la colonia la Iglesia católica fue parte de un proceso colonización importante, pues ha sido la única religión permitida en América. El cual tuvo amplias prerrogativas para ejercer y legislar normas de comportamiento hacia la población.

Se debe mencionar, que una vez institucionalizada la religión católica en el virreinato, se reguló que todas las acciones en relación con las manifestaciones de credo que debían ser reglamentadas y autorizadas por la iglesia católica, de no ser así, en efecto, toda manifestación contraria a la religión era castigada.

Por otra parte, para garantizar una administración regular, la Iglesia como institución estableció mecanismos de control sobre las doctrinas, parroquias y curatos, a través de esos mecanismos se reguló los ingresos económicos y la forma correcta de evangelización de los indígenas, y el destierro de prácticas que contravengan los principios cristianos.

Las visitas eclesiásticas a la doctrina de Calca y curatos, no solo tenía el fin de fiscalizar y canalizar los ingresos económicos, sino también la de mejorar y establecer mecanismos de control sobre la evangelización de los naturales, dentro de estos mecanismos encontramos decretos eclesiásticos del obispo de Cuzco Juan de Ocón, y Manuel Mollinedo y Angulo, quienes, decretaron los procesos que deben seguir los curas en la doctrina de Calca en relación a la mejora de la conversión al catolicismo de los naturales de la doctrina de Calca y sus curatos.

5.1. Decreto Eclesiástico del Obispo Juan Alonso de Ocón

La década de los cuarenta del siglo XVII, se presenta una singularidad por la presencia del obispo Juan de Ocón.

En la visita realizada el diecinueve de julio de mil seiscientos cuarenta y seis, al Santísimo sacramentos y la eucaristía que se hallan en el altar mayor y los demás objetos de culto divino de la parroquia de San Pedro Apóstol de Calca, para hallándolos conforme y limpio, tal como se aprecia:

En el pueblo de San Pedro de Calca en diez y nueve días del mes de julio de mil seiscientos y quarenta y seis años, su Santísima ilustrísima D.D. Joan Alonso Ocon mi Señor Obispo del cuzco del Consejo de su Magestad etc. en presencia de mi el escribano. //

Y de los testigos infrascriptos bissito el Santissimo sacramento de la eucaristía que esta en el altar mayor de la yglesia del dicho pueblo y el sagrario del, en el qual esta un biril con una forma grande y un basso

con cantidad de pequeñas. y asi mismo bisito la pila Baptismal, Oleo crisma, y oleum ynsormorum. Aras Altares y todo lo demas que requeira bisitazion. Todo lo qual hallo en parte y lugar de jente, todo limpio el mando que asi se haga aldelante y lo firmo siendo testigos el Bachiller Andres Maximiliano Joan Luis Gutierrez y Lucas de Perazas personas de la ciudad del Cuzco y estantes en este pueblo. (Archivo, 1609)

5.1.1. Buen gobierno y utilidad espiritual.

Sobre la base, de la visita realizada al altar mayor y demás objetos de culto divino en la parroquia de San Pedro Apóstol de Calca, en estas decreta dos capítulos para ser administrados a la población de la jurisdicción de la doctrina de Calca. Para

Para el desarrollo de la interpretación de la fuente disgregare en párrafos para su mejor comprensión del decreto establecido por el obispo Ocón.

...su Santidad Ilustrisima D.D. Juan Alonso Ocon mi Señor Obispo del Consejo de su Magestad de cusco estando en la bisita de la Yglesia parrochial del dicho pueblo para el buen gobierno dellas bien y utilidad espiritual de las almas ordeno dos capitulos y mandatos siguientes. (Archivo, 1609)

5.1.1.2. Disposiciones complementarias

Las disposiciones completarías en el decreto eclesiástico del obispo Ocón, ayuda a entender de mejor manera los preceptos regulados para administración de la doctrina de Calca durante el siglo XVII, y la posterioridad.

Dicho lo anterior, el decreto y sus disposiciones ayudan a comprender el proceso al que estuvieron sujetos la población indígena en la doctrina de Calca.

5.1.1.3. El bautizo

La población indígena, y española que habitaron durante el periodo del Siglo XVII, estuvieron sujetos a las disposiciones con carácter de ley, en ese mismo sentido, el obispo Ocón fija los lineamientos para el bautizo de los naturales en la provincia de Calca y los curatos, disponiendo que para efectos de realizar el bautizo a los hijos de los naturales que se encuentran en la periferia o zonas alejadas deben llevar a la Iglesia para suministrar los santos oleos, suministro que debe desarrollar el cura de la parroquia,

Como se afirma luego, que al ser bautizados en su estancias o cabañas los hijos de la población aborígen, corren en riesgo de no ser bautizados correctamente y las almas de los bautizados corran el riesgo.

Primeramente que siempre que suzedá baptizar alguna criatura hija de yndios fuera de la yglesia en el campo en sus casas o en los guaicos y punas donde ellos suelen vivir quando lo traigan a poner los santos oleos el cura le baptize sus condiziones por el riesgo que puede haver que por algun defecto sustancial no queden baptizados que es muy de temer supuesta la yncapacidade de los yndios por ser este sacramento en que consiste la salvacion de las almas lo qual este le de oi en adelante año fuere en caso que tenga conocimiento y satisfazion del que los baptizo. (Archivo, 1609)

5.1.1.4. Padrón general de indios.

El siguiente aspecto trata, sobre el control demográfico a la población indígena, en la que involucra a las autoridades civiles para el cumplimiento en caso de que haya alguna resistencia.

Sobre la base del bautizo, el obispo Ocón, decreta en sentido que el cura debe realizar el padrón a todos los bautizados de los diversos ayllus que integraban la parroquia, quienes a su vez debían confesarse, teniendo plazo para la Doménica septuagésima (periodo litúrgico de tres semanas que precede a la cuaresma) de cada año. Adicional a ello en el padrón se debía señalar y precisar a los indígenas confesados y a quienes comulgaron, en el caso de primero, se tenía que señalar con la consonante "C" mientras que para el segundo correspondía señalarse con la cruz. Ejecutado todas las acciones el cura de la parroquia debía remitir el padrón a su santidad pasado pascua.

En ese mismo orden de ideas, para dar solidez al decreto, regula también las acciones pertinentes en caso de que los aborígenes de la provincia de Calca no cumplan, en sentido que, los individuos que no se confieses deben pagar la suma de cien pesos, para el cumplimiento de dicha disposición eclesiástica el cura deberá valerse de las autoridades civiles entre ellos, gobernadores, caciques y fiscales.

Además, dispone que la población indígena, debe asistir a las misas de las periferias cercanas y lejanas hasta una distancia de tres leguas.

Así mismo, debe de llamar la lista de acuerdo con el padrón y registrar la asistencia y provea de remedio.

Con respecto a este punto sobre el bautizo, se observa las disposiciones reguladas en contra de la población indígena, asumiendo todas estas disposiciones

decretadas por el obispo Juan de Ocón, mecanismos de dominio e imposición para realizar la evangelización y conversión al catolicismo.

Ytten que el dicho cura haga un padron general cada año de los yndios de su feligresia cargo confesión en toda distinzion y claridad escribiendo cada aillo y familia de por si el qual tenga echo para la domenica de septuajessima de cada año y a los que//

Fuere confessando los señalara a la marjen con una C y a los que comulgaren con + y passado el domingo...reconocerá los padrones y a los que hallare que no han confessado ni comulgado los compelera con todo apremio a que cumplan con este precepto y passada la pasqua de

espíritu santo, embiara los dichos padrones a su santidad, o, a su provisor con razon yndividual de los que no hubiren cumplido con la iglesia y la razón por que lo han dejado de hazer para que se probea contra ellos de remedio. El qual dicho padron hade azer para el tiempo dicho no contestándose con hacerlo solo de los que se ban confessando como hasta hagora sea estilado pena de zien pesos por cada año que lo dexare de hazer=

Ytten que hussando de todo rigor y baliendose de los gobernadores casiques y fiscales y de todos los medio que juzgare por conbenientes competa a todos los yndios que bibieren no solo en los pueblos sino tambien fuera dellos como sea dentro de dos o tres leguas en contorno a que bengan a oir missa todos los domingos y fiestas de su obligacion quedandose una de las familias en guarda y custodia de la

hazienda tansolamente =y para la mexor execusion y que se consiga el intento en acabando la missa los ade yr llamando por el padron que queda mandado. ha de tener echo para que sepa los que hubieren faltado. y probea de remedio para que no falten en adelante.
(Archivo, 1609)

5.1.1.5. La comulgación

De igual modo, la comulgación como sacramento de culto al catolicismo se aplicó a la población indígena con fines de lograr la anhelada conversión a la fe cristiana, el obispo Ocón, sostiene que todos los adultos deben obediencia al precepto eclesiástico bajo el temor de pecado mortal, evento que debía realizarse en la celebración de las fiestas de pascua de resurrección; de esa manera, desterrar sus prácticas idolátricas y manifestaciones costumbristas de la cosmovisión andina, consideradas diferentes a la creencia cristiana. Lo que se aprecia en la siguiente cita dentro del decreto eclesiástico, a efectos de desterrar las prácticas idolátricas de los naturales de la doctrina de Calca:

a que comulguen por pasqua de resurreccion y su santidad ha entendido que los menos lo hazen cossa que deve muy grande dolor pues de aquí resulta la poca firmeza en nuestra santa fee católica y perseverancia en sus ydolatrias como lente que corije de la virtud y eficacia de tan divino sacramento= su santidad mando al dicho cura que procure disponer los yndios que estan a su cargo y enseñarles la disposicion anssi del cuerpo como de el alma con que han de llegar a comulgar y allandolos en esta debida disposicion como es zierto los hallara si

haze de su parte lo que deve los comulgue generalmente desde la dominica de septuajessima hasta de domingo de casemodo = y para abibar mas su obligacion en la execucion de lo contenido en este mandato. su santidad le pone en consideracion la estrecha quenta que Dios le hade pedir si por su negligenzia por yncapazes (como comunmente se dice) dejare de comulgarlos. (Archivo, 1609)

5.1.1.6. Extrema unción.

Así mismo, dentro de la dinámica de las disposiciones complementarias en el decreto, también se dispone de las acciones que debe tomar el cura referente a los enfermos y personas fallecidas.

En ese sentido, los individuos enfermos estaban obligados a recibir el sacramento de la “extremaunción”, por ser el medio de la salvación de las almas.

De igual modo, se decreta en sus disposiciones complementarias adicionando, que, a partir del presente decreto, se debe también realizar el padrón de los casados. Para comprender mejor el ejercicio del control religioso regulado por la Iglesia como institución

Yttem por que en la extrema necesidad y peligro de la vida hasta menor disposicion para recibir este santo sacramento permodum beatizi que para recibirle por devozion su santidad mando al dicho cura que a los enfermos que estubieren de peligro. //

Les administre este sacramento generalmente contentándose muestras de fee de que reziven el cuerpo de Xpo sacramento timiento se sus pecados. Según su capacidad, y que nose aconc

ministrarles el sacramento de la extrema unsiõn=

Ytten, que de hoy en adelante como tiene libro de casados y de batizados.

5.1.1.7. Padrón de difuntos

El control religioso establecido en la doctrina de Calca sostiene el marco de la investigación, puesto que la Iglesia católica a través de su estructura institucional, ejerció el control religioso hacia la población indígena en la jurisdicción de la doctrina de Calca.

Se debe mencionar que el decreto que disponía el registro de los difuntos, individuos antes morir, tenían que dejar por recibir el santo sacramento limosnas a la iglesia. Lo que demuestra el control absoluto de los representantes de la iglesia:

tenga tambien de los difuntos, y en el modo de escribir las partidas qual de la forma siguiente=

En tantos días de tal mes y de tal año mismo

fulano, marido de fulana, o, al contrario

fulanas mujer del fulano de tal pueblo

y de tal aillo, recibio los santos sacramentos

dejo por su alma tantas missas y possas

recivi por la limosna de missas y possas

tantos pessos y lo firme.

Y de lo que reziviere dara carta de pago a la persona que se la pagare con distin zion y claridad de lo que recibio por cada cossa que con esto se obiaran los fraudes y engaños que en estas materias de

*entierros su santidad ha experimentado en esta bisita.*⁵ (Archivo, 1609)

5.1.1.8. Elección de alférez y otorgamiento de perdones a los indios alférez

Los perdones otorgados a los naturales, según el documento generó una acción que contravenía los principios y el sentido de tales documentos, que eran entregados a individuos que cometían pecados, pues estos generaban desorden y borracheras según señala el obispo Ocón.

Ytten Por quanto de elegir alferезes de un año para otro y dar los perdones a particulares yndios para que los lleven a sus cassas en las fiestas que celebran de las bocaciones de sus cofradias o, yglesias. es muy pernizioso para los dichos yndios ansi en lo temporal por los gastos superfluos que se hacen como en lo espiritual por las muchas borracheras y pecados que cometen con ocasion de dichos pendones. (Archivo, 1609)

Sin embargo, el contexto del documento refiere a que, los perdones están normados por las constituciones sinodales y cédulas reales, indicando de que no está tan establecido el fondo de los perdones otorgados a los naturales.

Así mismo, señala y restringe las elecciones alférezes para periodos de un año a más, más bien que se elija el día de la fiesta, y de manera inmediata prosiga a entregar el perdón al individuo para que recorra en la procesión portando el perdón otorgado.

⁵ El documento del archivo Arzobispal de Cusco, encontrado en el folio 79-79V, 80-89V de la cofradía del Señor de la Resurrección 1609-1658. Nos indica sobre decretos ejecutados por el obispo Juan Alonso Ocón sobre buen gobierno y utilidad espiritual para la doctrina de calca.

Para lo cual se dispone que no se acepte ningún tipo de regalos al otorgar los perdones, sean estos vinos, productos agrícolas y ovinos; sino también, en efectos; la sanción determinada por desobediencia a las disposiciones en el decreto, fue la pena de excomunión mayor para el que acepta presentes por los perdones; tal como se observa en la siguiente cita:

y aunque por contituziones sinodales y cedula de su Magestad está mandado no se elijan dichos alferezes ni se encarguen dichos pendones en la forma referida, todabia no esta remediado tan pernizioso abusso = su santidad añadiendo fuerza a fuerzas mando a dicho cura que de oy en adelante no permita se hagan nombramientos de tales alferezes de un año para otro sino que el dia mismo de la fiesta, el mismo la dé de su mano el perdon del yndio que le pareziere para que lo lleve en la prozession y a este no se le permita sacarlo de la yglesia para llebarlo a su casa, pena de zien pesos que lo contrario se hiziere = y caso negado que el dicho cura no pueda remediar estos nombramientos y excessos que se hazen con ocasión de estos pendones su santidad mando al dicho cura en birtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor Late sentenzie que por si ni por ynterposita persona no reciba de tal pendonero ni de otra persona en su nombre botija de bino, fanega de arina carneros ni otros regalos que en tales ocasiones suelen dar a los curas //
(Archivo, 1609)

Análisis

El control religioso para la Iglesia una vez establecido e institucionalizado en el virreinato peruano, fue un proceso de imposición hacia los naturales (indios) población subyugada, quienes debían desarrollar políticas adoptados de acuerdo con los intereses de la Iglesia como institución.

En la literatura revisada en el Archivo Arzobispal de Cusco, en relación al control religioso, los métodos empleados y recurrentes fueron las **visitas eclesiásticas**, a través de este medio, el control religioso ha sido con mayor rigor dispuesto por las autoridades eclesiásticas, dentro de estas destaca la figura del obispo de la ciudad del Cusco Juan Alonso Ocón, dentro de sus visitas pastorales en el año mil seiscientos cuarenta y seis, visita que significó para el decretó del **buen gobierno y utilidad espiritual**.

En esas visitas de control se prioriza el **bautizo** a los hijos de los naturales en la parroquia de San Pedro Apóstol de Calca, espacio al que debían asistir de un aproximado de tres leguas, para garantizar esta acción el cura debía realizar el **padrón general de los indios**, registrando con especificaciones puntuales a los bautizados y a los que comulguen, indicando a los bautizados con el consonante "C"; mientras tanto, a los comulgados con el símbolo de la cruz "+", todo ello con el propósito de desterrar toda práctica idolátrica.

Otro de los autos provistos es la **extrema unción**, aplicado a los individuos enfermos como un remedio de sacramento, una vez ejecutado el rito de mencionado los familiares debían dejar limosnas por las misas realizadas al cura de la parroquia. Por último, decreta en un padrón la **elección de alféreces y otorgamiento de perdones a los indios**, los alféreces eran naturales herederos de linaje de las panacas reales de la civilización Inka, quienes apoyaban en las acciones religiosas a

los curas dentro de las doctrinas; los alféreces según Ocón, contravenían la buena administración de la fe cristiana con los naturales, por lo que prohíbe a los alféreces entreguen perdones a los naturales y dispone que los perdones sean entregados a los naturales en los días de fiesta y que porten en la procesión llevando en sus manos. En caso de incumplir y llevar a sus casas los perdones, es el responsable de pagar la suma de cien pesos.

Discusión

En este proceso se puede apreciar el poder institucional a través de sus representantes de la Iglesia en la doctrina de Calca, acciones que se han ejecutado para la conversión de los naturales de la provincia de Calca a la religión cristiana; en ese sentido, según Cordero (2017), se consideró fundamental complementar la evangelización de los indígenas con la destrucción material de ídolos y de aquellas prácticas que la Iglesia consideraba heterodoxas o idolátricas, también se promovió la represión hacia los dogmatizadores y hechiceros, para lo cual se crearon e institucionalizaron las visitas idolátricas. (Cordero, 2017), el mismo autor señala que todas estas acciones contribuyen a “que conservaran la fe en sus corazones” y llevaran un estilo de vida “civilizado” (Cordero, 2017), decretos que contemplaban disposiciones sobre el bautizo, comulgación, extremaunción y el otorgamiento de perdones; son medios empleados para lograr el objetivo final, que era que los naturales destierren sus prácticas y creencias de la cosmovisión andina propios de su civilización y, reemplazar por la fe cristiana a través de las doctrinas impartidas por los curas.

5.2. Decreto eclesiástico del Obispo Manuel Mollinedo y Angulo para la celebración y certificación de matrimonio en la doctrina de Calca

5.2.1. Padrón de libro de Casados

Después de la visita eclesiástica realizada por el obispo de Cusco Ocón, en bachiller Thomas de Castro cura de la Parroquia de Calca, realizó y organizó los libros de los casados, dentro del cual, se categoriza los libros para los ayllus, estancias, forasteros y españoles:

- Aylo Lliclic-2
- Aylo Cusco afo-40
- Aylo mitima y arin axo 50
- Aylo pampa llacta axo70
- Aylo aceha axo-90
- Aylo saclo axo 120
- Estancia de guaña axo-130
- Estancia de rio axo-144
- Los forasteros axo-160
- Los españoles axo 232 (Arcivo, 1665)

5.2.2. El matrimonio en la parroquia de Calca

En fecha del quince de enero de mil seiscientos cincuenta y seis, el cura Thomas de Castro, cura y visitador del concilio y sinodales del obispado, realiza la unión matrimonial: *...case dele según orden de nuestra santa madre yglesiaa Franco Quispe hijo de guaman y de madalena Sisa desre aylo Lliclli con maría Sisa hija de*

Andres contreras y de cata cusirimay deste aylo padrinos juan contreras y Joana sisa testigos pablo guaman pinelo Thomas de Castro. (Arcivo, 1665).

5.2.3. Certificaciones de los matrimonios en la doctrina de Calca siglo XVII

En la visita realizada por el Obispo Manuel Mollinedo Angulo en junio de mil seiscientos setenta y seis, examinado el libro de donde se asientan las certificaciones de los matrimonios realizados en la iglesia parroquial, decreta el siguiente sentido:

Dlxo que en adelante en asentar todas las partidas se guarde de la forma siguiente.

En tanto esta habiendose hecho las tres amonestaciones que dispone el derecho, los primeras en tal día Domingo ofertas tanto de tales y la segunda y, tercera de la misma manera en tanto que decía la misa mayor y no aviendo descubierto ningún impedimento legitimo dira (Arcivo, 1665)

Además, establece el modelo que se tiene que aplicar para los matrimonios de los contrayentes:

yo nuestro cura desta iglesia solemnemente por palabras de presente dispuse en ella a nuestro hijo de nuestro y nuestra de tal parroquia y lugar, y a nuestra hija de nuestro y nuestra y si fuera viuda decir quien aviendo preguntado a ambos y teniendo su mutuo consentimiento siendo testigos N.N Y N= conocido de tal parroquia o lugar y después de beley bendixite entre misa guardando el rito y forma de las yglesias (Arcivo, 1665)

Así mismo determina para individuos de otra parroquia que quieran contraer matrimonio, deben de tener la certificación regular otorgado por el cura de donde

procede el individuo contrayente, adjuntando a la partida de matrimonio, para ello, también se decreta el siguiente modelo a seguir:

...en tal caso se escriba en el libro desta manera=

Sus amonestaciones de dicho matrimonio por parte (Fde) den N o de la dicha N se hicieron también por el cura de tal iglesia en cuya parroquia vivía el dicho N es natural de la dicha N. como parece del dicho testimonio el qual da fe y aquella primera amonestación se hizo en tal día la segunda tercera de la misma manera en la misma manera en la misa mayor no habiendo descubierto impedimento alguno= (Archivo, 1665).

De la misma forma, los contrayentes deben asistir a las misas los días domingos, que debe ser cumplido estrictamente cada mes, quedando registrado la asistencia de las misas, dentro de estas se realizaba la misa de las amonestaciones para los contrayentes, indicando la fecha y el mes para el registro en la partida, para que el matrimonio tenga la certeza regular de haberse ejecutado según la disposición del Obispo, quedando registrado en libro. Además, también se dispone:

...Yo N. presento con licencia in scriptis (escrito) del prelado el señor N. o de N. y lo demás como esta advertido, sin faltar circunstancia y el cura tiene también las partidas.

Y si el matrimonio que se celebrase entre deudos en virtud de alguna dispensación de decir el grado de parentesco de afinidad o consanguinidad, quien disperso y como=

*Todo lo qual quede (QD) y cumpla el dicho cura y los que cases según el nuevo orden de su magestad asilo proveyó y fimo su santísima Manuel obispo del cusco...lucas Mollinedo.*⁶ (Archivo, 1665).

5.2.4. Matrimonio celebrado a finales del siglo XVII

En suma, cabe señalar después de los decretos establecidos por el obispo Manuel Mollinedo Angulo, a finales de la década de los setenta del siglo XVII, tuvo efecto el decreto y el modelo establecido, pues esta se aplicó tal como realizó en las disposiciones para celebrar el matrimonio en la parroquia de Calca. En ese sentido, se observa el cumplimiento a las disposiciones realizadas en decreto eclesiástico por el Obispo del Cusco Manuel Mollinedo y Angulo:

En el pueblo de Calca en trece de setiembre de mil y seissientos y noventa y dos años habiendo leído las tres amonestaciones que dispone el derecho, el primer domingo aora de missa mandado (Md) siete de setiembre, la segunda miércoles en la doctrina diez de setiembre, la tercera viernes en la doctrina doce se de setiembre y no habiendo resultado ningun impedimento alguno, yo el bachiller Dn Antonio de la Cuba cura deste dicho pueblo casse y Vele por palabras de presente en la puerta de la Yglesia a Sebastian Quispe nacido y criado en este pueblo yoriginario del pueblo de Sicuani del Aillu Chuma, hijo legitimo de Agustin Quispe y de Maria Sissa, fueron sus testigos padrinos Domingo Samata y Ynes Sissa siendo Testigos Don justo

⁶ El documento del archivo Arzobispal de Cusco, encontrado en el folio 17-17V de la cofradía del Señor de la Resurrección 1609-1658. Nos indica sobre los autos proveídos para la ejecución del matrimonio en la doctrina de Calca, por el obispo Manuel Mollinedo y Angulo.

guaman y Andres Chalco y otras... Bachiller Antonio Velasques de la Cueba. (Arcivo, 1665)

5.3. Cofradía del niño Jesús

A finales del siglo XVII en la doctrina de Calca, se produce la constitución de la cofradía del Niño Jesús, a quien en la fundación de la cofradía le pusieron el “Alias Inga”: *Calca primero del mes de enero en que se celebra la circuncisión del señor= se hace la fiesta de Niño Jesus el Nuevo= alias Ynga y para este dia esta señalado.*

Siendo contundente el afán de lograr la conversión de la población indígena a la doctrina cristiana en Calca.

Análisis

El matrimonio estuvo sujeto de manera estricta a los parámetros señalados por la Iglesia y los concilios Limenses, pues la doctrina de Calca fue escenario de diversos matrimonios, y para garantizar se dispuso a través del decreto que estas debían tener el registro de las diferentes partidas organizados según consta en el **padrón de libro de casados**; además, el matrimonio como evidencia se da en el año de mil quinientos cincuenta y seis, celebrado por el visitador del concilio y sinodales cura Thomas de Castro. Para su mejor ejecución y celebración de los matrimonios en la doctrina de Calca en el siglo XVII. El obispo Mollinedo y Angulo introduce nuevos elementos como: **certificaciones de los matrimonios**, los cuales se tenían que cumplir acorde a la disposición del proveído, establecidos en los concilios; además, se introduce el modelo a seguir previo al matrimonio (literatura que se puede revisar en el desarrollo de la tesis) por último, para mostrar la fiabilidad y ver el cumplimiento del decreto establecido por Mollinedo, se tiene la solemnidad del **matrimonio celebrado a**

finales del siglo XVII. De acuerdo con lo señalado, el control religioso en la doctrina de Calca se efectuó acorde a las disposiciones de la Iglesia y de sus representantes.

Discusión

Es necesario precisar que los medios empleados para lograr la conversión de los indígenas a la doctrina cristiana en Calca fueron los matrimonios, ceñidos de manera estricta a los concilios y decretos eclesiásticos realizado por el obispo Mollinedo en la parroquia de San Pedro Apóstol de Calca. Se trata de la legislación acerca de los indios, de su bienestar y protección de la población impuesta a seguir creyendo en sus dioses o de celebrar sus prácticas religiosas. (De Arriaga, 1999). La Corona y la Iglesia tuvieron por misión la evangelización de los indígenas, como también realizar todo aquello que contribuyera a “que conservaran la fe en sus corazones” y llevaran un estilo de vida “civilizado” (Cordero, 2017).

En suma, los decretos y todo lo proveído son registros de discursos expresadas por diferentes autoridades eclesiásticas que llegaron a visitar la doctrina de Calca en el siglo XVII. De ello podemos resumir que no existen opiniones registrados de la población indígena, de donde se infiere que todas estas disposiciones ejecutadas van a legislar acciones que deben seguir los curas con los naturales de la población indígena y española.

5.4. Contrastación de la Hipótesis

Tal como se justificó en capítulo de las hipótesis y variables, la presente investigación no presenta hipótesis, tampoco variables, los mismos que se pueden demostrar en el transcurso de la investigación tal como señala.

En el caso de la investigación cualitativa, cuando se descubre un patrón que agrupa segmentos de datos en un conjunto más pequeño de temas o constructos, se está suponiendo o creando hipótesis que algunos hechos o palabras aparentemente dispersos tienen algo en común o pertenecen a un mismo conjunto (Sandoval, 1996)

Tabla 4: Título de la investigación cualitativa: Control social económico y religioso de la Iglesia católica en el siglo XVII.

Objetivos	Categorías	Técnicas e instrumentos utilizados	Fuentes de información	Hechos hallados	Conclusiones de resultados de la contratación de hipótesis
Qué medios emplearon para el control social de los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII	Control social	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de contenido (unidad de contexto) Análisis de registro (unidad de registro) 	<ul style="list-style-type: none"> Archivo Arzobispal del Cusco, época colonial, libro de fábrica e inventarios 1609-1658 Archivo arzobispal del Cusco, época colonial sección cofradías 1673-1790 Archivo arzobispal del Cusco, época colonial sección cofradías 1682-1833 Niño Jesús 	En relación al control en la doctrina de Calca durante el siglo XVII, se halló documentos archivísticos en los libros de fábricas e inventarios y constitución de cofradías, documentos que demuestran decretos eclesiásticos, que disponían a las autoridades civiles españoles e indígenas a que no prohiban asistir a los naturales los días de doctrina y los días de celebración de misa.	el control social en la doctrina de Calca se efectuó según lo establecido por la iglesia, estos hacia las autoridades civiles española y la población indígena, contra quienes, se regulo en el sentido de que los indígenas tenían que asistir a las fiestas, doctrinas y misas celebrados en la parroquia de Calca y no ser retenidos por ningún motivo sean estas deudas o encarcelaciones.
Cómo fue el control del sistema económico para los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII	Control económico	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de contenido (unidad de contexto) Análisis de registro (unidad de registro) 	<ul style="list-style-type: none"> Archivo Arzobispal del Cusco, época colonial, libro de fábrica e inventarios 1609-1658 Archivo arzobispal del Cusco, época colonial sección cofradías 1673-1790 Archivo arzobispal del Cusco, época colonial sección cofradías 1682-1833 Niño Jesús 	Dentro de la revisión de la literatura a los documentos del archivo mencionado, se halló, documentos referidos a la composición y venta de títulos de tierras, control y fiscalización de bienes de la Iglesia, como objetos de culto, cargo y descargo de productos.	El control del sistema económico en la doctrina de Calca, ha sido empleado en sus distintas modalidades, tales como. Cobro de diezmos, limosnas, siembra y cosecha de productos agrícolas dentro de las cofradías institucionalizadas, siendo regulados los descargos y cargos en las visitas realizadas por distintas autoridades eclesiásticas.
Qué medios emplearon para la conversión a la religión católica a los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII	Control religioso	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de contenido (unidad de contexto) Análisis de registro (unidad de registro) 	<ul style="list-style-type: none"> Archivo Arzobispal del Cusco, época colonial, libro de fábrica e inventarios 1609-1658 Archivo arzobispal del Cusco, época colonial sección cofradías 1673-1790 Archivo arzobispal del Cusco, época colonial sección cofradías 1682-1833 Niño Jesús 	Los medios empleados para la conversión a la fe cristiana en la doctrina de Calca son relevantes en el sentido de que existieron decretos que disponían, bautizos, comulgación, extrema unción y los matrimonios, de acuerdo a lo establecido en los concilios, además institucionalización de santos en las cofradías.	En relación a los medios empleados por los representantes de la Iglesia en la doctrina de Calca en el siglo XVII, encontramos a través de los decretos eclesiásticos, los bautizos, matrimonio, padrón de bautizados, padrón de certificación de casados, padrón de difuntos. Institucionalización de santos en las cofradías.

Fuente de elaboración propia

5.5. Validación interna de la investigación

La investigación, se desarrolló dentro del marco metodológico establecido, es decir, es una investigación documental de fuentes documentales archivísticas, con el enfoque cualitativo y nivel descriptivo-interpretativo; por lo tanto, la investigación estuvo encaminado a conocer los hechos ocurridos en la época colonial sobre el control social, económico y religioso de la Iglesia católica en la doctrina de siglo XVII. Desde el punto de vista, planteado por Dussel (1983), cuando acontece un cambio social, significa que se produce una desestructuración de la totalidad vigente y la lenta originación de una nueva estructura al comienzo futura. Además, el mismo autor sostiene en relación con la economía, fue hegemónico el régimen del tributo que se implantó en la “América nuclear” en las altas montañas; para dar razón a ello dentro de lo religioso, Cordero (2017), señala que la Corona y la Iglesia tuvieron por misión la evangelización de los indígenas, como también realizar todo aquello que contribuyera a que “conserven la fe en sus corazones” y llevaran un estilo de vida civilizado.

Por lo tanto, se ha cumplido con los medios, técnicas e instrumentos de acopio de información relevante, también, se ha desarrollado todos los datos recopilados, siendo el análisis de contenido y análisis de registro para la revisión e interpretación de la literatura existente en los documentos archivísticos. Evidencia fundamental para comprender lo ocurrido durante el siglo XVII, que corrobora la presente investigación.

5.6. Validación externa de la investigación

Al ser un estudio de documentos archivísticos, los resultados de la investigación se hallan dentro de un contexto de interés histórico.

Para los investigadores sociales, la presente investigación puede servir para realizar las consultas, puesto que se empleó una metodología adecuada dentro de los parámetros del enfoque señalado.

En concreto, se cumplió con el método, técnicas e instrumentos de recopilación de información planificados, procesando todos los datos a través de análisis de contenido y análisis de registro, teniendo el cuidado pertinente y los parámetros de los documentos hallados para una buena interpretación.

CONCLUSIONES

- 1ra. Se caracterizó los medios empleados para el control social de la doctrina de Calca durante el siglo XVII, pues estas comprenden acciones puntuales ejecutados en ejercer control hacia las autoridades civiles de la población española e indígena, de ahí que, se empleó decretos eclesiásticos disponiendo autos para regular los abusos que cometían de encarcelar o retener por deudas a los naturales de Calca y así perjudicando que asistan a las misas, doctrina y fiestas patronales, en perjuicio del objetivo que era la conversión a la fe católica, siendo sistemático el proceso de imposición por la iglesia a la sociedad civil española e indígena de la doctrina de Calca durante el siglo XVII.
- 2da. La investigación desarrollada ha permitido describir el proceso sistemático de control económico de la Iglesia, sobre los bienes, de manera que realizaron acciones concretas en repartir tierras para luego intervenir en la composición y venta de títulos de tierras entre la población, además constituyeron y fundaron cofradías, y con esto se desarrolló actividades agrícolas, siendo estrictos en la valorización de la producción y la rendición de cosechas de los mayordomos y de la población indígena que era fiscalizado por el cura en los libros de bienes e inventarios, a ello, regulaba la fiscalización de los visitantes eclesiásticos, quienes determinaban la valorización de los ingresos y egresos de las diversas actividades agrícolas desarrolladas en la doctrina de Calca durante el siglo XVII.
- 3ra. Por tanto se interpretó el control religioso ejercido por las autoridades eclesiásticas aplicados durante la colonia en la doctrina de Calca, destacando

mecanismos de cumplimiento para los bautizos de los hijos de los naturales, comulgación de los adultos, padrón de bautizados, casados y difuntos, así mismo, la aplicación de la extrema unción a los enfermos graves y, los procesos a cumplir para contraer el matrimonio; y en definitiva, la asistencia a las misas, fiestas patronales y procesiones. Por último, la institucionalización de los santos. Mecanismos que sirvieron para el control religioso de los indígenas, quienes debían obediencia a la santa iglesia cristiana.

- 4ta. En conclusión, el control social, económico y religioso por la Iglesia en la doctrina de Calca en siglo XVII, estuvo bajo los parámetros de las visitas eclesiásticas, en las que se dispuso autos con carácter de ley, de donde se infiere el poder de la Iglesia como institución en la colonia, que reguló acciones punitivas, con los habitantes españoles e indígenas, en caso de incumplimiento de los habitantes españoles y naturales, las penas aplicadas eran, para el caso de los primeros la excomunión mayor, y para la sociedad indígena de la doctrina de Calca debían recibir cien azotes.

BIBLIOGRAFÍA.

- Acosta, A. (2015). *Iglesia, intereses economicos y teologicos de la dominacion. Contradicciones en la evangelizacion de America española. Perú, siglo XVI*. Lima: Dialogos Andinos .
- Akira Saito, R. C. (2017). Reducciones. La Concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virrinato del Prú. *Autonomia, Ciencias Sociales e Historia*, 678.
- Amado, D. (1988). Reparto de tierras indigenas y la primera viita y composicion general 1591-1595. *Historicas* , 197-207.
- Andinos, E. (1965). Iglesia, sociedad y economia colonial (en linea). La Plata: UNLP FaHCE. *Estudios e investigaciones*, 204.
- Andreu, J. (2002). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. *Investigador Senior Fundación Centro Estudios Andaluces.*, 34.
- Aranciba, J. M. (2020). *Autos episcopal de la visita del obispo Argandoña al monasterio de Santa Catalina, Cordoba 1748*. Argentina: Literantes. revista e historia y religion .
- Archivo, A. (09 de julio de 1609). Visitas Ecclesiaásticas . *Libro de fabrica e inventarios*. Calca, Calca, Perú.
- Arcivo, A. (23 de junio de 1665). Visitas Ecclesiasticas. *Libro de fabrica e inventarios*. Cusco, Calca, Perúy.
- Arraz, A. (2003). Las visitas pastorales a las parroquias de la Corona de Castilla durante la baja edad media. Un primer inventario de obispos visitantes. *Universidad Complutense, Madrid*, 45.
- Ayquipa y Cáceres. (2020). *Evangelizacion en la doctrina de Calca siglo XVII*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Bravo, L. (2015). *La colonizacion del imaginario Indigena: Una interpretacion del arte mural de la Iglesia de San Juan de hUARO*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Cabaña y Lano. (1978). la teoria social del interaccionismo simbolico: analisis y valoracion critica. *REIS*, 159-203.
- Cattan, M. (2014). Fray Ramon Pané, el primer extirpador de idolatrias . *ALPHA*, 37-56.
- Coelio de la Roza, A. (2006). *Espacios de Exclusion, Espacio de PoderEl Cercado de Lima Colonial 1568-1606*. Lima: IIMA,IEP:PUC.
- Concha, A. (2019). *Histotia del Templo colonial Inmaculada Concepción de Sayhua-Pomacanchi, Provincia de Acomayo (siglo XVIII)*. Csuco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

- Conde, J. (2018). *Historia del templo de Santa Ana de Cusco*. Cusco: Univesidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Contreras, C. (2009). *Economía del periodo colonial temprano*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú: 2009-13095.
- Cordero, M. (2017). Pedro de Reina y Maldonado y la visita de Idolatrias: ¿Deber de los obispos indianos? *Revista de estudios Historicos-Juridicos.*, 239.
- Cultura Cusco. (17 de julio de 2021). *Provincia de Calca*. Obtenido de Historia de la Provincia de Calca: <https://www.culturacusco.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/DDC-Z.A.-DE-CALCA-2021.pdf>
- De Arriaga, J. (1999). *LLa extirpacion de Idolatrias en el Perú 1621*. Cusco: Ceentro de Estudios Regionales "Bartolomé de las Casas".
- Dominguez, N. (2014). *Prácticas coloniales de la Iglesia en el Perú, siglo XVI Y xvii*. Sevilla: Aconcagua Libros.
- Dussel, E. (1983). *Historia Geneal de la Iglesia en América Latina*. Salamanca: Sigume.
- Faura, N. D. (2014). *Practiclas Coloniales de la Iglesia en el Perú siglo XVI y XVII*. Sevilla: Aconcagua Libros.
- Fernanda, M. (2009). *Analisis de una encomienda cuzqueña (Paucartambo, 1597-1612)*. Buenos Aires: CONICET/U Universidad de Buenos Aires.
- Fernandes y Velasco. (2016). *El tercer Concilio Limense y la imortancia del catecismo dentro del proceso evangrlizador en el obispao de Cusco. (1580-1590)*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Fernandez, D. (2009). Los parrocos en la economía de la doctrina de nuestra señora de la Limpia Concepción de Canta, siglo XVI y XVII. *Investigaciones Sociales*, 20.
- Fernández, D. L. (2013). *Un proceso de extirpación de idolatrías en el curato de Santiago de Aija, doctrina de Huaylas, 1672*. Lima: Investigaciones Sociales UNMSM-IIHS.
- Gabriel, E. (2014). Historia y Religión. *Revista del Centro de Investigaciones Sociales y Rurales del Archivo del Obispado de Huacho (CISORE-AOH)*, 308.
- Garcia, I. (1989). Extirpacion de idolatrias e inquisicion en el virreinato del Perú. *BIRA*, 74.
- Guerra, S. (2008). *La disputa por el control de las doctrinas en las Real Audiencia de Quito: Un estudio microhistorico sobre la tension entre y dentro del Estado, la Iglesia y las redes de poder local, Guano siglo XVIII*. Quito: Universitat Jaune I.
- Gutierrez, B. (2013). *Evangelizacion colonial y religiosidad andina*. Lima: Cltura, Ciencia y Tecnologia, ASDOPEN-UNMSM.

- Hernandes, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Santa Fe: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Ignasi, J. (2009). *El mas allá en los concilios limenses del ciclo colonial, 1551-1772*. México: Instituto de Investigaciones Historicas Universidad Nacional Autonoma de México.
- Lopez, C. (2011). *El III concliio de Lima y la conformación de una normativa evangelizadora para la provincia eclesiástica del Perú*. Lima: Instituto Legere Historia Universidad Adolfo Ibañez.
- Maria Bribiesca, Gergina Flores, Marcells Arellano. (2012). *El arrendamiento del diezmo y la importancia social de los hacendados arredandados en el valle de Tolucaa, segun los protocolos de la Notaria N° 1 de Toluca. 17001*. Mexico.
- Marzal y Bacigalupo. (2007). *Los jesuitas y la modernidad en iberoamerica 1549-1773*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Marzay y Bacigalupo. (2007). *Los jesuitas y la modernidad en iberoamérica 1549-1773*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Masaki, S. (2015). *El cabildo eclesiástico de Lima bajo la Unión de Armas, 1639-1648**. Lima: HISTORICA XXXIX / ISSN 0252-8894.
- Mayer, A. (2010). *La reforma catolica en Nueva España. Confesion, disciplina, valores sociales. Religiosidad en México Vreynal*. México: Universidad Nacinal Autonoma México. Instituto de Investigaciones Históricas.
- Moriconi, M. (2019). Normatividades e instituciones eclesiasticas en el virreinato del Perú siglo XVI-XIX. *Max Planck Institute for European Legal History*, 31.
- Morveli, M. (2019). *Introduccion a la investigacion científica*. Cusco: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. .
- Moscoso, S. G. (2008). *La disputa por el control de las doctrinas en la Real Audiencia de Quito: Un estudio microhistorico sobre la tensión entre y dentro del Estado, la Iglesia y las redes de poder local, Guano, siglo XVIII*. Castellón: Universitat de Ciencies Humanes i Socials Departamento d' Historia, Geografia i Art.
- Normando, E. (2006). Poder y relaciones sociales en curatos de indios. El curato de Cochino en el siglo XVIII. (Puna de Jujuy-Argentina). *Hispana Sacra, Missionala Hispanica*, 27.
- Otto Danwerth, Benedetta Alabani, Thomas Duve. (2019). *Normatividades e instituciones eclesiásticas en el virreinato del Perú, siglos XVI-XIX*. Grmany: Global Perspectives on legal history 12.
- Perez, J. (1990). *Evangelio y libertad primeros dominicos en América*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas.

- Perez, J. D. (2015). *Composicion de tierras en la provincia de Conchucos: La visita de Pedro de Meneses 1664*. Ancash: Revista del Archivo General .
- Rodriguez, A. A. (2014). Practicas coloniales de la Iglesia en el Perú Siglos XVI y XVII. Aconcagua Libros de Estudios sobre América Latina. *Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 178-181.
- Rojas, W. (2013). PAUL RICOEUR: La subjetividad como acción y hermenéutica. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 71-88.
- Salas, N. (1993). Gobierno colonial, Iglesia y poder en Perú. 1784-1814. *Revista Andina*, 29.
- Salazar, C. (2012). *Los franciscanos en Cusco: Litigios y evangelizacion en la doctrina de Santa Ana (1559-1566)*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Sandoval, C. (1996). *Investigacion cualitativa* . Bogota: Hemeroteca nacional universitara Carlos LLeras Restrepo sub dirección de fomento y desarrollo de la educación superior .
- Talavera, P. A. (2016). *En defensa del Sayal: una mirada al discurso politico de la cronica de los doce apóstoles del Perú de la orden de nuestro serafico San Francisco Lima 1651*. Lima: Facultad de Letras y Ciencias Humanas Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- Tord, J. (1914). Una reseña critica de la dominación en el Perú virreinal. *HISTÓRICA*, 32.
- Vargas, R. (1941). *Los jesuitas del Perú 1568-1767*. Cusco: Universidad Católica del Perú.
- Velandia, D. (2018). La conquista de la conciencia: métodos confesionales y extirpación de idolatrias en la Nueva España y el virreinato del Perú. *H.ART* N°3, 269.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías	Método	Unidades	Técnica
¿Cómo fue el proceso de control social, económico y religioso por la iglesia en la doctrina de Calca en el siglo XVII?	¿Qué medios emplearon para el control social de los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII?	Describir el proceso de control social, económico y religioso de la iglesia cristiana durante el siglo XVII en la doctrina de Calca.	Caracterizar los medios empujados en el control social por la iglesia cristiana a los naturales en la doctrina de Calca durante el siglo XVII.	Control social	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Eclesiástico contra autoridades civiles e indígenas Autos proveídos con cedula real 	<ul style="list-style-type: none"> Bibliográfico Análisis Hermenéutica 	<ul style="list-style-type: none"> libro de la cofradía del señor de resurrección que se venera en la iglesia de esta villa de calca, 1609-1658 libro de casados del pueblo de San Pedro de Calca, 1655.1675 libro de Fabrica e Inventarios, 1664-1730 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de registro Unidad de contexto
	¿Cómo fue el control del sistema económico para los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII?		Comprender el control del sistema económico para los naturales de la iglesia cristiana en la doctrina de Calca durante el siglo XVII.	Control económico	<ul style="list-style-type: none"> Repartición y composición de tierras en la doctrina Composición y venta de títulos de tierras Inventario de objetos divinos y cargo y descargo de bienes Cargo y descargo de cosechas de productos agrícolas y cobro por ritos religiosos 			
	¿Qué medios emplearon para la conversión a la religión católica a los naturales en la doctrina de Calca en el siglo XVII?		Interpretar las políticas aplicadas en la conversión al catolicismo de lo naturales por la iglesia cristiana en la doctrina de Calca en el siglo XVII	Control religioso	<ul style="list-style-type: none"> Buen gobierno y utilidad espiritual. Disposiciones complementarias: <ul style="list-style-type: none"> Bautizo Comulgación Extremaunción Padrón de bautizos, casados y difuntos. Matrimonio 			

Anexo 1 unidad de registro

Categorías	Sub Categorías	Libros de la cofradía señor de la resurrección
Control social	Decreto eclesiástico, Obispo Manuel Mollinedo y Angulo: <ul style="list-style-type: none"> • Autos proveídos en contra de las autoridades civiles e indígenas. 	Libros de la cofradía señor de la resurrección
Control económico	Visitas eclesiásticas: <ul style="list-style-type: none"> • Repartición y composición de tierras en la doctrina de Calca a finales del siglo 1594 • Composición y venta de títulos de tierras • inventario de objetos divinos y cargo y descargo de bienes para la Iglesia • Cargo y descargo de cosechas de productos agrícolas y cobro por ritos religiosos 	Libros de la cofradía señor de la resurrección
Control religioso	Decreto eclesiástico obispo J.A. Ocón y Mollinedo y Angulo: Buen gobierno y utilidad espiritual Disposiciones complementarias <ul style="list-style-type: none"> • El bautizo • Padrón general de indios • La comulgación • Extrema unción. • Padrón de difuntos • Elección de alférez y otorgamiento de perdones a los indios Alférez. 	Libros de la cofradía Señor de la resurrección

ANEXO 2, Repartición y composición de tierras, caso Ynes Sica Ocllo.

6. top. de Guaneal
 En 17 de Oct. de 1592. 119

Lo Diego de Espinosa campo del Sr. Juan
 nuestro señor de fe que por su
 del equicario de comisión del Sr. Licen 119
 aido a Alonso Maldonado de Torres oidor
 del Rey nuestro señor su juez para la
 de la repartición y venta y composición de tierras
 En el libro de la repartición de tierras
 un congo que hizo a ntermi en el pueblo de alca
 de una yndias y siete dias de mes de octubre de m e quin
 mada entos y noventa y quatro años en el dicho libro a fojas
 con cada ciento y quatro y dos del esta Un capitulo que
 en la misma
 en el teniente
 dize así

En semidieron y entregaron en propiedad y posesion
 a ynes sica de lo palle de la parcialidad de los yngas
 aucallis descendiente de jaguaruacac y nga
 Jupanqui de los topes de tierras paramais en guan
 ra el panpa al inde de las tierras de este uan
 garai que compro de sumag por una parte y por
 la otra contierras de los yndios y por la parte
 de arriba la misma asequia y por la otra
 Parte llega la medida hasta en Derecho
 de un penasco grande que esta en el cerro encima
 de la dicha asequia que llaman chuquiocaya donde
 esta una sepultura antigua con mas quatro
 topes de tierras de lo queda al paratigo en el cerro
 por encima de dicho penasco llamado chuquiocaya
 entre las tierras que se bacaron por desumag en el cerro de
 patamarca y el arroyo del dicho cerro que llaman pispita
 guaco todo lo qual se le dio en propiedad y posesion
 para el ay de hijos y hered. Si no proxiacion a equiva

Conuion y
 yndios de
 los 6 topes
 de Guaneal

AAC. EL CALBA COFRADIA SEÑOR DE RESURRECCION 1609-1658

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

ms
X 5

121

[Faint signature]

y nes circa oello palla des con acento paguon qua eac ne
sidentes la ciuad del curio y nra señorio que fieron see
os neynos dice que por los visitadores setioras que auido
esta oja curas del curio y su distrito lantido nra y ne par
tido las to por setioras contenidas en estos titulos para su
sustento pa lamento y ultimamente por el s^{do} lico maldo
nro que y selo mis^o para lo to ante el nro partron setio
nra y bonta sellado selo y su distrito le fue con firmado
la oja mo como a tal palla de con diente de los ojos y nra
palo qual

Suplica a v^o x^o sea seruido de mandar le sacar mo
el con firmar le los ojos titulos y nra la a dular nra
resumada nra y tra que ninguna persona ay n quiete
m de p sea de las oja tornas que es pur^o que p de lty

[Signature]
y nes circa oello

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

Ince Dueso. De un ppozo de caera. En once dias del mes de sept
 e embel y me y guato ano el dho Juan el zra de equiano co zra
 Bula mayor de caponina y meuca y mando a mi el mesme. En unano que se
 osacion non fize ma con fize me a la casta de conraytulos. que y a
 anes aca oello ason fize nando ma y la que y aca odoz. La dho posesion
 e llo. de un ppozo de caera. En los dho conraytulos. con tenidos. La y aca
 como son fize con fize ma y fize ma
 aduen
 de equiano

La dho ane y
 Juan de carner
 "Sain"

Don
 Ince Taguino de un ppozo de caera. En once dias del mes de sept
 e embel y me y guato ano. El dho Juan de carner de en los con
 ppozo de caera con tenidos. En el dho conraytulos. que y aca
 odoz. En unano que se osacion non fize ma con fize me a la casta de conraytulos.
 que y aca oello ason fize nando ma y la que y aca odoz. La dho posesion
 e llo. de un ppozo de caera. En los dho conraytulos. con tenidos. La y aca
 como son fize con fize ma y fize ma
 aduen
 de equiano

La dho ane y
 Juan de carner
 "Sain"

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

ANEXO 4, Visita Obispo Juan de Alonso Ocón

Como por ellas parece Conquinta y dos q^{ta} de cinco pes
 que rebajados de los ciento y treinta y cinco q^{ta} de
 sus pes del cargo = E. Alcançado el dicho martin
 Areas en ochenta y tres pesos y en pes de ultimo
 y liquido alcance

Y mas Es alcançado en diez carq^{ta} de maiz como
 dicho es quetiere Es especie

Y tiene cinco cabos de bolas de cera que sobraron de
 la semana santa

Y tiene la D^{na} Iglesia doce logor de chacara yombra
 dos epata mayera ocho logor de tierra y rogias en
 esta parte de calca = y dos logor en que se marca aru
 mismo tierras de la D^{na} Iglesia y dos logor el que
 la ros en la parte de fcello que todo se cobra el año
 que viene de seis y quarenta y seis = y se cobra
 en la D^{na} Santa fin de nov de este de 648. como 750 y
 el primer talbo honor

*En el Pueblo de Calca a Veinte dias del mes de Julio de mil eys^{ta} eys^{ta}
 años su^{ta} M^{ta} D^{na} Don Juan Alonso ocan r^{ta} obispo del cargo del Convento de San Martin de
 haucndo v^{ta} las quantas que el P^{ro} Fr^{ta} Juan nuñez de calca P^{ro} Fr^{ta} de soria como
 hanido de la doctrina han tomado cada uno en un tiempo los mayordomos de la fabrica de la
 Iglesia parrochial de este dho pueblo las ap^{ta} en quanto ha^{ta} de diez y mandando parecer
 ante el Martin Areas v^{ta} is mayordomo que al pnce es de la dha fabrica para le tomar
 quantas de los bienes de la dha fin de noviembre que esta fecha de las quantas anteceden
 te hasta el día diez: el qual dix^{ta} que las dara ^{de} y en la dha fin por cargo y ducargo
 en la forma y manera sig^{ta}*

Cargo

Primera^{ta} se le hace cargo de ochenta y tres ps y un D^{na} porque
 fue alcanzado en las quantas de el P^{ro} Fran. de soria como por ellas
 parece Uo 83 p 1

Aten se le hace cargo de diez cargas de maye de Alcanca de dhas q^{ta}
 las cuales da por bondidad a dos q^{ta} que son veinte ps Uo 2 of

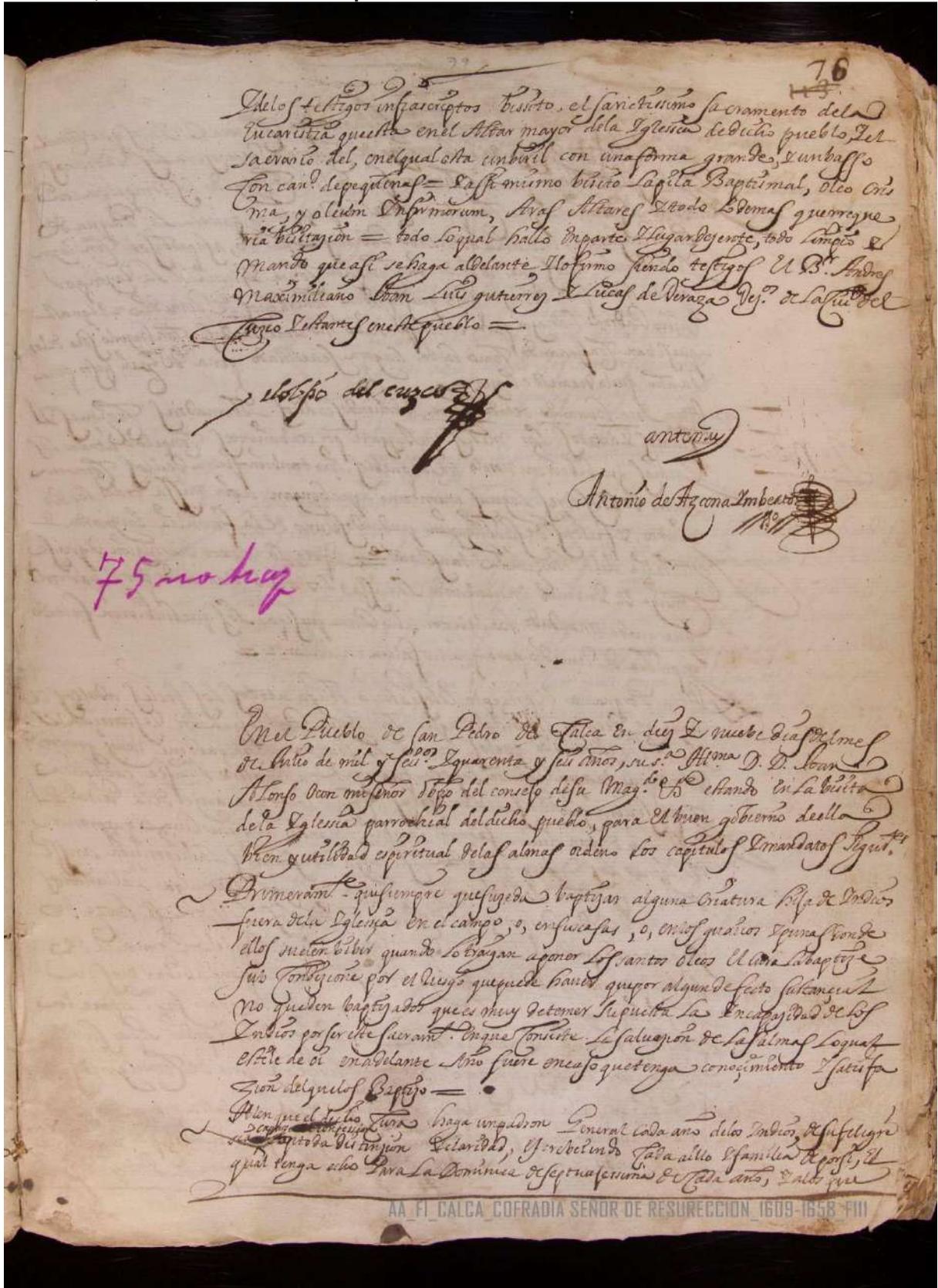
Aten se le hace cargo de treinta y un ps y dos D^{na} que montaron las
 limosnas de las sepolturas de los vltimos de n^{ra} d^{na} q^{ta} cinco hasta
 febrero de q^{ta} diez en que fue cura el dho Fran de soria Uo 3 1 p 2

At en diez ps que montaron las limosnas de dhas sepolturas de de el dho Uo 134 p 3

AA FI CALCA COFRADIA SEÑOR DE RESURRECCION 1609-1658 FIII

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

ANEXO 5, Decreto eclesiástico obispo Juan de Alonso Ocón



Fuente: Archivo Arzobispal del Cuzco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

En nombre de don fernando los conde de Alarcón con una C. India que comul-
 gan en Cortes pasado el Domingo de Quinquagesima Resurgera los Padrones
 de los que hallan que no han sido fundados ni comulgados los congloracion
 todo a quien a que cumplan con este precepto y parida la Pasqua de
 Espiritu Santo, enbiaran los dichos Padrones a su o, a su o de los con la
 Individual de los que no hubieron cumplido con la Iglesia de la Pasqua
 que lo mandado de hazer para que se probea contra ellos de remedio = Igual
 dicho Patron si hayen para el tiempo dicho no contentandose con hazerlos de los
 que se han con fernando como habia hazer se aellido para de su o para
 da año que lo de a de hazer =

Atten que curando de todo lo que se aellido de los Abogados que se a-
 licalos de todos los mios que se aellido por convenientes con la de los
 Indios que hubieren nombrado en pueblos de tambien fuera de los con
 dentro de dos años leguas en donde se aellido para de los de
 mios, e fiestas de su obligacion guardandose uno de la familia en guarda de
 custodia de la hacienda de su familia = para la mejor execucion de que se
 coniga el conde en acabando la misa los de de llamados por el patron
 que queda mandado de de tener echo para que sepa los que hubieron faltado
 y probea de remedio para que no falten en adelante =

Atten por quanto el precepto eclesiastico obliga a todos los fechos adultos de
 unos de pecado mortal, a que comulgan por Pasqua de Resurreccion de
 sus = ha entendido que los menos lo hazen con que de un muy grande
 dolor que de aqui resulta la poca firmeza en recibir la = fe catolica
 y perseverancia en sus devociones, como se ve que carece de la virtud de
 eficacia de tan divino sacramento = su = mando al dicho cura que procure
 disponer los Indios que estan a su cargo de enseñarles la disposicion anse
 de cuerpo como de el alma porque se mande a ellos a cumplir la voluntad
 en esta debida disposicion como es cierto los hallan si se haze de
 su parte lo que de los comulgan generalmente desde la Dominica de
 septuagesima hasta el Domingo de caxa modo = para abitar mas su
 obligacion en la execucion de lo contenido en este mandato su = como en
 consideracion la estrecha que a su = de Dios se ha de pedir por su negli-
 gencia, por encargar como comun = de se de comulgarlos =

Atten por que en la extrema necesidad y peligro de vida de los Indios
 para recibir este santo sacramento como buen beato que para recibirlo por su o de
 su = mando al dicho cura que a los enfermos que hubieren de peligro =

La administracion de sacramento de la muerte ^{contenidos}
 muestra de fe de que reciben el cuerpo de dho sacramento
 como en to de susplacidos. segun su capacidad, que nos e acon-
 ministrarles el sacramento de la extrema unyon =
 Atten. quide y en adelante como tiene libro de Cas. vicos & de Baticu
 tengatambien de los difuntos, y en el modo de escribir las partidas que
 de la forma siguiente =

77 no hay

Entantos deas detalmej & detalano mudo
 fulano, marido de fulana, o, al contrario
 fulana mujer de fulano de tal Pueblo
 & de tal aillo, recivio los santos sacram.
 desp. por su alma tanta misas & ponas
 & coqui por la sumona de missas & coquis
 tantos pesos & lo firme

de lo que requiere para Junta de pago alagenera que se pagare con dicitu.
 cion y claridad de lo que le fue por cada cosa que con esto se cobraran, los pudes
 & enganos que en esta materia de enterrim. sus. ha experimentado en el tabiñan
 Atten. quanto de el dho Alforeyes de un año para otro, & por los pordonos &
 particulares Ordios para que los lleven a fuscafas en las fiestas que celebran de
 las vocaciones de sus Capadras, o, & quissas es muy pernicioso para los dichos Indios
 asi en lo temporal por los gastos superfluos que se hacen como en lo espiritual por
 las muchas borracheras & pecados que cometon con ocasion de dichos pordonos
 & aunque por contribuciones indiales & deudas de su Mag. esta maldad no
 se elijan dichos Alforeyes ni se encargen en dichos pordonos en la forma que
 vides, toda via no esta remediado tan pernicioso abuso = sus. Anadiedo
 fuerza a fuerza mandado al dicho cura que de y en adelante no permita
 se hagan nombram. de tales alforeyes de un año para otro sino que el
 dia mismo de la fiesta, el mismo Lade de sumano de London del dho
 que paregiere para que lo lleve en la procesion, & que no se permita sacarlo
 de la Iglesia Paraltibank a fuscafas Pena de Excom. de sus que lo contrario se
 hiziere = Es lo negado que el dicho cura no queda remedio estos nom-
 bramientos & excois que se hacen con ocasion de estos pordonos su. Man-
 do al dicho cura en virtud de santa obediencia & pena de excomunion
 Mayor & de excom. que no se ni por interposita persona no reciba de
 tal pordonero ni de otra persona en su nombre botija de vino, fanaga de
 Añico Carnero ni otros Regalos, que en tales ocasiones suelen dar a los

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

AMEXO 6, decreto eclesiástico de obispo Manuel Mollinedo y Angulo

Dize en que alcanzo en las quintas de dicho Pueblo
 de los pados habay que dize entrasam. Ningun en ningun
 tiempo ninguna persona con ningun pretexto solo
 pueda pedir, ni demandar, por que solo de graua
 por ser pobre. Corro y secauan en los dhos. quintas, que
 amirar y entender con un bin a justas, y el dho. or
 favian de Vargas Carnasal. Ofirio de un nombre her
 do de legos. El lly. D. Nicolas de Lymay el 20 de mayo
 de Lera Punita of.

[Firma: D. Juan de Vargas Carnasal]
 [Firma: Manuel Mollinedo y Angulo]

El Pueblo de Calca en quince de junio de sesenta
 y seis años el M. J. D. Don Manuel
 de Mollinedo y Angulo mi J. Obispo del Obispo del
 Consejo del Rey N. S. ha. Abiendo visto las quintas
 que D. Favian de Vargas Carnasal, Causa de la dho. or
 Vic. de la P. a dado de los bienes y rentas que
 anentras de en su poder pertenecientes a la fabrica de la
 Iglia. P. para qual dize este dho. Pueblo desde el año de
 Seventay seis, hasta y dia de la fecha se firmo de
 todas las partidas una por una halla su M. esta
 ban bien ajustadas, y mando se este y ponga
 sus ultimos y finales alcances, y la donacion de dos
 mill doscientos y cinquenta y siete que el dho. or

AAC. EL CALCA. 1664-1750. F119

D. Juan de Vargas haze ala dho fabrica que es la can-
 tidad en quela alcanza en dhas quintas solo a mario su
 mta. que dio las gracias por la limosna que en ella hacia adha
 fabrica y los cinco y setenta y cinco que de dhas quintas
 consta deue adha fabrica la hacienda de D. P. Gutierrez de
 Hago que es la que queda por fin y muerete de Mig. Gutierrez
 Senca su P. de los Corridos de diez años que se quintan
 de diez y seis de honros del año de setenta y seis hasta
 fin de Diciembre del año de setenta y cinco de un conu-
 de diez y siete y cinco de unta en cada un año que es
 ingreso de las dhas haciendas mando su Mto. se cobren
 y por que asimismo el año de setenta y uno a fe 32 de
 el libro consta pago el dho D. P. Gutierrez diez y siete
 y quatro del dho censo y el año de setenta y dos a fe 25 de
 el libro consta deue el dho D. P. Gutierrez cinco y seten-
 ta y cinco y quatro del mismo censo y como aya que
 do pagar de que se infiere que desde el dho tiempo hasta ay
 no a pagado cosa alguna por los recibos del dho censo man-
 do su Mto. que el dho Cura D. Juan de Vargas aunque
 si pago la dha cantidad y lo demas que corria hasta el año
 de setenta y seis, y no paciondo de no pagar y por las car-
 tas de pago que los mayas como hubiendado los cobre en
 teniente. y por que asimismo las dhas haciendas estan
 deviendo ala cofradia del Sr. sacram. fundada en esta
 y ha igles. de diez y siete y diez y siete de un curso
 que luego el dho cura las embargue y de sus frutos y
 las ponga en administracion, o arrendam. hasta que
 entremte sea pagada la dha igles. y cofradia y si ne-
 cesario fuere las venda en publica almoneda ha-
 cienda traves y mates de ellos, que parados ello
 y lo anexo y dependiente de la dha cofradia comun
 en fama qual de derecho se requiere y amerie

Sus bojes plunariam^{te}. Con facultad deligar y absolver
 y mando asimismo que el dho Cura, por de
 Excomunion mayor haga luego las dhas diligen-
 cias, e dentro de los meses le de aviso de lo que fue-
 rine obrado, con advertencia, que de no hacerlo,
 como se le manda, se le castigara gravem^{te}. Con
 lo qual su M^{ta} D^{no} dio que aprobabay apovola
 dhas quintas en quanto a lugar de derecho, tal
 bo y cas, y engano y lo firmo su M^{ta}

Manda desp de ayudo

En m^{ta}
 Juan de Mollinedo

En el Pueblo de Calca en diez y siete de junio de setenta y seis
 e ay setenta y seis años. El M^{ta} S^{no} D^{no} Manuel de Mollinedo y An-
 gulo mt S^{no} dego del Aygo del Consejo del Rey N^{ro} Sr.
 Dixo que p^{or} el quanto allegado a su noticia que los thomintes e
 correidores y demas justicias Congretonos de diez y once
 por su o de las almas congretonas de Cobacallas had
 y acudir al entoso de las mitas prenden y encargan a los
 indios los dias de fiesta y doctas de querepacion e sobre
 todo el ano en las utras e distancias, y proueyendo
 del remedio necesario mando que ningun indio
 qualquiera estado calidad y condicion que sea prenda
 ni encarcelado ni haga ofensa alguna a dho indio en
 dho dias de fiesta y doctas por de excomunion ma-
 y de querepacion p^{or} aplicados segun el mucho adon-
 de se ha y que los Caciques, alcaides, hitacatas, man-
 dantes y demas indios que contruiniere en elos

13
 64
 que para la execucion de este auto dio su lta Comision
 al Cura que al presente es y a los quales suadien para que
 proceda contra los culpados executando en ellos las penas
 referidas con lo proveyo, y firmo su lta
 Manuel de los Rios

Tomas de Molinos

En este pueblo de esta mes y año de 1664. Dicho que por
 quanto atenido noticia, que los hacendados de esta docta
 su mayor de mos impidan y el foruan por sus intereses y parti-
 culares a los indios que asistien en sus haciendas, de que vengyan
 aox minay docta. inter dias quin obligados, y proveyendo el
 remedio necesario mande su lta que les notifique a dichos ha-
 cendados y sus mayor de mos que pena de excomunion m^{or}
 y de quinientos aplicados segun el nuevo Orden de su lta no
 impidan ni estorven a dichos indios que vengyan aox minay
 docta los otros dias y para la execucion de este auto dio su
lta Comision quales necesarias al Cura que al presente es de esta docta
 tinay a los quales suadien para que proceda contra los culpados
 executen en ellos las penas referidas con lo proveyo y fir-
 mo su lta

Manuel de los Rios
 Tomas de Molinos

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

Y para q' Conite lo firmo D' Capra
B. Ant. Velazquez
de la subd'ca

En el Pueblo de Calca a siete dias del mes de Julio
de mil seiscientos y sesenta y ocho años. Yo D. Fr. Martin
de la Cruz Cura de la Parroquia de Nra. de Belen de Calca
de la Cruz y Vicario de ella de parte de pado por el Sr. D. Martin
Marmel de Molinero y Arguillon abgo de ella del Consejo de
India Nra. de Nra. Señora de las Puercas que el Sr. D. Antonio Velaz
qui de la Cueva Curago quis de esta doctrina, como mayordomo
de la fabrica de esta Iglesia adado de los bienes limonari y ven
tas pertenecientes a dicha fabrica q' han entrado en su poder des
de la ultima Vitta hasta veinte y siete de Junio de este pre
sente año: El qual como estaba bien advertido y mandado su
yo pade por m. de limonari y gualos al cance, y que el que el Sr.
D. Antonio Velazqui haze a dicha fabrica que es de quatro mil
quatrocientos y diez y nueve p. sele abone en data de los
quenta siguientes, por que a requesta q' suammos no obrar
los en ningun tiempo a dicha fabrica, como ni los obrara qui
ere eson exirtentes en las quenta hasta q' a caua de per se
nar las obras de esta Iglesia q' esta a muy gada, y reconociendo
la mrd el buen celo que le ante de trabaxar en ellas, y q' tiene
de casa agnosa al cance los q' obran de dicha fabrica le dio re
petidas gracias y mando se haga cargo de lo que pade de re de ella
Cosecha de este año en las q' siguientes: En lo qual sumado
do se ha granana y a granon las d'has quenta en quanto a las
gas de los salu y raso = Por quanto esta entendiendo actual
mente en las d'has de los Retablos de Nra. Señora y el de la Purifi
cacion de Nra. Señora q' se intentan de hazer muros para los Lien
cos de la vida de Nra. Señora y de Nra. Señora de Nra. Señora no se le de a otras
mandato que el que las fabrica hasta lograr su cabal per seccion
y a las q' onyo y gormo mrdia de tanta mrd. Con dño Cura =

Martin de Surco
Ante m.
Juan de Surco y D. Martin de
Secretario

Dros 494

AAC.FI.CALCA.1664-1750.F18

Fuente: Archivo Arzobispal del Cusco, cofradía señor de la resurrección 1609-1658

ANEXO 2, transcripción

Yo diego de espinoza campoo escrivano del
 rrey nuestro señor doy fee a que joan sierra
 deleguicamo Por comisión de señor licen
 ciado alonso Maldonado de torres oydor
 del Rey nuestro señor su juez para la
 rrepaticion ventay compusicion de tierras
 Enellibo de la repartición de tierras
 Que hizo ante mi en el pueblo de calca
 en diez y siete días del mes de octubre demill quin
 entos y noventay quatro años en el dicho libro afojas
 ciento y qurenta ydos del esta uncapitulo que
 dize asi

Yten semidieron yentregaron en propiedad y posesión
 Aynes cica Ocllo palla dela parcialidad delos yngas
 Aucallis decendiente de yaguarguacac ynga
 Yupanqui seis topos de tierras para maíz en guan
 salpampa aliende delas tierras deestevan
 garcia que compro de su magestad Por una parte y por
 laotra con tierras delos yndios y por la parte
 de arriva la misma azequia yporla otra
 Parte llega la medida hasta en Derecho
 deUnpenasco grande queesta en el cerro encima
 dela dicha asequia que llaman chuquiocaya donde
 esta una sepultura antigua con mas quatro
 topos de tierra de sequedal para trigo en el cerro
 porencima del dicho peñasco llamado chuquiocaya
 entre las tierras que se vacaron por de su magestad en el cerro de
 patamarca y elarroyo del dicho cerro quellaman pispta
 guaco todo lo qual se le dio en propiedad yposesion

para ella y sus hijos y herederos sin provision alguna
 Que se aprueba y confirma este título y señalando
 (.....) de tierra desta yndia natural de las parroquias
 De esta ciudad descendiente de Ingayaguaguaca y ningun
 Persona la inquiete ny perturbe en ellas y justicias
 desta ciudad y del partido la amporen y defiendan
 en ellas y si alguna persona le inquietare la castiguen por
 todo rigor y con pena de cien pesos por la cámara de su (...)

Ynes cica Ocllo palla descendiente de jaguar guacac rre
 Sidentes en la ciudad del cusco yngas señorío que fueron des
 Tos reynos dice que por los visitadores de tierras que avido
 La dicha ciudad del cuzco y su distrito partido dados y repartidos
 Los títulos por de tierras contenidos en estos títulos para
 su sustento y alimentos últimamente por el señor licenciado Maldonado
 juez de la misión (ymalotocante) de repartición de tie
 rras y venta dellas del dicho distrito le fue confirmado
 la dicha merced como a tal palla descendiente de los dichos yngas
 por lo cual-----
 nuestra suplica a nuestra excelencia sea servido de mandaa hacer (merced)
 confirmarle los dichos títulos y inserta la cedula real
 magestad en el para que ninguna persona laynquiete
 mande posea de las dichas tierras que es justa que pide etcétera.
 YNES CICA OCLLO

ANEXO 3, Transcripción

En el pueblo de calca a once días del mes de setiembre de mil
 Y seiscientos y quatro años ante Juan sieza de leguiano corregidos
 Y justicia mayor del valle de yucay y su distrito por su magestad (yameni V)
 Juan martinez dearneta escrivano del juzgado y testigos (ywoyimo)
 Tos paresieron. Presentes Ynes sica Ocllo palla y Lorenzo (coripal)
 Su hijo. Y otorgaron que han vendido y da en venta Rreal adonffernando
 Maylla. Cacique segunda persona deste dicho pueblo de calca seis topos detierra
 Que al susso dicho tienen yposee adonde dice gualcaypampalinde conttierras
 De estevan garcia por launaparte y de la parte de arriba delacequia
 Con elcerro y por la parte de abajo y un lado conttierras de yndios deste
 Dicho pueblo los quales dichos seis topos de tierra de riego desembrar
 Maíz la vende porpresio yconsta de trecientos pesos de aocho rreales
 El pesso los quales conffeso lasuso dicha a ver recibido realmente
 Y conffeso del dicho don ffernandomaylla yen señal de la dicha venta
 Deposesion della leda y entrega los títulos originales y decretos
 Del licenciado alonsso Maldonado de torres e confirmaciondel señor viso
 Rrey destos reynos todo en derecho laqual laqual se vende con todas sus en
 Tradas ysalidas usos y costumbres servidumbres yarboles que en ellas
 ay para el dicho don ffernando maylla susherederos y subssesores y de
 quien dellos oviere titulo causa y razon que sea y pueda naprenhender
 ytomar posesión de las dichas tierras el dicho don ffernando maylla
 rresivio los dichos títulos originales yacepto esta escriptura (enquamol)
 con suffavor y la dicha ynes sica Ocllo madre del dicho lorenzo decorzal
 conel dicho su hijo seobligo consuperssiona y bienes aque esta (elmgltiza)
 de venta y todo lo dicho y declarado en ella le sera cierto y seguro
 valedero y firme al dicho don alonzo maylla y dio poder para la
 ffirmenza a las justicias de su magestad para que le compelan (za jre
 ncional) cumplimiento como por sentencia pasada y cossa juzgada y rrenuncie
 todas quales quieras leyes ffueros y derechos de su favor y la (lagas)
 y drrechos della y los otorgantes ue conozco y lo ffirmaron
 salvo la dicha ynes sica ocllo que no ffirmo por no saver y no quedo

(zug°) de consentimiento de las partes y el dicho corregidor que presente

Fue lo ffirmo de su nombre y pusso en esta (.....) su autoridad y de

Creto judicial quanto de derecho es necesario testigos presentes don gomez de gamarra y pedro del pozzo, bernardo gutierrez.

1. EN el pueblo de san pedro de calca en once días del mes de setiembre De mil seiscientos cuatro años el dicho juan sierra de leguiano corregidor Justicia mayor de la provincia de Yucay mando ami el presentee escrivano dice posesion enforma confforme a esta carta de venta y títulos que hace ynes sica Ocllo con Fernando maylla que para el dar la dicha posesion de los seis topos de tierra en los dichos títulos contenidos le da y dio comisión en forma y lo firmo.

Posesión Enel assiento deguancalpampa en once días del mes de setiembre

De milly seiscientos y quatro años estando de pies en los seis

Topos de tierra ecomendar en esta escritura y títulos yo el dicho es

Crivano en cumplimiento del auto proveydo del suso tome por la

Mano derecha adon ffernando maylla caciques persona deste

Pueblo de calca y le pase por las dichas tierras y di la posesion

De los dichos seis topos de tierras (realatial corporal juredomine) den

Casso u en demás dellas y dessu aprehenssion del dicho don ffernando

Maylla se passe por las dichas tierras y aviendo rramas

Y demás mudo piedras y terrones de unas partes aotras hiso

Otros actos de posesion y se quedo en ellas sin contradicción de persona

Alguna ylopidio por testimonio siendo testigos alonsso guaco y juan

Oscollo y diego (,,,,,) presentes y los ffirmo de que doy Ffee

ANEXO 4, Transcripción

En el pueblo de San Pedro de Calca en diez y nueve días del mes de julio de mil seiscientos y quarenta y seis años, su Santísima ilustrísima D.D. Joan Alonso Ocon mi Señor Obispo del cuzco del Consejo de su Magestad etc. en presencia de mi el escribano.

//

Y de los testigos infrascriptos bissito el Santissimo sacramento de la eucaristía que esta en el altar mayor de la yglesia del dicho pueblo y el sagrario del, en el qual esta un biril con una forma grande y un basso con cantidad de pequeñas. y asi mismo bisito la pila Baptismal, Oleo crisma, y oleum ynsormorum. Aras Altares y todo lo demas que requere bisitazion. Todo lo qual hallo en parte y lugar de jente, todo limpio el mando que asi se haga aldelante y lo firmo siendo testigos el Bachiller Andres Maximiliano Joan Luis Gutierrez y Lucas de Perazas personas de la ciudad del Cuzco y estantes en este puenlo.

En el pueblo de san Pedro de calca en diez y nueve dias del mes de julio de mil seisientos y quarenta y seis años, su Santidad Ilustrísima D.D. Juan Alonso Ocon mi Señor Obispo del Consejo de su Magestad de cusco estando en la bisita de la Yglesia parrochial del dicho pueblo para el buen gobierno dellas bien y utilidad espiritual de las almas ordeno dos capitulos y mandatos siguientes.

Primeramente que siempre que suzedada baptizar alguna criatura hija de yndios fuera de la yglesia en el campo en sus casas o en los guaicos y punas donde ellos suelen vivir quando lo traigan a poner los santos oleos el cura le baptize sus condiciones por el riesgo que puede haver que por algun defecto sustancial no queden baptizados que es muy de temer supuesta la yncapacidade de los yndios por ser este sacramento en que consiste la salvacion de las almas lo qual este le de oi en adelante año fuere en caso que tenga conocimiento y satisfazion del que los baptizo.

Ytten que el dicho cura haga un padron general cada año de los yndios de su feligresia cargo confesión en toda distinzion y claridad escribiendo cada aillo y familia de por si el qual tenga echo para la domenica de septuajessima de cada año y a los que//

Fuere confessando los señalara a la marjen con una C y a los que comulgaren con + y passado el domingo...reconocerá los padrones y a los que hallare que no han confessado ni comulgado los compelera con

todo apremio a que cumplan con este precepto y passada la pasqua de espíritu santo, embiara los dichos padrones a su santidad, o, a su provisor con razon yndividual de los que no hubieren cumplido con la iglesia y la razón por que lo han dejado de hazer para que se probea contra ellos de remedio. El qual dicho padron hade azer para el tiempo dicho no contestándose con hacerlo solo de los que se ban confessando como hasta hagora sea estilado pena de zien pesos por cada año que lo dexare de hazer=

Ytten que hussando de todo rigor y baliendose de los gobernadores casiques y fiscales y de todos los medio que juzgare por conbenientes competa a todos los yndios que bibieren no solo en los pueblos sino tambien fuera dellos como sea dentro de dos o tres leguas en contorno a que bengan a oir missa todos los domingos y fiestas de su obligacion quedandose una de las familias en guarda y custodia de la hazienda tansolamente =y para la mexor execusion y que se consiga el intento en acabando la missa los ade yr llamando por el padron que queda mandado. ha de tener echo para que sepa los que hubieren faltado. y probea de remedio para que no falten en adelante.

Ytten Por quanto el precepto eclesiástico obliga a todos los fieles adultos de vaxo de pecado mortal, a que comulguen por pasqua de resurreccion y su santidad ha entendido que los menos lo hazen cossa que deve muy grande dolor pues de aquí resulta la poca firmeza en nuestra santa fee catholica y perseverancia en sus ydolatrias como lente que corije de la virtud y eficacia de tan divino sacramento= su santidad mando al dicho cura que procure disponer los yndios que estan a su cargo y enseñarles la disposicion anssi del cuerpo como de el alma con que han de llegar a comulgar y allandolos en esta debida disposicion como es zierto los hallara si haze de su parte lo que deve los comulgue generalmente desde la dominica de septuajessima hasta de domingo de casemodo = y para abibar mas su obligacion en la execucion de lo contenido en este mandato. su santidad le pone en consideracion la estrecha quenta que Dios le hade pedir si por su negli genzia por yncapazes (como comunmente se dice) dejare de comulgarlos Yttem por que en la extrema necesidad y peligro de la vida hasta menor disposicion para recibir este santo sacramento permodum beatizi que para recibirle por devozion su santidad mando al dicho cura que a los enfermos que estuvieren de peligro. //

Les administre este sacramento generalmente contentándose

muestras de fee de que reziven el cuerpo de Xpo sacramento
 timiento se sus pecados. Según su capacidad, y que nose aconc
 ministrarles el sacramento de la extrema unsiõn=

Ytten, que de hoy en adelante como tiene libro de casados y de batizados
 tenga tambien de los difuntos, y en el modo de escribir las partidas qual
 de la forma siguiente=

En tantos dias de tal mes y de tal año mismo
 fulano, marido de fulana, o, al contrario
 fulanas mujer del fulano de tal pueblo
 y de tal aillo, recibio los santos sacramentos
 deho por su alma tantas missas y possas
 recivi por la limosna de missas y possas
 tantos pessos y lo firme.

Y de lo que reziviere dara carta de pago a la persona que se la pagare con distin
 zion y claridad de lo que recivio por cada cossa que con esto se obiaran los fraudes
 y engaños que en estas materias de entierros su santidad a experimentado en esta bisita.

Ytten Por quanto de elegir alferezes de un año para otro y dar los perdones a
 particulares yndios para que los lleven a sus cassas en las fiestas que celebran de
 las bocaciones de sus cofradias o, yglessias. es mjuj pernizioso para los dichos yndios ansi
 en lo temporal por los gastos superfluos que se hacen como en lo espiritual por
 las muchas borracheras y pecados que cometen con ocasion de dichos pendones
 y aunque por contituciones sinodales y cedula de su Magestad está mandado no
 se elijan dichos alferezes ni se encarguen dichos pendones en la forma refe
 rida, todabia no esta remediado tan pernizioso abusso = su santidad añadiendo
 fuerza a fuerzas mando a dicho cura que de oy en adelante no permita
 se hagan nombramientos de tales alferezes de un año para otro sino que el
 dia mesmo de la fiesta, el mismo la dé de su mano el perdon del yndio
 que le pareziere para que lo lleve en la prozession y a este no se le permita sacarlo
 de la yglesia para llebarlo a su casa, pena de zien pesos que lo contrario se
 hiziere = y caso negado que el dicho cura no pueda remediar estos nom
 bramientos y excessos que se hazen con ocasión de estos pendones su santidad man
 do al dicho cura en birtud de santa obediencia y pena de excomuniõn
 mayor Late sentenzie que por si ni por ynterposita persona no reciba de
 tal pendonero ni de otra persona en su nombre botija de bino, fanega de
 arina carneros ni otros regalos que en tales ocasiones suelen dar a los //

ANEXO 5, Transcripción

En el pueblo de calca en diez y siete de junio de seiscientos y setenta y seis años el Exelentissimo Señor Doctor Don Manuel Mollinedo y Angulo mi señor Obispo del cuzco del Consejo del Rey NS TTA dixo que por quanto a llegado a su noticia que los thenientes de corregidores y demas justicias con poco temor de dios y en gran perjuicio de las almas con pretexto de cobrarlas tasas y acudir al entero de las mitas prenden y encarcelar a los yndios los dias de fiesta y docta de que proviene estos [ilegible] todo el año en sus, retiros y estancias y proveyendo del remdio necessario= mando que ninguna justicia de qualquier estado calidad y condision que sea prenda ni encarcele ni haga bejacion alguna a dichos indios en dichos dias de fiesta y docta pena de excomunion mayor y de quinientos pesos aplicados según el nuevo orden de su magestad y que los caciques alcaldes hilacatos, mandones y demas indios que contravinieren a los susso dicho sean castigados contodo rigor y cien asotes en el dicho que para la excomunion de este ante dio su exelentissima comision al cura que al presente y a los que le sucedieren para que proceda contra los culpádos executando en ellos las penas referidas assi lo proveyo y firmo su exelentissimo manuel obispo del cusco.

ANEXO 6, transcripción

En el pueblo de calca a cinco días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y dos años el Ilustrissimo señor Doctor Don Manuel de Mollinedo y Angulo mi señor obispo del cuzco del Consejo de su Magestad etc. dixo que el Rey nuestro señor que Dios guarde para que los auttos proveidos por su Ilustrísima en razon de que los corregidores thenientes y demas justicias no prendan ni aun con pretexto de tassas a los indios los dias de Domingo festivos y de doctrina ni que tengan en su compania religiosos y que los españoles hazendados en los dichos días no les impidan a que vayan a missa y a la doctrina= tuviesen más fuerza y vigor. fue servido de mandar despachar con Cedula Real= formandolos una zedula Real del tenor siguiente= El Rey= por quanto en mi consejo de las yndias sea entendido que en la visita que ha hecho el Doctor don Manuel de Mollinedo, obispo de la yglesia cathedral de la ciudad del cuzco de aquel obispado a proveido auttos *para que los corregidores no tengan frayles en su*

compania por el daño que hazen queriendo tambien tener sus conbeniencias aparte y que los hazendados no impidan que vayan los indios a la doctrina crhistiana ni a Misas los días que estan obligados= que los corregidores no prendan los indios quando vayan a missa niala doctrina christiana con pretexto de las tassas siendo para cobrar sus derramas y que de no observarse estas dos disposiciones se sigue grave perjuicio a los naturales siendo tan del agrado de Dios y conforme a mi real intención que sean instruidos en los misterios de nuestra santa fee y cumplan con las obligaciones de christianos y abiendose conferido sobre ello por los del dicho mi consejo con lo que dixo

y pidió mi fiscal en el= haparendo dar la presente por la qual mando se observen inviolablemente los auttos proveidos por el dicho obispo de la yglesia del cuzco para que los corregidores de aquel distrito no tengan frayles en su compania y que no prendan a los indios quando vayan oír missa ni a la doctrina christiana con pretexto de las tasas ni otro alguno como está mandado por cedula general que se despachó en dos de agosto del año pasado de mil y seisientos y setenta y nueve de que //

se remite duplicado y que assi mismo los dueños de haciendas no impidan que vayan los indios a la doctrina christiana ni a missa los días que estan obligados, que así es mi voluntad: fecha en Madrid a seis de diciembre de mil seiscientos ochenta años=yo el Rey= por mandato del Rey nuestro Señor don Francisco Fernandez de Madrigal= la qual dichas zedula Real mandó su santísima Ilustrísima, que el cura

que al presente es y los que en adelante le sucedieren, publiquen todos los años juntamente con los auttos referidos los quales están en este libro a la vuela de la foxa 63 y en la foxa 64 en un día de concurso para que llegue a noticia de todos. lo qual cumplan los dichos curas en virtud de santa obediencia so pena de excomunió maior y para que se reconozca averlo hecho lo pondrán por diligencia en cada año al pie de este autto y asi lo proveio y firmo su Ilustrísima

Manuel obispo del cuzco

Ante mi Martin de Irure.

ANEXO 7, transcripción

En el pueblo de calca en tres y siete de junio del seisientos setenta y seis años el Exelentísimo Señor Doctor D. Manuel de Mollinedo y Angulo mi Obispo del cusco del Consejo del Rey nuestra visito los bienes contenidos en este imventario, y los hallo como se refiere y lo que hubo se asentaron en el, y para que conste los mando poner por auto, y lo firmo.

lo quarto que haga una naveta debajo del sagrario dl altar mayor donde tenga al portaviatico conformas para quecon mas facilidad administre el santo sacrameto a los enfermos=

lo quinto que les eche en las asas desuerte que se le pueda quitar, paralimpiar.

lo sexto que se dore el retablo y que sehaga un sagrario correspondiente del=

lo septimo que se deshaga el coro y sehaga de nuevo todo lo qual doy cumpla el dicho cura en virtud de la santa obediencia y quando se cumpla veynte dias de aviso a su santissima de haber derribado el coro assi lo proveyo mando y firmo su santissimo manuel obispo del cusco----ante mi lucas de mollinedo. FUENTE: Archivo Arzobispal del Cusco,

ANEXO 8, transcripción de fuentes complementarias

En el Pueblo de Calca a cinco días del mes de Agosto de mil seiscientos y ochenta y dos años el Ilustrísimo Señor Dr. Don Manuel Mollinedo y Angulo mi señor Obispo del Cusco del Consejo de su Magestad etc, visitando esta doctrina dixo que mandaba y mandó las cosas siguientes:

- 1. Lo primero que haga un viril al Usso y dorado*
- 2. Lo segundo que las Chrismeras de los santos olios que al presente sirven se deshagan y pongan en devida forma.*
- 3. Lo tercero que las hostias y formas se hagan maiores.*
- 4. Lo quarto que se lleven al cuzco seis piedras labradas de buena ley para que las consagre su Ilustrisima=*
- 5. Lo quinto que la yglesia se enchacle y pinte assi el techo como sus paredes y las dos piletas de agua bendita que están en la entrada de la puerta principal. se pongan frias en los dos pilares primeros de los arcos del coro.*
- 6. Lo sexto que se haga ossario en la parte que esta señalada que es donde esta la cruz de piedra, el qual sea sin techar poque no cause perjuicio alas // Paredes de la iglesia, y se le heche puerta fuerte de madera y llave de yerro y se pinten calaveras en sus paredes y los huesos que en el estuvieren depositados cada uno se entierren.*
- 7. Lo séptimo que de las dos ramadas que están en el cementerio que hoy sirven de escuela, la una se haga armario para guardar las alaxas de la iglesia zerrando los dos aros, y en el de en medio echándole puerta de madera con llaves de yerro, y en la otra ramada se ponga poyos para que se sienten los muchachos de la escuela.*

Todo lo qual guarden y cumplan el bachiller D. Antonio Velazquez de La Cueba Cura que al presente es de esta doctrina, y los que en adelante le sucedieren

en Virtud de Santa obediencia y con apercibimiento de que es la omisión que tuvieren se les hara cargo en la visita siguiente asi lo proveyo y firmo su Ilustrísima.

8. Otro si mandó su Ilustrísima que la plata labrada de la yglesia se pese toda con intervención del cura y en el ymbentario se anote en cada alaxa su pesso y al frontal nuevo de tela rica blanca se le ponga su vastidor. assi lo proveió y firmó=

9. Otro si mandó su Ilustrísima que a las puertas de los lados de la yglesia se le hechen sus texadillos para el resguardo dellas en las aguas=

*Manuel Obpo del Cuzco&&
Ante mí
Martín de Iruce
Escribano.*

En el pueblo de Calca a seis días del mes de Agosto de mil seiscientos y ochenta y dos años. El Ilustrísimo Doctor Don Manuel de Mollinedo y Angulo mi Señor Obispo del Cuzco del consejo de su Magestad Xra. Visitó los bienes contenidos en el imbentario que está en este libro a foxa 51 hasta la vuelta de la foxa 53 y los halló como en el se refieren, y los que hubo de aumento se asentaron en él y el bachiller D. Antonio Velasquez de la Cueva cura propio de esta doctrina se hizo entrega de todos ellos para dar quenta cada y quando que se le pida y para que conste dello lo mando poner por autto su Ilustrísima en este lugar por no averle al pie de dicho imbentario: así lo proveió y firmó su Ilustrísima juntamente con he dicho cura.

Br. D. Antonio Velasquez

Manuel obpo del Cuzco&&

De la cueva&&

*Ante mi
Martín de Iruce
Escribano. &&& //*